

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.008.

Sres. asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Delgado Bonilla

Concejales:

D. Antonio López Rosique

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Labao Moreno

D. Miguel Ángel Molina Ruiz

D. Miguel Claros Ruiz

D. Antonio Arrieta España

Da Rocío Ruiz Narváez

D. David Boza Ramos

Da Inmaculada Matamoros Sánchez

Da Patricia Ester Cid González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salomé Arroyo Sánchez

D. Fermín Domínguez Cabello

D. José Eduardo Hernández Fernández

Da Sara Reina Sánchez Rivas

D. Antonio López Guerrero

D. Juan José Montoya Gallardo

Da Josefina Ruiz Beltrán

D. Juan Herrera González

D. Manuel Jesús Rincón Granados

D. José Luis Sánchez Toré

D. Salvador Marín Fernández

Da Carmen García Ruiz

D. Claudio A. Morales Badía

Secretario General:

D. Francisco Manuel Moreno Godoy

Interventor General:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Auxiliar Administrativo:

Susana Jiménez Jurado

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil ocho se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión el Alcalde-Presidente, D. Francisco Delgado Bonilla, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

**D**<sup>a</sup> Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, disculpó la ausencia a la sesión del Portavoz de su Grupo, Sr. Souvirón Rodríguez, por razones de enfermedad.



Asimismo, solicitó del **Sr. Alcalde** que se enviase una nota de pésame en nombre de la Corporación a la familia del que fue Concejal Socialista en este Ayuntamiento, D. José Augusto Morales Gutiérrez.

El **Sr. Alcalde** manifestó: Disculpar también la ausencia del Concejal Sr. Javier Checa.

Por otra parte, decir que desde este Ayuntamiento ya se mandó una corona en nombre de toda la Corporación por el fallecimiento del Sr. Morales. A continuación se procedió a guardar un minuto de silencio en su memoria.

Asimismo, a continuación el Sr. Alcalde solicitó que constase en acta la felicitación de la Corporación a la Selección Española de Fútbol por su triunfo en el Campeonato de Europa dando traslado de la misma tanto al Presidente de la Federación, como a la Ministra correspondiente y al Seleccionador Nacional.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2.008.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3185/08, DE 9 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
- 4.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN C/ PILARILLO ESQUINA CON C/ ALCALDE JOSÉ HERRERA DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CARRERA RUIZ FORT S.L. (EXPTE. 110/07).
- 5.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS BÁSICOS POR LOS QUE SE TIENEN QUE



CONSTITUIR LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

- 6.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE SOMETIMIENTO A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, EN SU CASO, NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO SUNS JUVIGOLF DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR JUVIGOLF S.A. (EXPTE. 32/03).
- 7.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DEL ACTUAL SISTEMA GENERAL SG.VM-14 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 48/06).
- 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CESIÓN GRATUITA A LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SUP.VM-1 "LA LOMILLA", DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 7/08).
- 9.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX-PROYECTO HOMBRE) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.
- 10.- ESCRITO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA "RED DE MUNICIPIOS MALAGUEÑOS POR LA NUEVA CULTURA DEL AGUA".
- 11.- PROPUESTA QUE PRESENTA Dª CONCEPCIÓN LABAO MORENO, CONCEJAL DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS



#### RADIOELÉCTRICAS DE VÉLEZ-MÁLAGA.

- 12.- PROPUESTA QUE PRESENTA Dª INMACULADA MATAMOROS SÁNCHEZ, CONCEJALA DE IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
- 13.- EXPTE. SUM.08.08.BIS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA PARA AL DELEGACIÓN DE AGRICULTURA.
- 14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE "CORREDOR FERROVIARIO DE NERJA A MÁLAGA".
- 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE VIVIENDA, Dª CONCEPCIÓN LABAO MORENO, SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL TERCER PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA.
- 16.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS FIRMANTES SOBRE EL REPARTO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTADO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA AL 33% DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.
- 17.- MODIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN A PRESUPUESTO CERRADO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.
- 18.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
- 19.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SUELO, SUBSUELO Y VUELO.
- 20.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL).



- 21.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS ABAJO FIRMANTES, RELATIVA A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.
- 22.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS ABAJO FIRMANTES, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (PICA).
  - 23.- ASUNTOS URGENTES.
  - 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### ACTA DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2.008.- El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y, al no formularse ninguna por parte de éstos, por mayoría de votos: 21 a favor y 1 abstención del G.I.P.M.T.M. fue aprobado el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2.008.

# 2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2.008.
- Relación de Decretos de Alcaldía registrados entre los días 24 de mayo y 25 de junio de 2.008, números de orden comprendidos entre el 2.889 y el 3.616.

# 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3185/08, DE 9 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES



EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- El Pleno quedó enterado del Decreto de Alcaldía nº 3185/08, de 9 de junio, del siguiente contenido literal:

"Asunto: Delegación de atribuciones en miembros de la Corporación.

La determinación de una nueva estructura administrativa tras la entrada en vigor del Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa (en adelante ROIEA) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 demayo del 2008 y publicado en el BOP de Málaga en el nº 100 de fecha 26 de mayo del 2008, hace necesario y conveniente adaptar las delegaciones efectuadas tras el cambio de Corporación a la nueva estructura fijada por la norma municipal.

Por otra parte, razones de ordenación y simplificación administrativa aconsejan agrupar en una sola resolución todas aquellas otras que sobre dicha materia (delegación de atribuciones del la Alcaldía) han sido dictadas en el último año, derogando expresamente todas y cada una de ellas.

Así pués, como quiera que esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

#### **HE RESUELTO**

#### Primero.

1.- Designar a los siguientes concejales Concejales -Delegados de las Áreas Municipales descritas en el Anexo I del ROIEA que a continuación se determinan y con arreglo al tipo de delegación señalada, reservando las áreas señaladas (o parte de ellas) a ésta Alcaldía :

ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO	DELEGACIÓN
Presidencia	Alcalde	
Secretaria General y Régimen Interior.	Dª Concepción Labao Moreno	Genérica
Intervención General.	Dª Patricia E. Cid Gonzalez	Genérica
Tesorería Municipal	Dª Patricia E. Cid Gonzalez	Genérica

Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda		
Urbanismo, Infraestructuras	D. Claudio A. Morales Badía	Genérica
Vivienda	Dª Concepción Labao Moreno	Genérica
Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales	Dª Concepción Labao Moreno	Especial
Policía Local, Protección Civil y Movilidad	D. Antonio Arrieta España	Genérica
Acción Social, Familia y Mujer		
Acción Social, Familia	Dª. Inmaculada Matamoros Sánchez	Especial
Mujer	Alcalde	
Recursos Humanos	Dª Concepción Labao Moreno	Genérica
Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía	Dª Concepción Labao Moreno	Genérica
Deportes, Turismo y Playas		
Deportes	D. Claudio A. Morales Badía	Genérica
Turismo	Dª. Rocío Ruiz Narváez	Genérica
Playas	D. Antonio López Rosique	Genérica
Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo	D. Miguel Angel Molina Ruiz	Genérica
Servicios Generales y Medio Ambiente, Agricultura y Pesca		
Servicios Generales (Sanidad. Consumo, OMIC, Cementerios)	Dª. Rocío Ruiz Narváez	Genérica
Servicios Generales (Mercados, Mercadillos, Comercio,Industria)	Dª Patricia E. Cid Gonzalez	Genérica
(Servicios Generales) Rég. Sancionador,Transporte y vía pública	D. Antonio Arrieta España	Genérica
Medio Ambiente	D. David Boza Ramos.	Especial
Agricultura y Pesca	D. Miguel Angel Molina Ruiz	Genérica
Participación Ciudadana.	Alcalde	



Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud		
Cultura, Tradiciones Populares	D. Miguel Claros Ruiz	Genérica
Educación	Dª. Inmaculada Matamoros Sánchez	Especial
Juventud	Dª Patricia E. Cid Gonzalez	Genérica

- 2.- La Concejalía delegada que integrada las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará "Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda".
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, **la delegación genérica** confiere a los Concejales- Delegados tanto la facultad de dirigir las Aréas Municipales correspondientes (o parte de ellas) como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá asi delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación cuya firma corresponda al Alcalde en las materias propias de las Areas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, excepto la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado, deberá recoger obligatoriamente que... "actua en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. 3.185/2008 de fecha 9 de junio del 2008", tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en el artículo 16 del ROIEA **la delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y gestión de los asuntos correspondientes a que se refiere su delegación.

**Segundo.-** Junto a las facultades señalas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos político y en particular:

. Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado,



garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.

. Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.

- . Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas
- . Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Areas Municipales que dirija.
- . Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- . Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.
- . Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.
- . Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.
- . Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.
- . Facilitar a éste Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- . Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
  - . Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

#### Tercero.

1.- Delegar en los siguientes Tenientes de Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c del ROFCL y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en el nº 2 del presente apartado :



Torre del Mar, Caleta, Lagos y Mezquitilla	D. Antonio López Rosique
Almayate y Cajiz	D. Miguel Angel Molina Ruiz
Benajarafe y Chilches	Dª. Rocío Ruiz Narváez
Trapiche y Triana	D. Claudio A. Morales Badía

- 2.- Las atribuciones que se delegan en los Tenientes Alcaldes desigandos son las siguientes :
- 1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.
- 2). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.
  - 3). Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- 4). Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.
- 5). Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.
- 6). Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.
- 7). Dirigir, gestionar, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, otorgar el visto bueno de las certificaciones en las siguientes materias:
  - . Licencia de obras menores.
  - . Licencias de actividades inocuas.
  - . Licencias de actividades ocasionales.
  - . Licencia o autorizaciones de ocupación de la vía pública salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.
  - . Autorizaciones para la celebración de moragas salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.



- 8). Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:
  - . Licencias de actividades clasificadas.
  - . Licencias de apertura y/o reapertura de piscinas.
- 9). Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :
  - . La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.
    - . El cuidado de jardines y parques públicos.
    - . El ornato del casco urbano
    - . La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.
  - . El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.
  - . Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública.
- 10). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :
  - . Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
    - . Las actividades de los centros culturales de la zona.
  - . El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
  - . Ordenación del trafico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - . Establecimiento demarcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
  - . Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.



- . Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plaza de la zona.
- . Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.
- . La presentación de las necesidades a los coordinadores de áreas donde se realice un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.
- 11). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demerito de la eficacia y legalidad administrativa.
- 12). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.
- 13). Disponer gasto dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 14). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- 15). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.
- 16). Sancionar las faltas de obediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.
- 17). Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.
  - 18). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VªBª de



las que se extiendan por Secretaría o Intervención.

- 19. Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados.
- 3.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

<u>Cuarto</u>.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.16 de los Estatutos de la GMU, se delegan las atribuciones del Presidente del Consejo de Gerencia en el Consejero Delegado (Concejal - Delegado de Urbanismo).

Quinto.- Delegar indistintamente en los Concejales designados para las diferentes Áreas Municipales a que se hace referencia en la presente resolución, la competencia para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término muncipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto. Asimismo, la presente delegación no impide que, en lo sucesivo, puedan conferirse delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos.

<u>Sexto.</u>- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

<u>Séptimo</u>.- La delegación conferida se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación el destinatario no hace manifestación expresa en contra.



<u>Octavo.</u>- Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia y/o todos aquellos que se opongan al contenido de la presente, y en especial los Decretos numeros 2510/07, 2512/07, 2525/07, 2557/07, 2558/07, 5074/07, 2717/07 y 6/08.

**Noveno.-** Notificar en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado, a las Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose publicar en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y dando cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL".

4.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN C/ PILARILLO ESQUINA CON C/ ALCALDE JOSÉ HERRERA DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CARRERA RUIZ FORT S.L. (EXPTE. 110/07). Dada cuenta de la propuesta del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2008, en la que se hace constar:

"I.- Se da cuenta de expediente relativo a la Modificación de elementos del PGOU en Calle Pilarillo esquina con C/ Alcalde José Herrera de Vélez Málaga, provomido por Carrera Ruiz Fort S.L. (Exp 110/07). Con esta innovación se pretende adaptar la ordenanza del solar en cuestión con objeto de armonizar la edificación que pueda construirse en el mismo con las edificaciones del entorno, permitiendo la posibilidad de realizar un ático retranqueado y no abuhardillado, con la finalidad de evitar lo que supondría una excepcionalidad respecto a las edificaciones colindantes y cercanas.

II.- La modificación del PGOU de referencia fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27-12-2007, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP de nº 35 de 19 de febrero de 2008), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Sur en fecha 7 de febrero de 2008) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de información pública, se ha emitido el Certificado de fecha 2 de abril de 2008 por el Jefe del Servicio Juridico actuando por delegación del Secretario General en el que se señala la inexistencia de alegaciones o reclamaciones en el expediente de referencia.



III.- Vistos por tanto el informe técnico de 29-11-2007, el informe jurídico sobre procedimiento de fecha 12 de diciembre de 2007 y el de fecha 18 de junio de 2008 proponiendo la aprobación provisional del expediente".

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 20 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta que exigen los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local e Instrucción 1/2004 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar Provisionalmente la Modificación de elementos del PGOU de n Calle Pilarillo esquina con C/ Alcalde José Herrera de Vélez Málaga, provomido por Carrera Ruiz Fort S.L. (Exp 110/07).
- 2º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería competente de la Junta de Andalucía para su aprobación si procede."

En relación al presente punto manifestó el **Sr. Morales Badía, del Grupo Mixto, Delegado de Urbanismo**, lo siguiente: Se trata de adaptarse al entorno pudiendo realizar un ático retranqueado. Fue aprobado inicialmente el 27 de diciembre pasado, ha estado en exposición pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación se propone la aprobación provisional del expediente.

**D**<sup>a</sup> **Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista**, manifestó: Mi Grupo va a votar a favor de este punto.

Seguidamente se sometió a votación el presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 20 a favor y 2 abstenciones.

#### 5.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE



FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS BÁSICOS POR LOS QUE SE TIENEN QUE CONSTITUIR LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA. - Conocida la propuesta del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2008, en la que se hace constar:

"Visto el Acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2008 en el que, dentro de los Asuntos Urgentes y en relación con una moción del grupo municipal de I.U.-L.V.-C.A. sobre las Entidades Urbanísticas de Conservación, se resolvió elaborar unos criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga no constituyendo ninguna hasta que no se establezcan los referidos criterios.

Visto el Informe-Propuesta emitido a tal efecto por el Jefe de Sección de Servicio Jurídico y Gestión de la Gerencia de Urbanismo en fecha 10 de Junio de 2008 en el que consta V°B° del Gerente de Urbanismo, del siguiente tenor literal.:

"El deber de conservación, después de la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, corresponderá a los propietarios, constituidos en Entidad de Conservación, bien cuando dichos propietarios hubieran asumido voluntariamente dicho deber bien cuando los solares propiedad de los mismos estén incluidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados expresamente a este efecto, cuando el planeamiento así lo establezca. Dicha previsión se recoge en el artículo 153.3 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre -en adelante, LOUA-).

En todo caso procederá la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación, además de en aquellos Sectores y Unidades de Ejecución en que así lo exija el PGOU del año 1996 vigente, en aquellos sectores y unidades de ejecución que conformen nuevas urbanizaciones residenciales de baja densidad, con tipología de aisladas, adosadas o similares, no colindante con núcleos de población ya existentes y consolidados.

## OBJETO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN

En todos los casos, el objeto del deber de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LOUA, serán las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes.



La finalidad que se persigue es la conservación de las obras y el mantenimiento de sus condiciones de funcionamiento normal o adecuado así como garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios comunes de la urbanización, realizando los trabajos precisos para conservarlas o rehabilitarlas (con independencia de cuál sea el coste de la reparación y el tipo y naturaleza de las obras a realizar), todo ello con el fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su uso efectivo, garantizandose en todo momento la necesaria seguridad, salubridad y ornato público.

Las Entidades deberán asumir, en todo caso, la ejecución de las obras que requieran las conservación y el mantenimiento de las obras de urbanización previamente realizadas. Asumirán la obligación de mantener las obras y servicios en el mismo estado que se le entregaron, en un estado normal de uso.

Además de la conservación de las obras de urbanización, la Entidad Urbanística de Conservación asumirá la conservación y el mantenimiento de las dotaciones locales (no de los sistemas generales, cuya conservación corresponderá a la Administración) y los gastos derivados de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial (incluyendo la conservación de viales, mantenimiento y conservación del alumbrado público, conservación de zonas verdes, y en general, todas las infraestructuras de dicho sector).

El abono del suministro de energía, al tratarse de un servicio mínimo, será de carácter obligatorio y gratuito sin que deba correr, por tanto, a cargo de la Entidad de Conservación. Por otro lado, ni la prestación del servicio de abastecimiento de aguas ni el de recogida de basuras puede ser objeto o finalidad de una Entidad de Conservación.

La obligación de conservar y mantener las obras de urbanización y los servicios lleva inherente la obligación de responder de los daños y perjuicios derivados de su negligencia y abandono en la conservación implicando la responsabilidad de la Entidad en los ámbitos que proceda.

El alcance del deber legal de conservación debe venir definido, con carácter general, por el contenido y determinaciones del planeamiento aplicable y las determinaciones y previsiones técnicas de los Proyectos de urbanización que los desarrollan.

En todo caso, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y de lo dispuesto a este respecto en la normativa vigente, se fijarán las siguientes previsiones:



- 1.-Con carácter general, la conservación de los sistemas generales previstos por el Planeamiento General así como de los viales que den acceso a los mismos quedará a cargo del Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- El mantenimiento de parques públicos previstos igualmente en el Planeamiento General corresponderá igualmente al Excmo. Ayuntamiento.
- 3.-Los viales que transcurran por o den acceso a más de un sector o Unidad de Ejecución serán igualmente de mantenimiento general municipal. Igual ocurrirá con aquellas Zonas Verdes existentes en un Sector o Unidad de Ejecución y que den servicio a Sectores y/o Unidades colindantes por carecer éstos últimos de aquéllas.
- 4.- La conservación de las dotaciones locales incluidas en el Planeamiento de desarrollo de un Sector o Unidad de Ejecución, serán a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación del correspondiente sector o Unidad de Ejecución.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS EN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos se determinará en función de la cuota de participación fijada anualmente según se dispone en el artículo 10 de los Estatutos tipo. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación.

En base a lo dispuesto en este apartado procede que por órgano competente se acuerde la modificación del artículo 13.3 de los Estatutos Tipo en el siguiente sentido:

"Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos".

### <u>LÍMITE TEMPORAL DE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR</u>

En cuanto a la duración de la Entidad Urbanística de conservación, la misma se fijará, en todos los casos, en quince (15) años a partir de la inscripción de las Entidad en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras, momento en el que la misma adquiere personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines.



Cumplido dicho plazo, la Entidad de Conservación será disuelta no sin antes acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones respecto de la Administración e incluso respecto de terceros.

En base a lo dispuesto en este apartado procede que por órgano competente se acuerde la modificación, en el sentido expuesto, del artículo 5 de los Estatutos Tipo referido a la duración de estas Entidades.

#### **OTRAS CUESTIONES**

El artículo 7b de los Estatutos, referido a los asociados de la Entidad cotitulares de una finca, deberá completarse con el siguiente párrafo.:

"Si no designaren representante en el plazo de un mes, a contar desde la inscripción de esta Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se designará por la Administración Urbanística Actuante."

No procederá la inscripción de Entidades en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta que la obra de urbanización correspondiente haya sido completamente concluida y recepcionada en legal forma. Hasta el momento de la recepción, la obligación de conservar corresponderá a la persona o entidad ejecutora de la urbanización y los costes de conservación serán considerados, a todos los efectos, gastos de urbanización.

Los presentes criterios por los que se tienen que constituir las Entidades Urbanísticas de Conservación en el término municipal de Vélez-Málaga serán considerados como básicos a los efectos que corresponda, una vez se aprueben por el órgano competente. No obstante, los mismos podrán excepcionarse puntualmente atendiendo a la naturaleza y circunstancias particulares concurrentes en cada caso, si así lo estima en cada caso el órgano competente para la aprobación del documento.""

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho la integran, acuerda dejar el presente punto sobre la mesa al objeto de someterlo a un mejor estudio.



En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Claudio A. Morales Badía, del Grupo Mixto, Delegado de **Urbanismo**, manifestó: Este punto ya pasó en varias ocasiones por el Consejo de Gobierno de la Gerencia y el objetivo de esta propuesta es para la conservación y el mantenimiento de todas las urbanizaciones, no sólo de las que van a ser recepcionadas por el Ayuntamiento sino también de las anteriores. Con ello se viene a asumir cada uno su responsabilidad teniendo en cuenta siempre que habrá parte de urbanizaciones que tendrán viales que dan a otra zona y con este documento se fija de qué se va a hacer cargo el Ayuntamiento y de qué las diferentes urbanizaciones. Principalmente estamos hablando de la conservación y mantenimiento de los parques públicos de uso casi privativo por parte de esas urbanizaciones y vamos a dar respuesta a algo que estamos sufriendo los vecinos ante la dejadez que se ha tenido hasta este momento, y es algo que también nos obliga la LOUA. Ha pasado por la Gerencia de Urbanismo y con ello damos respuesta a algo que estamos padeciendo con esa dejadez en muchas urbanizaciones. Mientras se recepcionan definitivamente tenemos que poner un orden en este mantenimiento de estas zonas comunes y no comunes de las diferentes urbanizaciones que ya existen y otras que están pendientes de recepcionar. Es urgente el hecho de tener un documento que establezca unos criterios en este tema.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Hemos tenido ocasión de hablar con algunos vecinos de distintas urbanizaciones y han manifestado su desacuerdo con este documento. Por ello proponemos que quede sobre la mesa para poder hablar con los vecinos de esas urbanizaciones porque sería muy importante que los vecinos estuvieran de acuerdo con lo que estamos haciendo puesto que son parte implicada, con ello tendríamos la ocasión de convencerlos, sobre todo a las más antiguas que son las que tienen más problemas.

**D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, intervino manifestando: Creo que se debería dar lectura a estos criterios para que quede claro. No me importaría que quedase sobre la mesa si es para conseguir un mayor consenso. Hay una gran confusión en este tema porque nada tiene que ver las entidades urbanísticas de conservación con las juntas de compensación. Apoyaremos la propuesta del Grupo Socialista de que quede sobre la mesa.



D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: Hay que ver la normativa básica a aplicar en las entidades urbanísticas de conservación que viene a ser igual que la de una comunidad de vecinos de un edificio, y de ahí parte la confusión porque creen que ellos no tienen por qué aportar nada a la tributación municipal. Creo que deberíamos reunirnos con los presidentes de las entidades urbanísticas para clarificarles cuáles son los criterios que establecen la ley y por qué se crean las entidades urbanísticas de conservación. Aquí se habla de 15 años pero no sabemos si son para las antiguas o para las nuevas y también se debe clarificar a partir de cuándo empieza. De todas formas ésto se estaba ya aplicando aunque es bueno que se fijen estos criterios por escrito. Decir también que el PGOU del 96 determina que se tendrán que crear las entidades urbanísticas de conservación en las zonas del extrarradio, y éso lo deben tener claro. Por todo ello creo que debemos dejarlo sobre la mesa para reunirnos con los representantes de las urbanizaciones y explicarles todo lo que marca la ley.

El **Sr. Alcalde** manifestó lo siguiente: Oídos los distintos representantes de los grupos políticos, coincido en la conveniencia de aclarar algunos aspectos de la legalidad. Hay unas normas que no podemos cambiar. La LOUA es clara en su artº 153 y nuestro PGOU es mucho más claro todavía. No tenemos inconveniente en dejarlo sobre la mesa pero con el compromiso de todos los grupos de traerlo de nuevo a Pleno lo antes posible, puesto que en Gerencia este asunto tuvo 20 votos a favor. Es voluntad de este Equipo de Gobierno el intentar buscar un equilibrio entre las demandas de los vecinos y el interés general. Lo dejamos sobre la mesa para convocar un nuevo Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo junto con los vecinos afectados teniendo en cuenta estos principios legales contra los que no podemos ir.

Seguidamente por unanimidad se acordó dejar el presente punto sobre la mesa.

Al inicio del punto se incorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados.

6.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE SOMETIMIENTO A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, EN SU CASO, NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO SUNS JUVIGOLF DEL PGOU DE



## VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR JUVIGOLF S.A. (EXPTE. 32/03).-

Conocida la propuesta del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2008, en la que se hace constar:

- "I.- Se da cuenta de expediente relativo al Plan de Sectorización del sector AJuvigolf@ en Chilches, promovido por Juvigolf S.A. (Exp. 32/03). Como ya se expuso en la propuesta de aprobación inicial del expediente, la redacción y fundamento del presente instrumento de planeamiento viene motivada por la necesidad de desarrollar, sectorizar y ordenar este ámbito de suelo urbanizable no sectorizado de conformidad con la Modificación de elementos aprobada en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Su contenido se ajusta a las determinaciones previstas en el art. 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según se deriva de los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo.
- II.- El Plan de Sectorización de referencia fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 3 de enero de 2005, disponiendo se sometiera al preceptivo trámite de información pública por período de un mes, trámite cumplimentado mediante publicación del correspondiente anuncio en el Diario Sur en fecha 9-02-2005 y en el Boletín Oficial de la Provincia n1 27 de fecha 9-02-2005, así como publicación de edictos en el Tablón de anuncios (desde el día 08/02/05 al 09/03/05).
- III.- Transcurrido el plazo de información pública, y contestadas las alegaciones, fue objeto de aprobación provisional mediante acuerdo plenario de fecha 6-3-2006.
- IV.- Tras la aprobación provisional se ha presentado por el interesado Texto Refundido que según los informes tecnicos y juridicos presenta innovaciones respecto al aprobado inicial y provisionalmente que tienen carácter sustancial, por lo que se estima necesario su sometimiento a nueva información pública de conformidad con lo determinado en el art. 32 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Concretamente la modificación sustancial afecta unicamente a la reserva de 30% de edificabilidad o techo residencial con destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública por lo que afecta a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural (art. 10 LOUA) aunque no altera los intereses públicos de entidades u órganos administrativos que emitieron informes sectoriales por lo que no se requiere nuevos informes de estas administraciones.
- V.- Vistos los Informes de la Arquitecta Municipal y el Informe Juridico de fecha 20-6-2008 que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Secretario ".



Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 2 en contra del Grupo I.U.-L.V.-C.A., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta que exigen los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local e Instrucción 1/2004 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Someter a nueva información pública el Plan de Sectorización del sector AJuvigolf@ en Chilches, promovido por Juvigolf S.A. (Exp. 32/03) conforme a la última documentación técnica visada
- 2°.- En caso de ausencia de alegaciones o reclamaciones durante el período de información pública entender aprobado provisionalmente el Texto Refundido de Plan de Sectorización del sector AJuvigolf@ en Chilches, promovido por Juvigolf S.A. (Exp. 32/03) conforme a la última documentación técnica visada.
- 3°.- Advertir expresamente que, previamente a la aprobación definitiva, deberán presentarse los compromisos y garantías para la urbanización del sector que serán de un 10% del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector según determina el art. 12 de la LOUA.
- 4°.- Una vez se produzca la nueva aprobación provisional, si procede, remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup> Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Me alegra que la mayoría de los grupos hayan apoyado este punto, incluso los que antes estaban en contra de Juvigolf. Quiero que sirva de aclaración que el



que los sectores tengan un 30% de viviendas de VPO lo dice la ley y ya veremos en qué régimen se hace.

- **D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestó: Cambiamos nuestro voto y vamos a seguir manteniendo el criterio que hemos tenido respecto a este sector, por lo que votaremos en contra.
- **D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, intervino manifestando: Al Sr. Marín decirle que ahora tiene la oportunidad, con la mayoría que le da al Equipo de Gobierno, de intentar replantear los pelotazos urbanísticos, como éste, y decirle que si hay algo sostenible en materia urbanística éso es el proyecto de Juvigolf por densidades, por espacios libres, por sistemas generales, por viario, por compensaciones económicas y por estructura de ciudad.
- El **Sr. Alcalde** manifestó: Se trata de un tema que está en tramitación desde el año 2003. Indicar que la adaptación de la modificación de elementos viene causada por la propia LOUA para recoger la reserva del 30%. Con ésto se beneficia al pueblo de Chilches con una salida directa hacia la autovía.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 2 en contra.

- 7.- PROPUESTA DEL GERENTE DE URBANISMO SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DEL ACTUAL SISTEMA GENERAL SG.VM-14 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 48/06).- Conocida la propuesta del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de fecha 20 de junio de 2008, en la que se hace constar:
- "I.- Se da cuenta de expediente relativo al convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la obtención de los terrenos del SG VM-14 suscrito con D. Alejandro Clavero Fernandez (exp. 30/08).
- II.- El expresado convenio tiene su causa en la necesidad por parte del Municipio de ocupar anticipadamente los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de



urbanización correspondientes a la glorieta o rotonda situada en el SG.VM-14, con una superficie de 288,54 m2, como carga externa de la urbanización que corresponde ejecutar a la Junta de Compensación de la UE.2 del SUP VM-8.

A cambio el Ayuntamiento promoverá la obtención de los terrenos que ocupan el Sistema General citado una vez se apruebe definitivamente el nuevo documento de planeamiento general de Vélez Málaga por cualquiera de los procedimientos que se establecen en la normativa urbanística en el que quedará integrado como SG pero adscrito al suelo urbanizable sectorizado, calificación que es la mas acorde con la situación de la parcela (en una zona donde todos los terrenos colindantes son urbanos) siguiendo el criterio del Tribunal Supremo, por el que a efectos de la valoración de los terrenos destinados a sistemas generales deberán tratarse los mismos de acuerdo con la clasificación que tengan las parcelas más representativas del entorno en base a la necesidad de garantizar la efectiva aplicación del principio de equidistribución.

Por todo ello, desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se han entablado las oportunas negociaciones con la propiedad en orden a la suscripción de un Convenio Urbanístico que permitiera la ocupación inmediata de parte de los terrenos del SG y su urbanización.

- III.- Dicho Convenio Urbanístico se ha suscrito el día 11 de abril de 2008, quedando condicionada su vigencia al resultado de la información pública y ratificación por el Pleno.
- IV.- Visto lo anterior y el Informe del Jefe del Servicio Jurídico y Régimen Interior de la GMU de fecha 18 de junio de 2008".

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008.

- **El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), **acuerda**:
- 1°.- Someter a información publica por termino de 20 días el Convenio urbanístico de Planeamiento y Gestión para la obtención del SG VM-14 suscrito por D. Alejandro Clavero y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. (exp. 30/08)



2°.- En caso de ausencia de alegaciones o sugerencias durante el período de información pública entender aprobado el mencionado Convenio urbanístico.

A los efectos de lo dispuesto en el art.30.2.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

Otorgantes	De una parte el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo y de otra D. Alejandro Clavero Fernández.
Ámbito	Sistema General SG VM-14 del PGOU de Vélez Málaga
Objeto	Ocupación de terrenos del Sistema General SG VM-14 del PGOU de Vélez Málaga y previsiones para su futura obtención. Adscripción en el futuro planeamiento general al suelo urbanizable sectorizado
Plazo de vigencia	Hasta la materialización de sus previsiones.

3°.- Establecer que el presente Convenio sólo tendrá el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente



procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vinculará a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

4°.- Una vez transcurra el período de información pública sin alegaciones y aprobado el Convenio ordenar la publicación de anuncio respecto al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los apartados 3° del art. 30 y del art. 41 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Instrumentos de Planeamiento.

En relación al presente punto manifestó la **Sra. Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista**: Mi Grupo va a votar a favor de este punto.

A continuación se procedió a la votación del mismo siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 2 abstenciones.

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CESIÓN GRATUITA A LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SUP.VM-1 "LA LOMILLA", DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 7/08).- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2008, en la que se hace constar:

"I.- Se da cuenta de expediente relativo a la cesión de la parcela de equipamiento del sector SUP VM-1, del PGOU de Vélez Málaga, inventariada como parcela S-0018.

La finalidad de la expresada cesión es destinar la parcela a la construcción de Casa Hogar para personas con trastorno mental y a usos de equipamiento social previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga que va a realizar la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), de carácter publico y sin animo de lucro.



II.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 8 de noviembre de 2004 se concluye el expediente para la alteración de la calificación jurídica del citado inmueble (de bien demanial a bien patrimonial) y, tras la presentación de la Memoria Proyecto de Casa Hogar se inician los trámites para la cesión gratuita de la parcela.

III.- Constan en el expediente: Memoria-propuesta justificativa de la cesión gratuita; Certificado de Secretaría en el que consta inventariado el bien inmueble con carácter patrimonial e identificación registral del bien mediante nota simple; Informe de los Servicios Economicos (Tesoreria) Municipales en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal e Informe Técnico de valoración de la parcela, igualmente existe aceptación de la cesión por FAISEM en los terminos previstos en el expediente.

Visto el Informe Juridico de 20 de junio de 2008".

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 23 miembros que de hecho y de derecho lo integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigido, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) la parcela de equipamiento del sector SUP VM-1, del PGOU de Vélez Málaga, inventariada como parcela S-0018 (finca registral nº 15.268, tomo 1088, Libro 179, Folio 173 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez Málaga) con destino a la construcción de Casa Hogar para personas con trastorno mental y a usos de equipamiento social previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga.

Advertir que si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejase de estarlo posteriormente, al menos durante treinta años, se considerará resuelta la cesión y revertirá automáticamente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga con todas las



mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

- 2°.- Comunicar el presente acuerdo de cesión gratuita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 27 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 52 del Reglamento para su desarrollo.
- 3°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la formalización de cuantos documentos sean necesarios suscribir en orden a la materialización del presente acuerdo y para la inscripción registral de la cesión acordada.
- 9.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX-PROYECTO HOMBRE) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO.- Conocida la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23 de junio de 2008 del siguiente contenido literal:
- "I.- Se presenta por la Asociación "FORTALEZA DE LA AXARQUIA" (AFAX-PROYECTO HOMBRE) escrito de fecha 6 de mayo de 2008 solicitando una parcela de equipamiento para la construcción de edifició en donde albergar una comunidad terapeutica para los fines que desarrolla la mencionada asociación.
- II.- El Ayuntamiento de Vélez Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pretende poner los medios a su alcance para ayudar a entidades sin animo de lucro -como lo es AFAX-Proyecto Hombre- en su finalidad social de reinserción de las personas afectadas por la drogodependencia.
- III.-Con el fin de lograr tal fin la Gerencia Municipal de Urbanismo viene realizando un estudio de las diversas peticiones de entidades publicas y privadas sin animo de lucro para la cesión de parcelas de equipamiento social donde se puedan construir los edificios que alberguen a dichas entidades para el desarrollo de sus fines.
  - IV.- La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene encomendada por acuerdo



plenario de fecha 2 de julio de 2003 la gestión y tramitación de expedientes relativos a las parcelas de equipamiento del PGOU.

- IV.- Visto el escrito y la encomienda de gestión materializada por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2003, propongo al Consejo de Gobierno que eleve propuesta al Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:
- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda al estudio y elaboracion de informes sobre posibles parcelas de equipamiento de titularidad municipal idoneas para ubicar una comunidad terapeutica de la asociación "Fortaleza de la Axarquia" (Afax-Proyecto Hombre) y se inicien los tramites y expedientes pertinentes para su cesión a dicha entidad."

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, **acuerda**:

- 1º.- Presentar la propuesta de referencia como institucional de toda la Corporación.
- 2°.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda al estudio y elaboracion de informes sobre posibles parcelas de equipamiento de titularidad municipal idoneas para ubicar una comunidad terapeutica de la Asociación "Fortaleza de la Axarquia" (Afax-Proyecto Hombre) y se inicien los tramites y expedientes pertinentes para su cesión a dicha entidad.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Es una iniciación de un expediente de cesión de una parcela de equipamiento público a la Asociación Afax-Proyecto Hombre. No tengo inconveniente de que esta propuesta sea conjunta de todos los grupos.



A continuación la **Sra. Sánchez Rivas, del Grupo Socialista**, preguntó: ¿Se sabe dónde sería esta cesión?

Le contestó el **Sr. Alcalde** manifestando: No se sabe aún, se han visto algunas por parte de los técnicos de la Gerencia y estamos pendientes de reunirnos con los representantes de la Asociación para ver cuál es la que reúne los mejores requisitos para este tipo de construcción.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

PROVINCIAL PARA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA "RED DE MUNICIPIOS MALAGUEÑOS POR LA NUEVA CULTURA DEL AGUA". - Visto el escrito de referencia remitido por la Excma. Diputación Provincial de Málaga a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 3 de junio del corriente, Registro de Entrada nº 36.090 y en el cual se convoca a todos los Ayuntamientos de la provincia de Málaga, "para que se adhieran a la RED DE MUNICIPIOS MALAGUEÑOS POR LA NUEVA CULTURA DEL AGUA que presentaremos en rueda de prensa a las 10:00 horas del próximo día 5 de junio ,Día Mundial del Medio Ambiente. Adjunto se remite el texto del Manifiesto y el Documento de adhesión a la red de municipios malagueños por la NCA."

Conocido el manifiesto de adhesión que se adjunta y el documento para la adhesión.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 22 a favor (9 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención por ausencia de la Sra. Labao Moreno, acuerda adherirse a la Red de Municipios Malagueños por la Nueva Cultura del Agua, según los términos expuestos en el Manifiesto de Adhesión, que se adjunta al presente expediente debidamente diligenciado.



En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Se trata de adherirnos a este documento tan importante sobre la cultura del agua en el que se está trabajando a través de la Carta Europea del Agua y a través de la propia directiva marco sobre políticas de agua.

**D**<sup>a</sup> Carmen García Ruiz, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Estamos viendo, desde hace mucho tiempo ya, que los recursos de agua son cada vez peores. Me parece bien esta adhesión pero la situación está llegando a límites casi insostenibles, por lo que esperamos que no quede en papel mojado esta adhesión y se aplique. A este respecto denuncio el tema del agua de las piscinas y pido que se controle.

**D.** Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., intervino manifestando: No es la primera vez que se trata el tema del agua en este Pleno y a este respecto hacer una pequeña reflexión y es que un litro de leche vale casi lo mismo que un litro de agua.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 22 a favor y 1 abstención por ausencia.

**D.** José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: En el decálogo se habla de la política tarifaria, y este Ayuntamiento debería establecer unos criterios respecto de la tarifa del agua que va a Málaga. Aquí se habla también de la restauración de los ríos y pido a este Ayuntamiento que haga un esfuerzo a este respecto porque tenemos una regresión importante en la desembocadura del Río Vélez.

Intervino el **Sr. Alcalde** manifestando: Estamos trabajando en ésto.

Finalizado el presente punto se reincorporó a la sesión la Sra. Labao Moreno.



11.- PROPUESTA QUE PRESENTA Da CONCEPCIÓN LABAO MORENO, CONCEJAL DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS DE VÉLEZ-MÁLAGA. Vista la propuesta de referencia obrante en el expediente de fecha 5 de junio de 2.008.

Conocido el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas de Vélez-Málaga ,incorporada en el expediente como adjunta a la propuesta .

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Licencias, Disciplina y Apertura con fecha 29 de mayo de 2.008 y que concluye "En consecuencia, no se aprecian, desde el punto de vista jurídico, desajustes en el borrador de Ordenanza respecto a la normativa urbanística de aplicación".

Visto así mismo el informe emitido por la Jefe de Sección de Secretaria General de fecha 2 de junio de dos mil ocho en relación al procedimiento para su aprobación.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2.008 en la que se formularon al texto presentado las siguientes enmiendas por los miembros de la Comisión que se relacionan, siendo dictaminadas favorablemente las dos primeras:

- 1.-Dña Sara Sánchez Rivas en representación del PSOE propone agregar en el Art. 2.2c) "y otros servicios municipales" quedando dicho apartado redactado en los siguientes términos: "C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civily otros servicios municipales, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular"
- 2.-Dña Sara Sánchez Rivas en representación del Grupo municipal PSOE propone añadir en el Art. 27 ,entre las infracciones graves, otro apartado en el que se incluya como infracción "el impedir inspeccionar una instalación "
- 3.-D. Salvador Marín en representación del Grupo municipal IU-LV-CA propone añadir al Art. 9 un apartado 8)en el que se establezca un diámetro sin



instalación alguna en el radio de ubicación de centros educativos, guarderías, bibliotecas, centros de salud, hospitales y residencias para la tercera edad.

Formulada enmienda por la proponente con fecha 24 de junio de 2.008, del siguiente contenido, la cual fue aprobada por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M.y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones, del Grupo I.U.-L.V.-C.A.:

"Visto que la Comisión Informativa de Recursos, por unanimidad de sus miembros asistentes, dictaminó favorablemente incorporar al borrador de la ordenanza de referencia para su aprobación por el Pleno, la enmienda propuesta por el representante de IU-LV-CA consistente en que se establezca un diámetro sin instalación alguna en el radio de ubicación de centros educativos, guarderías, bibliotecas, centros de salud, hospitales y residencias para la tercera edad, CONDICIONADA A QUE SE CONCRETE DICHO DIÁMETRO.

Considerando como criterio para el establecimiento de dicho diámetro las directrices propuestas por la FEMP y AETIC en su código de Buenas Prácticas, que recomiendan no delimitar en exceso la implantación, como medida de protección ambiental y seguridad, y ello dado que, en función del número de antenas, irá no sólo garantizada la cobertura sino que determinará un menor tamaño de éstas y así mismo garantizará la menor necesidad radioeléctrica precisa para la emisión y, en consecuencia, una mayor protección de la salud, se propone al órgano competente que se determine un radio de 50 metros sin instalación alguna en el radio de ubicación de centros educativos, guarderías, bibliotecas, centros de salud, hospitales y residencias para la tercera edad".

**El Pleno de la Corporación,** por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., **acuerda:** 

1°.-APROBAR INICIALMENTE el proyecto de ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas de Vélez-Málaga, con inclusión de las enmiendas anteriormente expuestas, y cuyo texto es el siguiente:

"PREÁMBULO

Justificación



En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y



operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

#### Contenido y alcance

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 28 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación

CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección

CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias

CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones

CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

CAPÍTULO VII: Régimen fiscal

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

#### Carácter

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

#### Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo



25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

## Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,
- los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;
- el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;
- el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas.
- el RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones
- la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

## CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

## Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las <u>infraestructuras</u> <u>radioeléctricas de telecomunicación</u> en el término municipal de Vélez Málaga a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.



## Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

- 1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:
- A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil
- B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.
- C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.
- 2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:
- A) Antenas catalogadas de radio aficionados.
- B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.
- C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, y otros servicios municipales en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

## CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

## Artículo 3.- Justificación de la planificación

La planificación de la instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

## Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.



Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

## Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación

- 1. El Plan de Implantación se presentara por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones. Igualmente, el Plan deberá presentarse además en soporte informático, que permita su inclusión en el sistema de información geográfica (GIS) del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.
- 2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:
- A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.
- B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.
- C) Red De Estaciones Base:
- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)
- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)
- D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

## Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:



- A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
- B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.
- 2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

## Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

- 1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.
- 2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

## Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- 1. Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.
- 2. Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).
- 3. Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.



4. Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

## CAPÍTULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

## Artículo 9.- Aspectos generales

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

- 1. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.
- 2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen
- 3. Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001
- 4. Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.
- 5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.
- 6. Las instalaciones en zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones



específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

- 7. Las instalaciones en el conjunto histórico artístico de Vélez Málaga están expresamente prohibidas, salvo que excepcionalmente sean admitidas en el Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico.
- 8.- Determinar un radio de 50 metros sin instalación alguna en el radio de ubicación de centros educativos, guarderías, bibliotecas, centros de salud, hospitales y residencias para la tercera edad.

## Estaciones base situadas en edificios

## Artículo 10

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

- 1. Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.
- 2. Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.
- 3. Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:
- A) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.
- B) La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior sin que dicha intersección se eleve por encima a una de 1 metro respecto del borde.

## Artículo 11



Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

## Artículo 12.

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- 1. No serán accesibles al público.
- 2. Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.
- 3. Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación base, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.
- 4. La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- 5. Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

## Artículo 13. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones



de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

## Artículo 14.

Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- 1 1. Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a elementos ornamentales del edificio.
- 2 2. Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- 3 3. La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.
- 4. El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- 5 5. El contenedor se ubicará en lugar no visible.

## <u>Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre</u> el terreno

## Artículo 15.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

- 1. La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura. Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 metros
- 2. Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, no excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.



En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En terrenos en los que el uso previsto en el planeamiento urbanístico sea incompatible con la instalación de estaciones radioeléctricas, el Ayuntamiento establecerá, en su caso, las condiciones de temporalidad de la licencia.

## <u>Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o</u> <u>elementos integrantes del mobiliario urbano</u>

### Artículo 16.

Como regla general, no se permitirá la instalación de antenas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

No obstante, se podrá autorizar, mediante convenio específico con la Administración titular del dominio público afectado y, en todo caso, autorización municipal expresa, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento de dicho mobiliario, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- 2. El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.
- 3. Deberá justificarse la necesidad de instalar la antena en el mobiliario urbano, en lugar de otras ubicaciones adyacentes.

## Compartición de Infraestructuras

## Artículo 17.- Compartición de infraestructuras

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:



- 1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.
- 2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable
- 3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

## CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

## Artículo 18.- Sujeción a licencias

- 1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencia urbanística municipales las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2)
- 2. Las infraestructuras en suelo rústico deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.
- 3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

## Artículo 19.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Ordenanzas vigentes en el Municipio para la



tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso.

- 2. En su caso, de acuerdo con el CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS—CBP-, referido en el preámbulo de esta ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias de las obras de instalación y la de apertura o funcionamiento.
- 3. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables

## Artículo 20.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

## A) Para la licencia de obras de la instalación:

- 1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.
- 2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.
- 3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.
  - 4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.
- 5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.
- 6. Certificación de intervención del técnico director de obra responsable de la ejecución visado por el Colegio Profesional competente. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.



7. Proyecto técnico visado por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

## a) Memoria descriptiva de:

- las actuaciones a realizar
- los servicios a prestar
- la posible incidencia de su implantación en el entorno.
- medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
- Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía publica especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión.

Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

### b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.
- c) <u>Descripción de las medidas correctoras</u> adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

8. Deberá acompañarse a la solicitud de licencia de licencia, documento acreditativo de la conformidad de la propiedad del inmueble donde se pretenda ubicar la instalación o contrato de arrendamiento de la superficie en que se pretenda realizar la misma suscrito entre la empresa instaladora y los propietarios del inmueble. Asimismo, en caso de tratarse de un inmueble propiedad de una Comunidad de vecinos, se deberá acompañar Acta de la Comunidad donde se recoja el acuerdo de autorización de dichas instalaciones y obras. En todos los casos solamente se aceptarán los documentos originales o fotocopia que se sellará en la Gerencia Municipal de Urbanismo a la vista del contrato original en el primer caso y



del Libro de Actas en el segundo. Se aceptará asimismo certificado expedido por Administrador colegiado que acredite su condición de administrador de comunidad y la efectiva e incondicionada adopción del acuerdo.

## B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:

- 1. Una vez ejecutada la instalación, y con carácter previo a la puesta en marcha de las infraestructuras radioeléctricas, el titular de la licencia de obras deberá solicitar licencia de apertura o funcionamiento
- 2. La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:
  - A) Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.
  - B) Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.
  - C) En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

C) El Ayuntamiento, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

## Artículo 21.- Régimen temporal de la licencias

Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil tendrán carácter temporal y una duración limitada de tres años desde su otorgamiento. Para posibilitar su permanencia, deberán ser renovadas antes de acabar el plazo, en cuyo momento deberán modificarlas si es el caso, para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza y con especial referencia a la minimización del impacto visual.



La renovación de la licencias conllevará los mismos trámites que el otorgamiento inicial de la misma.

## CAPÍTULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES)

## Artículo 22.- Deber de conservación

- 1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.
- 2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo que se determine a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.
- 3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

## Artículo 23.- Renovación y sustitución de las instalaciones

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

## Artículo 24.- Órdenes de ejecución

- 1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:
  - A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.
  - B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.



C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

## CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

## Artículo 25.- Inspección y disciplina de las instalaciones

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina

## Artículo 26.- Protección de legalidad

- 1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:
  - A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente
- B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.
- 2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal

## Artículo 27.- Infracciones y sanciones

## 1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación, características y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística o la normativa municipal que resulte de aplicación.

Las infracciones relativas al emplazamiento y/o características de las infraestructuras serán sancionadas conforme a la normativa urbanística.

El resto de infracciones, relativas al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento e implantación reguladas en la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme a los criterios establecidos en ésta; debiendo ser calificadas aquellas en función de la siguiente graduación:



## A) Graves:

- El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.
- El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

.Así como el impedir la inspección municipal de las intalaciones.

• Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

### B) Leves:

- El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.
- Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.
- La no presentación de la justificación a la que se refiere el artículo 17.3

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

## 2. Sanciones:

1.La determinación de las sanciones que corresponde proponer al instructor del oportuno expediente y resolver al órgano competente, se realizará dentro de los límites establecidos por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en función de la calificación de la infracción.

2. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa urbanística.



3. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

## CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN FISCAL

## Artículo 28.- Régimen fiscal

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

## DISPOSICION ADICIONAL

- 1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.
- 2
- 3 2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.
- 3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## Disposición 1<sup>a</sup>: Instalaciones existentes

1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.



- 2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación conforme a los expedientes de protección de la legalidad urbanística que se incoen
- 3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.
- 4. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.
- 5. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento.

## Disposición 2ª: Solicitudes en trámite

No obstante lo dispuesto en el artículo 1. de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

## <u>PRIMERA</u>

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia

## **SEGUNDA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación. "

**2º.- Someter a información pública y audiencia** a los interesados por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias el presente texto mediante



anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el B.O.P, quedando definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional en ausencia de reclamación o sugerencia.

- 3°.- Remitir una copia de la ordenanza y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma.
- 4º.- Publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de su publicación.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Labao Moreno, del Grupo Popular, Delegada de Nuevas Tecnologías, manifestó: Desde el inicio de la legislatura hemos estado trabajando en la elaboración de una Ordenanza tan importante como ésta para la instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas. La importancia de esta Ordenanza y la responsabilidad que tenemos los que gobernamos este municipio, nos ha hecho que pongamos a 3 grandes áreas a trabajar de forma conjunta: medio ambiente, gerencia de urbanismo, y nuevas tecnologías. Es muy importante para la sociedad actual internet, móviles, televisión y todo nos llega a través de instalaciones de radiocomunicaciones. Por otro lado, en el tema de la salud hace que el uso de las antenas no deba ser indiscriminado. Es importante que intentemos dar servicio a la población pero también que vigilemos la salud de nuestros vecinos. En el Pleno del 25 de octubre aprobamos la adhesión a un acuerdo de colaboración con la FEMP y la Asociación de Empresas de Electrónica y Tecnología de Información y Telecomunicaciones y a raíz de ésto hemos elaborado una Ordenanza tipo a la que le hemos añadido algunas cosas, todo ello basándonos siempre en el código de buenas prácticas. Por otro lado, también hemos intentado dar soluciones a las dificultades para el despliegue que se están encontrando de las infraestructuras de las comunicaciones y el respeto a las competencias municipales en ordenación urbanística y protección medioambiental. El borrador de esta Ordenanza se entregó hace unos 3 meses a los grupos políticos para su estudio y a la Asociación Española de Telecomunicaciones para solicitar su asesoramiento, tras lo cual hemos incluido algunas cosas, entre ellas, el prohibir la instalación de antenas en el conjunto histórico-artístico, el que se exija un plan de implantación a los teleoperadores en soporte informático para su inclusión en



el sistema de información geográfica, un régimen temporal de licencias que se renuevan cada 3 años y que para obtener una licencia se exige un certificado de técnico competente visado por el colegio profesional en el sentido de que se cumplen todos los requisitos de esta Ordenanza.

Agradecer la aportación a los grupos políticos Socialista y de I.U. que se han incluido en la Ordenanza. A la propuesta de I.U. de establecer un diámetro sin instalación alguna en el radio de ubicación de centros educativos, guarderías, bibliotecas, centros de salud, hospitales y residencias para la tercera edad, decir que no es la filosofía de esta ordenanza porque lo que se intenta es tener muchas antenas pero de poca potencia. No obstante, hemos consultado con los técnicos y nos han dicho que la delimitación de 50 m. en estos centros sería razonable, pero más no porque entonces tendríamos que poner antenas de mucha potencia que son las peligrosas para la salud.

Por todo ello, solicito la aprobación de esta Ordenanza teniendo en cuenta que son pocos los municipios de la categoría de Vélez-Málaga que carecen hoy día de la misma.

Uno de los puntos más importantes de esta Ordenanza que quisiera destacar es la planificación a la que se ven sometidos los operadores que nos tienen que entregar un plan de implantación geográfica en nuestro municipio, con lo cual nos va a garantizar que va a ser mínimo el impacto en la salud de la población, además con esta Ordenanza se les obliga a compartir el espacio radioeléctrico.

**D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Estamos bastante atrasados en este tema, no obstante hace tiempo que propuse que desde la Gerencia de Urbanismo se hiciese un estudio de medición de las actuales antenas porque algunas están emitiendo con demasiada potencia. Vds. que están ahora gobernando pueden hacer este estudio pero sin avisar de antemano a las compañías y, en el caso de que estén emitiendo con demasiada potencia, sancionarles.

## D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

**C.A.**, manifestó lo siguiente: Hemos aportado por escrito una serie de alegaciones que creemos que son importantes para recogerlas en la Ordenanza. Hay un problema grave en este asunto respecto a la salud por lo que debemos



prevenir. En este sentido aportamos un nuevo apartado 3 en el artº 6, en el siguiente sentido: "las instalaciones radioeléctricas en el casco urbano cumplirán los parámetros del Plan General". En el artículo 9, apartado 6, lo que planteamos es que no se puedan instalar en las zonas a las que se refiere. Y en el apartado 7 planteamos también suprimir "salvo que excepcionalmente sean admitidas en el Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico". También aportamos un apartado nuevo en el artículo 9 en el sentido de que las instalaciones no estén cerca de centro escolares, guarderías, etc., a la que se ha referido anteriormente la Delegada, estableciendo una distancia mínima y repartiéndolas por todo el término municipal con una baja potencia.

Es importante que tengamos una norma con unos derechos y unas obligaciones para las operadoras.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Agradecer que se nos haya dado esta Ordenanza con tiempo suficiente para poder estudiarla. Me parece buena idea el que participen varios departamentos porque son muchos los que tienen que ver en este tema. Agradecer también la aceptación de las enmiendas que hemos planteado. A I.U. decirle que si garantizamos a través de la Ordenanza que las antenas que se monten tengan poca potencia y no permitimos que en una zona tan amplia como el centro histórico que se puedan instalar algunas mimetizadas de forma que no rompan la estética, podemos encontrarnos con que en una amplia zona de nuestro municipio no sea posible la telefonía móvil. Por tanto, creo que esos temas que plantea I.U. deberían tener informe técnico porque no tenemos elementos suficientes para poder discernir en estas cuestiones.

Intervino seguidamente el **Sr. Alcalde** manifestando: Como ha indicado la Sra. Sánchez hay en esta Ordenanza cuestiones técnicas en las que no podemos pronunciarnos. Este era uno de los compromisos adquiridos por nosotros dentro de la negociación del presupuesto municipal. Señalarle al Sr. Sánchez Toré que en la disposición transitoria se recoge el tiempo de adaptación en un plazo razonable de los actuales servicios, y me parece bien que el tema del informe se haga.

Volvió a intervenir la **Delegada de Nuevas Tecnologías** manifestando: En primer lugar, contestarle al Sr. Sánchez Toré respecto al estudio de emisión que deben tener todas las antenas, decirle que cuando se



ponga en práctica esta Ordenanza les vamos a exigir en el plazo de un año, en el caso de que no tengan licencia, o en el plazo de 3 años, en el caso de que la tuviesen, de que junto con la licencia una de la documentación que tienen que aportar es cuál es el grado de emisión de cada una de las antenas, con lo cual vamos a garantizar que no haya ninguna antena que emita por encima de los límites permitidos.

Con respecto a las aportaciones de I.U., he consultado el código de buenas prácticas que incide contrariamente con alguna de las alegaciones que ha hecho I.U., porque si exigimos áreas de 500 m. se daría el caso de que habría zonas donde no podríamos instalar ninguna antena y las que se instalasen tendrían que ser de mucha potencia, lo cual sería perjudicial para la salud. Además las antenas se mimetizan perfectamente con el espacio en las zonas históricas. Respecto al techo viene recogido en el artº 46 del PGOU y el resto de alegaciones se han admitido excepto la que se refiere al artº 9 porque creemos que sería más contraproducente que beneficiosa para todos.

Tomó la palabra finalmente el **Sr. Alcalde** manifestando: Creo que el debate ha sido enriquecedor, la Ordenanza se ha mejorado y lo cierto es que si vamos ampliando su ámbito de implantación al final no tendríamos ninguna. Era necesaria el tener una norma clara y adaptada a la realidad que nos permitiese controlar la situación y, por otro lado, seguiremos trabajando en la línea de las energías renovables. Como prácticamente se han admitido todas las alegaciones excepto la de la determinación del radio de 500 m., que no es una cuestión política sino técnica, solicito el apoyo de todos los grupos, los cuales podrán seguir controlando las autorizaciones que se darán teniendo un periodo de adaptación para las actuales.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 2 abstenciones.

12.- PROPUESTA QUE PRESENTA Dª INMACULADA MATAMOROS SÁNCHEZ, CONCEJALA DE IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. - Conocida la propuesta de referencia de fecha 9 de junio de 2.008, del siguiente contenido:



"Conforme al Anexo I (2.7) de la Orden de 28 de julio de 2.000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Requisitos Materiales y Funcionales de los Servicios Sociales y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios "constituyen la infraestructura básica en el ámbito de la zona de Trabajo Social, de gestión descentralizada, cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y desde cuya estructura, integrada física y funcionalmente, se promueven y realizan las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de servicios sociales".

Teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, y debido al incremento de los servicios que demandan los ciudadanos/as, es necesaria la disponibilidad de un espacio adecuado.

## Por todo lo expuesto PROPONGO:

- 1.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, autorización administrativa previa para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- 2.- Que dicho Centro esté ubicado en el SUP.VM-8 "Ensanche Oeste" de Vélez-Málaga, concretamente la calle Hojalateros s/n, del que es poseedor el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga".

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.008.

- **El Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, **acuerda**:
- 1º.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, autorización administrativa previa para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- 2°.- Que dicho Centro esté ubicado en el SUP.VM-8 "Ensanche Oeste" de Vélez-Málaga, concretamente la calle Hojalateros s/n, del que es poseedor el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup> Inmaculada Matamoros Sánchez, del Grupo Popular, Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, manifestó: Tenemos una población de cerca de 75.000 habitantes, distribuidos de forma dispersa, y concentrados en 2 núcleos de mayor número de habitantes, Vélez-Málaga y Torre del Mar. A esta población hay que sumarle el flujo estival que demanda servicios. En los últimos años hemos sido receptores de una importante población inmigrante demandante de muchos y variados recursos por lo que se ha tenido que incrementar tanto la atención normalizada como específica que se estaba prestando. Además se han ido incrementando paulatinamente los programas de atención, equipo de tratamiento familiar, equipo de inmigrantes, programa de intervención con la comunidad gitana, equipo de familia, programa de intervención en zona de transformación social, clubs infantiles, servicio de penas en beneficio a la comunidad, quienes comparten con los servicios sociales comunitarios constituidos por 7 unidades de trabajo social. Junto a éstos también contamos con el servicio de administración que los últimos años se ha ido incrementando en el número de trabajadores. Es necesario destacar que los últimos años ha sido necesario instalar a 3 trabajadoras sociales en los bajos de un edificio de Torre del Mar y desplazar el programa ciudades ante las drogas a otro departamento por falta de espacio. En enero de 2007 entró en vigor la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que ha provocado un aumento en el personal del centro y, sobre todo, un aumento muy importante de usuarios que solicitan información y revisión de sus expedientes y gestión de recursos. Hasta la fecha llevamos 1.120 solicitudes de dependencia con la carga de tareas añadidas que ésto supone. Debemos destacar que la mayoría de estos usuarios no eran anteriormente demandantes de los servicios sociales. La implantación de la ley referida ha supuesto que nos adjudiquen por parte de la Junta de Andalucía 2 trabajadoras sociales que valoran a las personas en situación de demanda de dependencia, a las que ha habido que ubicar en el centro y 2 auxiliares administrativas. Tenemos repartidos por distintos edificios programas como el de drogodependencia y atención temprana. En conclusión, la ubicación actual no permite ningún crecimiento ni de personal ni de servicios por lo tanto entendemos que es necesario para prestar una atención de calidad a la población de Vélez-Málaga la construcción de un nuevo centro de servicios sociales. Es preciso añadir que en la convocatoria ordinaria de subvenciones de ayudas públicas institucionales de la Consejería de Igualdad



y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se contempla en la convocatoria de este año cuantías específicas para la construcción del centro de servicios sociales por un valor de 600.000 euros.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Nos parece bien el que se haga un edificio nuevo para los servicios sociales porque estamos convencidos que los servicios que dé el Ayuntamiento a los ciudadanos se deben dar también con los recursos humanos y los materiales técnicos que sean necesarios para dar calidad en esos servicios. El Partido Socialista sigue apostando por Vélez-Málaga y lo demuestra con esta subvención que se da desde la Junta de Andalucía y también por parte del gobierno central demostrando que no somos sectarios por estar nuestro municipio gobernado por otro grupo que no es el socialista. Aquellas cosas que sean importantes para los ciudadanos siempre contarán con el apoyo de los socialistas.

## **D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.- C.A.**, manifestó: Apoyaremos esta propuesta de construcción de un nuevo edificio para los servicios sociales y sólo decir que no se olvide la atención al ciudadano en el tema de la dependencia.

**D.** Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Felicito a la Delegada y sólo decir que, aunque apoyaremos este punto, lamentamos el hecho de que nosotros hemos presentado muchas propuestas en este sentido y no se han tenido en cuenta, como la necesidad de crear un albergue para personas sin hogar.

Intervino finalmente el **Sr. Alcalde** manifestando: Todos estamos de acuerdo en este tema, creo que es una iniciativa muy importante. La parcela está buscada en el VM-8 en una zona de desarrollo, ya se ha hablado con la Junta de Andalucía incluso sobre la parte de financiación. Y aquí simplemente se trata de un trámite que es la autorización administrativa previa. Se trata de un avance, aglutinando todos los servicios sociales que presta este Ayuntamiento en un solo edificio, con lo cual liberaremos otros edificios para seguir desarrollando otras actividades de carácter municipal. Agradezco a todos los grupos el apoyo a esta iniciativa.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.



## 13.- EXPTE. SUM.08.08.BIS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA PARA AL DELEGACIÓN DE AGRICULTURA. - Conocido el expediente de contratación de referencia en el cual consta:

- -Informe de Inicio del Expediente emitido por el Concejal delegado de Agricultura de fecha 6 de mayo de 2.008.
  - -Pliego de Clausulas administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas
- -Informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales de fecha 11 de junio de 2.008.
- -Informe del Interventor General de fecha 18 de junio de 2.008 sobre fiscalización del gasto.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2.008.

- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**
- 1º.- Declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, debido a las siguientes necesidades inaplazables o por las siguientes razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación del mismo:
  - . Ser un compromiso del Concejal Delegado de Agricultura y Pesca disponer de un vehiculo agrícola para atender las demandas vecinales en mejorade caminos agrícolas.
  - .- Ser muchas las solicitudes que diariamente se recpcionan en la Delegación y que no pueden ser atendidas.
    - .- Prevención de accidentes de vehículos agrícolas.
- 2º.- Aprobar el referido EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, en consecuencia:



- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regular la contratación de las prestaciones de referencia, en la forma que aparece redactado (art. 99.1 LCSP).
- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades (art. 100 LCSP).
- **APROBAR el gasto** (art. 94 LCSP) a que asciende la contratación, por importe de 61.800 EUROS, IVA 12.300 EUROS, **TOTAL** (**IVA INCLUIDO**) : **74.100 EUROS**.
- **3º.- DISPONER** la **APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, que deberá efectuarse **MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.f de la LCSP.
- **4º.- CONSTITUIR MESA DE CONTRATACIÓN** para el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la LCSP y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- **5°- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO** a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP al Responsable del Parque Móvil Municipal.
- **6°.- DESIGNAR** como miembro de la Mesa de Contratación al Jefe del Servicio o Departamento interesado en la celebración del contrato, y como suplente a la persona que orgánicamente le sustituya (y que en su caso deberán informar sobre las propuestas presentadas), así como a las siguientes personas (funcionarios de carrera, personal laboral o Concejales) como vocales de la Mesa con arreglo a lo señalado por la Disposición Adicional Segunda 10 de la LCSP:
  - .- D. Ernesto Zayas Toré
- .- D. Miguel Ángel Molina Ruiz Concejal Delegado de Agricultura.
  - **7°.- NOTIFICAR** a los departamentos competentes e interesados.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



El **Sr. Alcalde** manifestó: Creo que estamos todos de acuerdo en este punto. Se trata de una máquina para los caminos rurales fundamentalmente, de los que tenemos más de 500 kms.

- D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Recordar que también había pendiente de comprar otra máquina para pintar los pasos de peatones, no sé si se ha comprado o no.
- **D.** Antonio Arrieta España, del Grupo Popular, Delegado de Movilidad, le contestó lo siguiente: La compra de la retroexcavadora viene a Pleno porque vale mucho dinero pero la compra de la máquina de pintar los pasos de peatones no tiene que venir a Pleno, está ya encargada y no se ha hecho antes porque no había presupuesto.
- **D**<sup>a</sup> Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Mi Grupo va a votar a favor de este asunto.

Seguidamente se procedió a la votación del punto, siendo aprobado por unanimidad.

# 14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE "CORREDOR FERROVIARIO DE NERJA A MÁLAGA".- Conocida la propuesta de referencia de fecha 19 de junio de 2.008, que concluye: "Por lo anteriormente expuesto propongo al Pleno de esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

- 1°.- Instar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía a la realización del proyecto de Corredor Ferroviario de Málaga a Nerja, discurriendo por el municipio de Vélez-Málaga, con las mismas prestaciones que el Corredor Ferroviario de la Costa del Sol Occidental.
- 2°.- Remitir este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental, a la Excma. Diputación Provincial, a todos los Ayuntamientos de la Costa del Sol Oriental, así como a las distintas Asociaciones de Empresarios y Sindicatos para que se sumen a esta iniciativa".



Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2.008.

Formulada enmienda por el Sr. Alcalde en el sentido de que se remita el presente acuerdo al Ministerio de Fomento.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 20 a favor (10 del Grupo Popular, 6 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 3 abstenciones por ausencia, de la Sra. Ruiz Beltrán y los Sres. López Guerrero y Rincón Granados, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia y a la enmienda expresada anteriormente, adoptando los siguientes **acuerdos**:

- 1º.- Presentar esta propuesta como institucional de toda la Corporación.
- 2º.- Instar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a la realización del proyecto de Corredor Ferroviario de Málaga a Nerja, discurriendo por el municipio de Vélez-Málaga, con las mismas prestaciones que el Corredor Ferroviario de la Costa del Sol Occidental.
- 3º.- Remitir este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental, a la Excma. Diputación Provincial, a todos los Ayuntamientos de la Costa del Sol Oriental, así como a las distintas Asociaciones de Empresarios y Sindicatos para que se sumen a esta iniciativa.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Esta propuesta no tengo inconveniente que sea de todos los grupos políticos, y es relativa al proyecto de Corredor Ferroviario entre Málaga y Nerja, por tanto, su incidencia en nuestro territorio es muy importante. Ahora mismo se está trabajando dentro del Plan Qualifica, aprobado por la Junta de Andalucía, que afecta a 9 municipios de la Costa del Sol Occidental, dentro del plan de infraestructura viene contemplado ese Corredor Ferroviario desde Málaga hasta Manilva. Ese Corredor tendrá un tren que va a



dar solución a los problemas de movilidad de la Costa del Sol Occidental. En nuestra costa está previsto otro medio de transporte que es mediante un intercambiador en el Rincón de la Victoria y unirlo con el tranvía. Desde el posicionamiento que tenemos todos los Alcaldes de la Costa del Sol Oriental, se han sumado a esta iniciativa no sólo Nerja sino también Torrox y Algarrobo. Es una iniciativa con la que pretendemos que la Consejería de Obras Públicas en el proyecto de Corredor Ferroviario contemple un tren exactamente igual que para la otra costa. No queremos ni más ni menos. Necesitamos en nuestra costa mayores inversiones. No sólo nos han discriminado con este tema sino también que en el Plan Qualifica están previsto más de 300 millones de euros, que los están recibiendo directamente los ayuntamientos y los gestionan estos ayuntamientos sin ningún ente supramunicipal que dé cobertura a su desarrollo y creo que igual que nosotros estamos solicitando este Corredor también vamos a instar a aquellas inversiones que están previstas para la otra costa. No queremos que se nos discrimine, como se viene haciendo, a la Costa del Sol Oriental y en el Plan Qualifica se nos excluye totalmente en ese desarrollo en materia de infraestructura de todo tipo.

D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: Hay confusión en este asunto y creo que se está utilizando como argumento político entre los 2 grandes partidos. El transporte ferroviario está dentro de un Plan de Infraestructura Ferroviaria del Ministerio de Fomento en el cual la Consejería de Obras Públicas va a participar en la parte que le correspondía de Andalucía. Tendremos que ir primero al Ministerio de Fomento y ver el Plan de Infraestructura Ferroviaria que tiene el Ministerio porque creo que hay un Plan del litoral mediterráneo y hay ya licitado un primer tramo en los límites de Murcia con Andalucía. Desde el Ministerio nos deberían mandar ese Plan y entonces determinar lo que nos afecta. No tiene nada que ver con el tranvía porque éste es un medio urbano de transporte y lo que ellos pretendían implantar es un tren de velocidad alta que corre entre 200 y 250 kms/hora y tenía previsto entre Nerja y Málaga 3 paradas. El corredor ferroviario no tiene nada que ver con el tranvía.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Lo que se está haciendo en este tema es una confrontación con la Junta de Andalucía por meros intereses políticos partidistas. El proyecto del PSOE es el corredor ferroviario y lo que acaba de explicar el Sr. Sánchez Toré es exactamente así. Esa es una infraestructura por la que ha luchado y por la



seguirá apoyando el PSOE, nada tiene que ver con el tranvía. Pero éso no quita con que estemos de acuerdo con que haya un transporte público de viajeros que use una plataforma exclusiva que sea efectiva como transporte público de viajeros y que recorra nuestro litoral. Evidentemente ese litoral será recorrido por un tranvía y no a 200 km./hora. Por tanto, creo que son dos cosas absolutamente distintas y creo que la posición de este Ayuntamiento tiene que ser negociar tanto con la Junta de Andalucía como con el Gobierno Central para que se priorice esa infraestructura que consideramos de vital importancia para el desarrollo de esta zona que es el Corredor Ferroviario. El que todo el litoral mediterráneo esté unido por una vía de ferrocarril es un proyecto socialista, lo ha sido, lo es y lo seguirá siendo. La verdad es que el PSOE apuesta por un Corredor Ferroviario en todo el litoral mediterráneo y en concreto en nuestra comarca, desde Nerja hasta Málaga y éso no es incompatible con un transporte público de viajeros que tenga un uso exclusivo de la vía de forma que sea un transporte público efectivo y que recorra todo nuestro litoral municipal y se una con el metro de Málaga. Nos parece que éso también es modernidad y se lo merece este municipio.

Quiero insistir en el hecho de que poner el Corredor Ferroviario no nos quita la posibilidad de querer el transporte público de viajeros como es el caso del tranvía. Vamos a apostar por el Corredor Ferroviario y creo que este Ayuntamiento tiene que negociar y no confrontar, ante el Gobierno Central y la Junta de Andalucía para que se priorice esta infraestructura tan importante para el desarrollo de nuestro municipio y de nuestra comarca.

En el documento que presenta el Sr. Alcalde hay un párrafo que me parece que no debería aparecer porque el ponernos contra las necesidades que tiene la otra costa no nos trae nada positivo y estoy convencida que la Costa Occidental necesita ese Corredor Ferroviario. El párrafo que empieza con "En este momento las noticias sobre el Corredor Ferroviario" y termina en "entre la Costa del Sol Occidental y Oriental" se debería suprimir. Creo que esta Corporación debe acudir a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central en plan de negociación para saber en qué situación está la redacción del proyecto de corredor ferroviario de nuestra comarca.

Por tanto, si quiere quitar ese párrafo no tendríamos ningún problema en apoyar esta propuesta, añadiendo también que se haga llegar a la Mancomunidad porque pienso que todos los municipios de nuestra comarca



deben apoyar el Corredor Ferroviario del litoral porque es una apuesta firme por el desarrollo de nuestra comarca.

## D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

**C.A.**, manifestó: Estamos de acuerdo con esta propuesta pero ya se aprobó una moción de I.U. en este sentido. Este Pleno hace unos meses ya aprobó esta propuesta y ahora lo que se hace es reiterar la petición a las administraciones pertinentes para que de una vez por todas se hagan esas inversiones para esta zona. Apoyaremos este punto porque lo que aprobamos no son los argumentos que se den en la exposición de motivos sino las propuestas de resolución.

**D.** Claudio A. Morales Badía, Portavoz del Grupo Mixto, manifestó lo siguiente: Esta propuesta debería presentarse como institucional porque ese es el sentido de la misma. Llevamos muchos años hablando de este

porque ese es el sentido de la misma. Llevamos muchos anos hablando de este tema. Desde la Consejería se hablaba de establecer en la franja costera de nuestra comarca un sistema tranviario en vez de ferroviario, de ahí surge la inquietud no sólo de nuestro Ayuntamiento sino del resto de Alcaldes de la comarca de la Axarquía de presentar esta moción, que como bien dice en su apartado 2º se dará traslado a Mancomunidad para su aprobación. Estamos viendo que en la otra costa se va a establecer un sistema ferroviario y lo mismo queremos para nuestra costa. Creo que el sentido de la propuesta es perfecto para dar un toque de atención a la Junta de Andalucía, ya que es algo que nos urge. Por tanto, todas las mociones que vengan en este sentido son importantísimas y además que se presenten de forma institucional.

D. Antonio Arrieta España, Portavoz del Grupo Popular,

manifestó: Lo que votamos es la propuesta, no la introducción que se hace. Respecto al fondo de la cuestión debemos tener claro que una vez más hay que demostrar a la Junta de Andalucía y al Estado que no podemos seguir siendo la otra costa. Tenemos tanto derecho a tener las mismas infraestructuras que la Costa Occidental y con ésto lo único que pretendemos es decirle a la Junta de Andalucía que tenemos los mismos derechos y la realidad es que mientras la otra costa tiene un corredor ferroviario que va marchando a nosotros se nos quiere contentar con una especie de tranvía. Tenemos que solucionar el problema del corredor ferroviario y mientras tanto no podemos caer en la trampa de contentarnos con cualquier chapuza. Pedimos simplemente el mismo trato que a la otra costa porque tenemos los mismos derechos.



Finalmente el **Sr. Alcalde** manifestó: Es cierto que ya se han presentado iniciativas en este sentido por otras fuerzas políticas y en ello se está trabajando. No hay inconveniente en presentar esta propuesta como institucional.

Respecto a la intervención de la Sra. Sánchez decirle que las noticias que tenemos son las transmitidas por la propia Consejería. Vd. no ha visto que en el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía nos han excluido. Lo que pretendemos es el mismo trato que en la otra costa. En el PGOU que se ha aparcado hasta que hagamos la adaptación, el corredor intermedio es el que vamos a aportar como solución para ese corredor ferroviario. Pero ahora mismo las noticias que tenemos desde la Consejería es de establecer un intercambiador en la zona de San Julián y allí enlazar con el tranvía como solución al transporte ferroviario hasta no se sabe cuándo.

Asimismo no hay problema en añadir que se remita también al Ministerio de Fomento.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 20 a favor y 3 abstenciones por ausencia.

15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE VIVIENDA, Dª CONCEPCIÓN LABAO MORENO, SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL TERCER PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA.- Conocida la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 8 de enero de 2.007 fue aprobado por la Corporación Municipal el Tercer Programa de Transformación de Infravivienda. Dicho Programa ha sido modificado debido a que se ha valorado actualmente el precio de la obra de cada vivienda. Por lo tanto, se ha de aprobar de nuevo por Pleno de la Corporación el Tercer Programa modificado."

Conocido así mismo el modificado del Tercer Programa de transformación de Infravivienda que se adjunta a la presente .

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.008.



**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 20 a favor: (9 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención por ausencia de la Sra. Cid González, **acuerda**:

1°.-APROBAR el III Programa de Transformación de Vivienda modificado que se adjunta a la presente.

2°.- NOTIFICAR a EMVIPSA a los efectos oportunos.

En relación al presente punto intervino la **Sra. Labao Moreno, del Grupo Popular, Delegada de Vivienda**, manifestando: Se trata de una actualización de precios del programa de infravivienda que se aprobó en enero, con lo cual la parte que tiene que aportar el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía es distinta y necesita el trámite del acuerdo plenario.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 20 a favor y 1 abstención por ausencia.

Iniciado este punto se reincorporó a la sesión el Sr. López Guerrero.

<u>16.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS FIRMANTES</u>
<u>SOBRE EL REPARTO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS</u>
<u>AYUNTAMIENTOS, ESTADO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA AL 33%</u>
<u>DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO</u>.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 23 de junio de 2.008, del siguiente tenor literal:

"Más que nunca, hoy, hay que seguir demandando desde las corporaciones locales de Andalucía el PACTO LOCAL. Sobre todo tras la aprobación del Estatuto de Andalucía y la situación de crisis económica que están pagando los trabajadores y trabajadoras. El Estatuto de Andalucía marca la suficiencia financiera local, el desarrollo de sus competencias y la colaboración de la Comunidad Autónoma.

Según el informe de la FEMP los ayuntamientos españoles experimentan un desajuste creciente entre las funciones reales que están asumiendo y la definición legal de sus competencias, por un sistema de financiación insuficiente y por una legislación



que limita su poder de autoorganización. Este desajuste es creciente porque está asociado al proceso mismo de la rápida modernización de nuestra sociedad, y sobre todo, a la forma en que se ha venido desarrollando en nuestro país el marco desde el que se conduce y gestiona este proceso: el Estado de las Autonomías. Así, ha faltado fundamentalmente la participación de los representantes de de los Gobiernos Locales en las instancias y niveles adecuados para desarrollar de manera equilibrada el Estado de las Autonomías. A esto hay que sumar la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a las haciendas locales.

Así, los distintos Gobiernos de la Junta de Andalucía han situado a los Ayuntamientos andaluces como una administración subsidiaria del Gobierno Autonómico que, no sólo no resuelve el tema de la financiación municipal, sino que la empeora forzando la firma de convenios que hacen que desde las corporaciones locales se sostengan gastos que deberían ser responsabilidad directa de las finanzas autonómicas.

En este sentido para IULV-CA la situación actual es muy grave y empieza a repercutir directamente en los ciudadanos que ven aumentados los impuestos municipales o disminuidos los servicios públicos, y sobre todo han servido de excusa para amparar políticas de especulación urbanística con el argumento de que la falta de una financiación local justa hace depender los ingresos locales del desarrollo urbanístico.

Actualmente estamos en un proceso de crisis económica que, como siempre, van a pagar las clases populares, los trabajadores y trabajadoras, los desempleados, los jóvenes y las mujeres que son los que soportan un mayor nivel de precariedad laboral. Ante esta crisis son los ayuntamientos los que van a salir al frente con políticas sociales, de empleo e igualdad que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Para IULV-CA los Ayuntamientos deben ser instrumento fundamental para la superación de los desequilibrios económicos, territoriales, sociales y culturales que existen en Andalucía, para ello es necesario que se puedan prestar a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces, una serie de servicios que permitan un elevado grado de bienestar, la gestión de tales servicios es competencia, en muchos casos, de la administración local, pero es bien conocida la escasez de recursos de las arcas municipales, circunstancia que evidentemente afecta más a unos municipios que a otros.

La Comunidad Autónoma, por tanto, y para hacer efectivos aquellos pronunciamientos estatutarios, ha de garantizar a todos los municipios andaluces los recursos suficientes para llevar a cabo su función, por ello una de las principales



urgencias del Gobierno de la Junta de Andalucía es hacer efectiva la autonomía y suficiencia financiera de nuestros Ayuntamientos, desde una perspectiva integral que aborde la cobertura de las necesidades de los ciudadanos y facilitar su participación en la gestión de lo público.

Los ayuntamientos son la herramienta que pueden servir para vertebrar la sociedad y demostrar la otra manera de hacer política, que es la manera más práctica de que la Izquierda pueda mostrar lo que realmente quiere para el conjunto de la sociedad.

## Es por lo que proponemos:

- 1-. Incrementar en los Presupuestos del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009 la participación de los Ayuntamientos en el PIE y PICAs; con el horizonte, a medio plazo, de alcanzar el 33% de los ingresos para cada administración del Estado.
- 2-. Participación de los Ayuntamientos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en pie de igualdad con las otras Administraciones del Estado.
- 3-. Desarrollar el marco competencial recogido en Estatuto de Autonomía, ampliando estos en la concreción del Pacto Local en materia de política social, seguridad, cultura, vivienda, deportes, empleo, medioambiente, sanidad y educación.
- 4-. Establecer un Plan Especial de Financiación y Saneamiento de las Haciendas Locales, en los próximos seis meses.
- 5-. Exigir a la Administración Autonómica el reconocimiento de la Deuda Histórica contraída con los Ayuntamientos por los recursos locales empleados en competencias impropias durante los últimos 15 años. Al mismo tiempo concretar con la FAMP la forma y plazo de pago de esta deuda histórica en esta Legislatura.
- 6-. Desarrollar en seis meses una nueva Ley de Régimen Local y nueva Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma tal y como marca el Estatuto de Andalucía.
- 7-. En el marco de apoyar a los Ayuntamientos ante la situación de crisis en la que se encuentra sus haciendas locales, impulsar la implantación de un IVA reducido a los Ayuntamientos.



- 8-. Como una nueva medida de apoyo a los Ayuntamientos, establecer una tasa a las compañías eléctricas que operan en el territorio andaluz, igual al gasto de luz que cada municipio tiene en sus servicios públicos.
- 9-. Eximir a las Corporaciones Locales del cumplimiento de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, tal y como recoge el Real Decreto 1463/2007.
- 10. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.008.

Formulada enmienda por el Sr. Alcalde en el sentido de sustituir el apartado 4º que quedaría del siguiente modo: "Establecer un Plan Especial de Financiación y Saneamiento de las Haciendas Locales en los presupuestos de la Junta de Andalucía del 2009".

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 22 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención del Sr. Rincón Granados, acuerda aprobar los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10 de la propuesta de referencia y la enmienda referida anteriormente del apartado 4, adoptando, en consecuencia, los siguientes **acuerdos**:

- 1°.- Incrementar en los Presupuestos del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009 la participación de los Ayuntamientos en el PIE y PICAs; con el horizonte, a medio plazo, de alcanzar el 33% de los ingresos para cada administración del Estado.
- 2°.- La Participación de los Ayuntamientos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en pie de igualdad con las otras Administraciones del Estado.
- 3°.- Desarrollar el marco competencial recogido en Estatuto de Autonomía, ampliando estos en la concreción del Pacto Local en materia de



política social, seguridad, cultura, vivienda, deportes, empleo, medioambiente, sanidad y educación.

- 4°.- Establecer un Plan Especial de Financiación y Saneamiento de las Haciendas Locales, en los presupuestos de la Junta de Andalucía del 2009.
- 5º.- Exigir a la Administración Autonómica el reconocimiento de la Deuda Histórica contraída con los Ayuntamientos por los recursos locales empleados en competencias impropias durante los últimos 15 años. Al mismo tiempo concretar con la FAMP la forma y plazo de pago de esta deuda histórica en esta Legislatura.
- 6°.- Desarrollar en seis meses una nueva Ley de Régimen Local y nueva Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma tal y como marca el Estatuto de Andalucía.
- 7°.- En el marco de apoyar a los Ayuntamientos ante la situación de crisis en la que se encuentra sus haciendas locales, impulsar la implantación de un IVA reducido a los Ayuntamientos.
- 8°.- Como una nueva medida de apoyo a los Ayuntamientos, establecer una tasa a las compañías eléctricas que operan en el territorio andaluz, igual al gasto de luz que cada municipio tiene en sus servicios públicos.
- 9°.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz.

Asimismo, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 (10 del Grupo Popular, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del Grupo Mixto y 1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.,), 8 en contra (del Grupo Socialista) y 1 abstención del Sr. Rincón Granados, del G.I.P.M.T.M., **acuerda**:

Eximir a las Corporaciones Locales del cumplimiento de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, tal y como recoge el Real Decreto 1463/2007.



En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

# D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

C.A., manifestó: Se trata de una moción que no pretende crear polémica sino que los ayuntamientos tengamos una mejor financiación en los presupuestos generales del Estado y Comunidad Autónoma. En ese sentido la moción tiene 8 propuestas, entre las que está el tema de que el reparto sea el 33%, plantea también el estar presente en las comisiones interministeriales, el que la administración autonómica pague la deuda a los ayuntamientos. Es decir, son una serie de propuestas que todos hemos defendido y con las que pretendemos reiterar una vez más estas peticiones para su cumplimiento, teniendo en cuenta que el Estatuto de Autonomía está ya aprobado definitivamente.

# D<sup>a</sup> Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista,

manifestó: En principio el Partido Socialista está de acuerdo con la suficiencia financiera para los municipios porque estamos convencidos no sólo porque es la administración más cercana al ciudadano, sino porque tiene competencias de suma importancia vitales para la ciudadanía y tiene que tener la financiación necesaria para llevarlas a término y en muchos momentos se han endeudado los municipios por asumir competencias sin tener dinero. Evidentemente si queremos que esta moción sea institucional se debe corregir la redacción de motivos. Por otro lado, aunque estamos de acuerdo, tengo algunas dudas. En primer lugar, en el punto nº 4 dice "establecer un Plan Especial de Financiación y Saneamiento de las Haciendas Locales en los próximos 6 meses". No sé si el ponerle esa fecha está dentro de la lógica. En segundo lugar, en el punto nº 6 dice: "desarrollar en 6 meses una Ley de Régimen Local y nueva Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma tal y como marca el Estatuto de Andalucía". También me parece que ese plazo es bastante corto para poder poner en funcionamiento estas leyes. En tercer lugar, en el punto nº 9 dice "eximir a las Corporaciones Locales del cumplimiento de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria tal y como recoge el Real Decreto 1463/2007". ¿Significa ésto que al suprimir la Ley de Estabilidad Presupuestaria estaríamos votando que el límite de endeudamiento de los municipios no tenga límite?. Y además ¿se puede quitar el cumplimiento de esa Ley que es de rango superior?. Yo creo que no, por tanto, me gustaría que pudiéramos solucionar estos tres puntos, en el 4 y en el 6 corregir la fecha y poner en el más breve plazo posible y el punto 9 creo que no es legal.



# D. Antonio Arrieta España, Portavoz del Grupo Popular,

manifestó: Efectivamente quizás los plazos sean un poco exigentes pero sí es cierto que si no ponemos unos determinados plazos las cosas se eternizan. Lo más interesante de los puntos que integran la propuesta es intentar convencer a las otras administraciones que los ayuntamientos soportan el peor bagaje de las administraciones públicas y el hecho de pedir el 33% es fundamental. Es bueno que los ayuntamientos, sobre todo los más numerosos en habitantes, vayamos incidiendo en la administración central y autonómica para que de una vez por todas se den cuenta de que los ayuntamientos hasta ahora han soportado cargas, sobre todo sociales, que no nos corresponden. Además tenemos unos gastos que se van incrementando cada año y de alguna forma los tributos que nos ceden la Comunidad Autónoma y del Estado no se incrementan de forma similar. Por tanto, no creo que sea malo que pongamos unos plazos aunque sabemos que no se van a cumplir. Debemos estar todos los ayuntamientos de acuerdo en exigir a la Comunidad Autónoma y al Estado una mayor financiación.

**D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Estoy de acuerdo con cualquier propuesta que se presente para obtener mayores recursos para los ayuntamientos, y especialmente para los costeros porque estamos recibiendo a mucha más población que de alguna manera nos crea más gastos en infraestructuras y en servicios. Lo que sí le pido, Sr. Alcalde, es que cuando vayan propuestas a las comisiones vengan con informe técnico para ver si se ajustan a la legalidad. Creo que es bueno que estos temas se traigan a Pleno pero también es verdad que tenemos representantes en la FEMP y en la FAMP que también lo estarán defendiendo, con lo cual lo estamos reiterando. Por tanto, me parece bien pero creo que debe venir con informe porque podemos estar metiendo la pata al decir que no haya estabilidad presupuestaria en los ayuntamientos.

Volvió a intervenir la **Sra. Sánchez Rivas** manifestando: El punto nº 2 de la propuesta creo que es lo más importante de la misma, el que los ayuntamientos participemos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en pie de igualdad con las otras Administraciones del Estado es lo que de verdad nos daría el estatus que debemos tener a nivel financiero con el resto de las instituciones públicas. Por otro lado, aprobando esta moción los puntos 21 y 22 no tendrían sentido.



El **Sr. Alcalde** manifestó: Gracias a todos los grupos por su intervención. Esta propuesta, que se inició por I.U. a la que nos hemos sumado todos los grupos, es cierto lo que han indicado algunos de vds. respecto de su conveniencia. Este debate se mantuvo el pasado jueves en el Parlamento de Andalucía, siendo rechazada la moción por el Partido Socialista. Y hay algo muy importante y es que ante la inoperancia de la FEMP y de la FAMP se va a plantear que los ayuntamientos se salgan de estas federaciones porque no están dando respuestas efectivas a esta situación. Cada vez se hace más necesario arreglar el tema de la financiación y este debate sale ahora de nuevo debido a la situación de crisis económica que padecemos que incide muy directamente en los ayuntamientos en sus recursos. Lo que se está intentando por todos los medios es que se cumpla el pacto local, tan necesario, no solamente de traslado de las competencias que son propias de los ayuntamientos sino el hecho de la financiación de los servicios que se denominan impropios, sobre todo en materia social.

Creo que es bueno que esta moción salga adelante. Respecto a lo que se ha hablado de eximir del plan de estabilización sería siempre y cuando se resuelva la situación de desestabilización que actualmente tienen los ayuntamientos en cuanto a la percepción de los ingresos. Respecto a lo indicado por la Sra. Sánchez sobre los puntos 21 y 22 del orden del día, se trata de cosas diferentes, porque en la propuesta de I.U. el PICA no se recoge y el otro punto trata sobre la situación económica para que se inyecten fondos públicos a los ayuntamientos más pequeños que los de Vélez-Málaga.

La propuesta de la Sra. Sánchez respecto al punto 4º no habría inconveniente en recogerlo de la siguiente forma: "Establecer el Plan Especial y Saneamiento de las Haciendas Locales en los presupuestos de la Junta de Andalucía del 2009".

Volvió a intervenir el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Con respecto al punto 4º entiendo que esa propuesta se hace con una fecha con idea de la negociación del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Respecto al punto 9º cuando se hace mención a la ilegalidad, cuando menos deberían ser prudentes, porque se trata de una propuesta política, sólo se pide. Respecto al punto 6º dice una nueva Ley de Régimen Local, quiere decir que el punto 9º puede ser perfectamente legal puesto que se va a hacer una nueva Ley de Régimen Local donde se podrán articular legalmente los mecanismos para tener un estatus



jurídico determinado. Lo que estamos pidiendo es que se cambie la legislación vigente y en éso los técnicos no creo que deban entrar a informar.

Intervino nuevamente la **Sra. Sánchez Rivas** manifestando: No tenemos criterio técnico para poder pronunciarnos respecto al punto nº 9, necesitamos una información técnica que nos diga que la estabilidad presupuestaria no significa que los ayuntamientos se puedan endeudar ilimitadamente, por tanto, nos abstendremos respecto a este punto 9º.

Le contestó el **Sr. Marín Fernández** lo siguiente: Éso va dentro de la nueva Ley.

El **Sr. Alcalde** manifestó a continuación: Podemos hacer una votación separada del punto 9°.

Tomó la palabra el **Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifestando: Estoy de acuerdo con el Sr. Marín Fernández. El Presidente de la Diputación se ha acercado a la comarca de la Axarquía y resulta que los presupuestos de los pueblos de la comarca los van a hacer los propios ayuntamientos porque entiende que la problemática de cada pueblo la entienden los propios ayuntamientos.

El **Sr. Alcalde** retiró el uso de la palabra al Sr. Rincón Granados por realizar manifestaciones no referentes al asunto que se estaba tratando, llamándole al orden por 1ª vez.

A continuación se sometió a votación los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10 junto con la enmienda formulada del punto 4 siendo aprobados por mayoría de votos: 22 a favor y 1 abstención.

En este momento ante la insistencia del Sr. Rincón Granados de hacer uso de la palabra, fue llamado al orden por 2ª vez por el Sr. Alcalde con advertencia de expulsión.

Seguidamente fue aprobado el punto 9 con el siguiente resultado de votación: 14 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención



Iniciado el presente punto se reincorporaron a la sesión las Sras. Cid González y Ruiz Beltrán y el Sr. Rincón Granados.

# 17.- MODIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN A PRESUPUESTO CERRADO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. - Dada cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 3 de abril de 2008 por la que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

"- Aprobar la disminución del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos Cerrados en el ejercicio contable de 2008 para la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe de 7,192 euros, correspondiente a la obligación nº 200600008377 a nombre de Construcciones y Reformas Suraxar, S.L.

- El reconocimiento extrajudicial de dicho gasto por parte el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, tal como establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990".

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Sección de Presupuestos sobre anulación del ADO nº 200600008377, según el cual:

"Con motivo de la ordenación del pago de la obligación reconocida nº 200600008377 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se detecta por parte de la Sra. Interventora que dicho gasto no fue fiscalizado previamente, por lo que se solicita informe a este técnico, el cual actúo en calidad de Interventor Delegado en las fechas en la que se reconoció dicha obligación.

Examinado el Decreto de Alcaldía nº 3066/2006, de fecha 05 de diciembre de 2006, se comprueba que la obligación de 7.192 euros a nombre de Construcciones y Reformas Suraxar, S.L. fue aprobada, dispuesta y reconocida por error material, debido a que dicho gasto no fue fiscalizado previamente por la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De acuerdo con el art. 191.1º TRLRHL, los saldos a 31 de diciembre quedan en poder de la Tesorería de la Entidad Local «según sus respectivas contracciones», lo que implica que, salvo que concurran los motivos indicados de errores u omisiones, tales saldos son inamovibles.

Verificado, en relación con el gasto, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la correspondiente obligación, por lo que de no reconocerse ésta, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.



Además en la tramitación de dicho gasto se comprueba que se han omitido los procedimientos previstos en la Base 17ª del Presupuesto Municipal para 2006. Al respecto, la citada Base establece:

"Tramitación de Contratos Menores de importe superior o igual a 3.000 euros.

En la tramitación de estos Contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.
- b) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente Informe de reparo por la Intervención Municipal."

De acuerdo con la legislación mencionada así como con el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se propone:

- 1.- Dejar sin efecto parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 3066/2006 en lo referente a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de 7.192 euros a nombre de Construcciones y Reformas Suraxar.
- 2.- La disminución del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos Cerrados en el ejercicio contable de 2008 para la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe de 7.192 euros.
- 3.-El reconocimiento extrajudicial de dicho gasto por parte del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, tal como establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 20 a favor (10 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 3 abstenciones (2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 por ausencia de la Sra. Arroyo Sánchez), **acuerda**:

1°.- Dejar sin efecto parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 3066/2006 en lo referente a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de 7.192 euros a nombre de Construcciones y Reformas Suraxar.



- 2°.- La disminución del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos Cerrados en el ejercicio contable de 2008 para la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe de 7.192 euros.
- **3º.- Reconocer extrajudicialmente dicho gasto**, tal como establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En relación al presente punto intervino la Sra. Cid González, del Grupo Popular, Delegada de Economía y Hacienda, manifestando: Como sabemos todos los contratos superiores a 3.000 euros deben ser fiscalizados, es decir, deben tener informe de Intervención de la existencia de crédito y la incorporación de esta factura al gasto. En el año 2006 las facturas emitidas por Construcciones y Reformas Suraxar S.L. por importe de 7.192 euros no cumplen esos requisitos, siendo aprobadas, dispuestas y reconocidas por Decreto de Alcaldía por error material. Conforme al informe que se adjunta del Jefe de Sección de Presupuestos así como la Ley 30/92, el Ayuntamiento podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes. Por tanto, se propone dejar sin efecto parcialmente el Decreto de Alcaldía 3066/2006 que se emitió por error; en segundo lugar disminuir el saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos Cerrados del 2008 por el importe de 7.192 euros y en tercer lugar reconocer extrajudicialmente dicho gasto.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 20 a favor y 3 abstenciones.

18.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- Dada cuenta del expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de deudas de la Gerencia Municipal de Urbanismo y visto el informe de fecha 4 de junio de 2008, emitido por el Sr. Interventor General, según el cual:

"El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondiente a ejercicios



anteriores que se relacionan en el Anexo, unido al presente informe, por un importe total de 542.011,67 € correspondientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones ya actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

- El artículo 175.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera."

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

Se ha verificado, en relación con dada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que, de no reconocerse éstas, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.



Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 3 facturas, por un importe total de 16.184,61 euros, correspondientes a gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18ª, 3 del Presupuesto Municipal para 2007. Al respecto, la citada Base establece:

"Tramitación de Contratos Menores de importe superior o igual a 3.000 euros.

En la tramitación de estos Contratos se exigirá la siguiente documentación:

a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.

b) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente informe de reparo por la Intervención Municipal."

 Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen las 40 facturas restantes incluidas en el expediente, por un importe de 453.898,73 euros de base imponible más 16% de IVA.

Finalmente, debemos informar que, en el Presupuesto Municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., acuerda el reconocimiento extrajudicial de deudas de la Gerencia Municipal de Urbanismo por un importe total de 542.011,67 euros.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



# Da Patricia Cid González, del Grupo Popular, Delegada de

Economía y Hacienda, manifestó: El reconocimiento extrajudicial de deudas supone que servicios que se hayan hecho a este Ayuntamiento, al no tener dotación presupuestaria, no pueden ser pagadas a no ser que se aprueben por este Pleno. Las facturas que se traen en este punto se agrupan en 2 anexos, el primero son 3 facturas por importe de 16.184,61 euros en las que hago hincapié que son de fecha enero, mayo y noviembre de 2007, y un segundo grupo de 40 facturas por importe de 453.898,73 euros, de fecha 2005, 2006 y primer semestre de 2007. El montante del segundo grupo que supone un importe más elevado son en su mayoría juntas de compensaciones de los sectores SUP.A-7, SUP.B-4 y SUP.T-10. Recuerdo a los miembros de la Corporación anterior que son deudas que se generaron en su ejercicio por lo que llamo a su responsabilidad para su aprobación, pues de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Nosotros no hemos dejado de aprobar ningún reconocimiento extrajudicial. No hace falta que haga hincapié en la fecha porque sabemos bien que en cualquier ejercicio presupuestario hay reconocimiento extrajudicial porque no se puede hacer una medición exacta de los ingresos y de los gastos.

**D.** Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Vamos a apoyar este punto aunque ¿no les parecería más razonable que hubiera un ayuntamiento en Torre del Mar donde estas situaciones pudieran ser más controladas?.¿Dónde está el proyecto de descentralización?

El **Sr. Alcalde** intervino manifestando: Agradecer al Partido Socialista su apoyo como no puede ser menos porque se trata de sacar los asuntos adelante. Lo importante de este punto es que se trata de cargas de urbanización a las que hay que dar solución inmediata.

Tomó la palabra finalmente **la Delegada de Economía y Hacienda** manifestando: A la Sra. Sánchez indicarle que mi reflexión ha venido a colación del dictamen de la Comisión de Hacienda donde el Grupo Socialista se abstuvo.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 2 abstenciones.



Iniciado el presente punto se reincorporó a la sesión la Sra. Arroyo Sánchez.

# 19.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SUELO, SUBSUELO Y VUELO.-

Conocida la Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2008, según la cual:

"El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dentro de sus competencias en materia tributaria, tiene atribuida la facultad de acordar la imposición y ordenación de tributos que graven el aprovechamiento especial del dominio público local que realicen personas físicas y jurídicas, en el ejercicio de actividades económicas de explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Concretamente, el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I de esta Ley."

Dentro de este tipo de actividades, se encuentran las desarrolladas por las empresas suministradoras de servicios de telefonía móvil. Dada la especial redacción del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente en su artículo 24, el valor del aprovechamiento especial del dominio público que estas empresas realizan ha quedado sin gravamen en nuestra normativa municipal, lo que no parece razonable. Entendemos que interesa a la Corporación articular los medios jurídicos y técnicos para que esta situación de no tributación sea corregida.

Es por ello, que en virtud de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas, dispongo que se confeccione el correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, para que sea sometida al Pleno de la Corporación con las ampliaciones o cambios necesarios para que este aprovechamiento especial del dominio público local quede gravado."



Conocida igualmente la Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 23 de junio de 2.008, del siguiente tenor literal:

"Vista la iniciativa que esta misma Concejal Delegada promovió como Memoria de la Alcaldía, con el objeto de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública para gravar el uso del dominio público que las empresas de telefonía móvil realizan en nuestro municipio, se cambian determinados artículos de la mencionada Ordenanza.

A continuación se transcriben las modificaciones propuestas, con mención del articulado concreto y reproducción de los textos añadidos, para que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas se pronuncie sobre el particular y, de esta forma, la modificación normativa pueda continuar el curso de su procedimiento administrativo.

Las modificaciones son las siguientes:

### Artículo 2º.

Se añade el siguiente párrafo:

En particular, se producirá el hecho imponible de esta Tasa con motivo del aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas que lleven a cabo las empresas o entidades suministradoras de servicios a la generalidad o a una parte importante del municipio, tales como las suministradoras de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil), o de televisión u otro medio de comunicación.

# Artículo 3º.

Al tercer párrafo se le añade la siguiente línea.

El primer devengo en estos casos se regirá por las normas descritas en los dos párrafos precedentes.

#### Artículo 4°.



# Se añade el siguiente texto:

De manera específica, serán sujetos pasivos de esta Tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de gas, electricidad o telefonía (fija o móvil), entre otros, así como también las empresas que exploten redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, siempre que realicen una utilización privativa del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las que los distribuyan o comercialicen.

Igualmente, estas empresas serán sujetos pasivos de esta Tasa tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes como si, no siendo titulares de las mismas, lo son de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

También se considerarán sujetos pasivos las empresas y entidades que presten servicios o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

### Artículo 7°.

Se añade el apartado de la Tarifa 2, según el siguiente texto:

2. Las Tarifas a aplicar para las utilizaciones y/o aprovechamientos del Subsuelo, Suelo y Vuelo efectuado por las empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil serán las siguientes

Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (tanto de prepago como de contrato) incluidas también en el Régimen General de tributación de la tasa, la cuota tributaria será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados o clientes de la empresa que tengan su domicilio en el término municipal de Vélez-Málaga por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado.



A los efectos de lo que dispone el párrafo anterior, son ingresos medios por operaciones en todo el Estado los resultantes de dividir la cifra de negocios por operaciones en todo el Estado de los operadores de telefonía móvil por el número de clientes (prepago y contrato) de telefonía móvil en todo el Estado, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de calculo será la siguiente:

CT= Número de abonados empresas en el municipio por BI

BI = 1.5 % x IMO

Siendo:

CT: Cuota Tributaria
BI: Base Imponible

Nº abonados empresa: son el número de clientes en el

término municipal de Vélez-Málaga, de la empresa explotadora de

servicios de telefonía móvil.

IMO IOm/núm. Clientes móviles

Siendo:

IMO: son los ingresos medios de

operaciones en todo el Estado.

Iom: son los ingresos totales por operaciones de

los operadores de telefonía móvil en todo el

Estado.

Núm.clientes móviles: son el número total de clientes,

prepago y contrato, de dichos servicios de telefonía móvil en todo el

Estado.

# Artículo 8°.

Se añaden las Normas de Gestión de la Tarifa 2, según el texto que sigue:

B. En relación a las utilizaciones y/o aprovechamientos que tributen por la Tarifa 2.



1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa, deben presentar en el Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, declaración correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de esta tasa, indicando expresamente el número de clientes o abonados (prepago o contrato) a sus servicios en el término municipal, acompañada de certificado acreditativo de los datos aportados. A los efectos del cómputo del nº de clientes o abonados habrá de utilizarse el mismo criterio seguido en relación a dicho dato por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sus Informes Anuales.

Siempre que no medie requerimiento previo de la Administración, a las declaraciones presentadas fuera de los plazos establecidos en esta Ordenanza les será de aplicación el régimen de recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, así como los intereses que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

# 2. Declaración-liquidación:

La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales provisionales cuyas cuotas tributarias serán el resultado de multiplicar: a) el número de abonados (prepago y contrato) de la empresa en el término municipal de Vélez-Málaga, correspondiente al penúltimo año anterior al devengo de la tasa; por b) la cuarta parte del 80 por 100 del 1,5% de los ingresos medios por operaciones obtenidos por las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil correspondientes igualmente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, calculados según los datos del Informe Anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.



A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta declaración del número de clientes o abonados (prepago y contrato) a sus servicios en el término municipal de Vélez-Málaga, a que se refiere el apartado B.1 de este artículo, las liquidaciones provisionales trimestrales se calcularán teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, ésta se calculará conforme a lo descrito en el párrafo anterior, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Vélez-Málaga se sustituirá por la siguiente estimación:

Nº Abonados de la empresa en el municipio=(Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT, \* Población del municipio de Vélez-Málaga a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E.)/ (Población total del Estado a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al devengo de la tasa, según los datos del I.N.E.).

Las cantidades liquidadas en aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, se considerarán como cantidades a cuenta y serán deducidos de la liquidación definitiva que en su día se practique, a la que se hace referencia en el párrafo siguiente.

3. A la vista de las declaraciones presentadas conforme a los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva conforme a lo establecido en la Tarifa 2 del artículo 7º de esta ordenanza. La cuota tributaria de la liquidación definitiva será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados(contrato y prepago) de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil que tengan su domicilio en este término municipal, por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado, y deduciendo finalmente los importes



liquidados/abonados en las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales.

4. A los efectos de lo previsto anteriormente, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal de Vélez-Málaga, a que se refiere el apartado 1 de este artículo, la Administración municipal girará la liquidación definitiva, teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, esta se calculará conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Vélez-Málaga se sustituirá por la siguiente estimación:

Nº Abonados de la empresa en el municipio=(Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT\* Población del municipio de Vélez-Málaga a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E.)/Población total del Estado a 31 de diciembre del ejercicio, según los datos del I.N.E.).

Y ello sin perjuicio de que, la Administración Municipal proceda, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador en la forma prevista por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Las normas de gestión a que se refiere esta artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y las Empresas explotadoras de servicios.

# Disposición Derogatoria.

Se añade la siguiente disposición derogatoria:



A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y vuelo de la Vía Pública modificado en este acto.

# Disposición Final

Se añade la siguiente disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **Nota Adicional**

Se añade la siguiente nota adicional:

Esta modificación de la Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2008.

Con esta modificación de la Ordenanza, y tal como se expone en la Memoria, se quiere poner fin a una situación sin sentido y defender los derechos tributarios de este Ayuntamiento frente a las sociedades y entidades usuarias de nuestro dominio público para llevar a cabo sus actividades de suministro de servicios de telefonía móvil."

Conocido asimismo el Informe Técnico-económico justificativo de la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo de la Vía Pública emitido por el Sr. Interventor General con fecha 19 de junio de 2008 así como el Informe de Intervención sobre modificación de Ordenanzas para el año 2008 emitido por el Sr. Interventor con fecha 20 de junio de 2008.



Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A, acuerda aprobar la propuesta de referencia con las modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, que se especifican en la misma.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Da Patricia Cid González, del Grupo Popular, Delegada de Economía y Hacienda, manifestó: El Ayuntamiento entre sus competencias tiene la posibilidad de gravar el aprovechamiento especial de dominio público local, siempre que lo realicen personas físicas o jurídicas y afecten a la generalidad o a la mayoría del vecindario. En este caso se propone que las empresas suministradoras de las empresas de telefonía móvil con la instalación de sus antenas, por tanto, del uso del espacio aéreo veleño, que hasta la presente habían quedado sin gravamen, pasen a pagar el uso de este vuelo. Esta Concejala tras la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioléctricas considera poco razonable que este uso quede sin remuneración, por tanto, se pretende el control de las empresas de telefonía móvil que revierta sus beneficios al Ayuntamiento y así mismo a los vecinos de Vélez-Málaga, por ello propongo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo de la Vía Pública.

# D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

**C.A.**, manifestó: Estamos de acuerdo con esta Ordenanza pero planteamos una modificación en el artº 4, apartado 1º de tal forma que se suprima el siguiente párrafo: "Así como también las empresas que exploten redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, siempre que realicen una utilización privativa del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública".



Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: En primer lugar, creo que es muy importante que se apoye el desarrollo tecnológico de nuestro municipio dentro de nuestras posibilidades y evidentemente está dentro de las obligaciones de este Ayuntamiento dar ciertas facilidades dentro de la legalidad para que éso sea posible, lo que no significa que no se les deba cobrar a esas empresas por hacer uso del suelo público. Por tanto, estamos de acuerdo en que haya una tasa y que se le cobre a las empresas que hagan uso del suelo, subsuelo y vuelo de este municipio, pero siempre buscando la forma de colaborar y facilitar el desarrollo tecnológico y que participe activamente el Ayuntamiento en estas cuestiones. Por último, decir que entiendo que lo que plantea el Sr. Marín es interesante pero no sé cuál es el motivo de por qué a las empresas, por ejemplo, de fibra óptica no se les deba

**D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Es muy importante cobrar a la gente pero más controlar a los que están instalando infraestructuras en nuestro municipio. Le pediría al responsable de estos temas que cuide de cómo se están haciendo las instalaciones en nuestro municipio, entre ellos el gas, y el tiempo que tardan en realizarlas.

cobrar cuando también son empresas privadas.

El **Sr. Alcalde** manifestó seguidamente: Respecto a la propuesta del Sr. Marín de suprimir una parte del artº 4, por imposición legal no se puede exceptuar a nadie. Aquí de lo que se trata es de que no es una Ordenanza de carácter general sino que va dirigida a las empresas suministradoras para que abonen por esa ocupación de suelo público. Respecto a lo indicado por el Sr. Sánchez Toré creo que todo se hace correctamente mediante un plan de trabajo. Por tanto, se trata de una Ordenanza muy importante para regularizar una situación que nos dará un nuevo instrumento financiero.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 2 abstenciones.

20.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL).- Dada cuenta de la Memoria de la Alcaldía, de 23 de junio de 2.008, del siguiente tenor literal:



"El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dentro de sus competencias en materia tributaria, tiene atribuida la facultad de acordar la imposición y ordenación de tributos que graven el aprovechamiento especial del dominio público local que realicen personas físicas y jurídicas. En especial, el artículo 20.3.u) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilita de forma particular el gravamen del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

En cuanto a la facultad de imposición, el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I de esta Ley."

Dadas los problemas de estacionamiento que se producen en las vías públicas del municipio, así como las demandas a este respecto de Asociaciones de Comerciantes y de los propios vecinos, parece oportuno reglar los tiempos de uso mediante un coste económico que disuada de la permanencia en las zonas de aparcamiento por más tiempo del necesario. De esta forma, se conseguirá una utilización más racional del dominio público y un mayor dinamismo en la afluencia a las zonas céntricas.

Es por ello, que en virtud de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas, dispongo que se confeccione el correspondiente expediente de imposición y ordenación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público para Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (Zona Azul), para que sea sometido al Pleno de la Corporación y se apruebe la correspondiente Ordenanza Fiscal."

Vista la Propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, de 24 de junio de 2.008, en la que se propone la imposición y ordenación de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en vías Públicas (Zona Azul, según el texto aportado, y se requiere dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas para que el expediente pueda seguir su trámite y sea aprobado por el Pleno de la Corporación.

Siendo el texto aportado el que a continuación se transcribe:

Capítulo 1: Fundamento y régimen



#### **Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 v 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas que se delimiten al efecto, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### Capítulo 2: Hecho imponible y devengo

#### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (1 hora y 30 minutos) durante el tiempo que se determine entre las 9,00 y 14,00 horas, y las 16,00 y las 20,00 horas.

#### Artículo 3

No estarán sujetos a la presente Tasa:

- a) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobra de carga o descarga de pasajero.
  - b) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
  - d) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

#### Artículo 4

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo turismo en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria.

El pago de la tasa se efectuará al obtener el correspondiente recibo de estacionamiento. El recibo obtenido deberá exhibirse en un lugar visible del parabrisas delantero del vehículo.

Capítulo 3: Sujeto pasivo

Artículo 5



Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen los estacionamientos regulados en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago, los propietarios de los vehículos turismos y los arrendatarios cuando se trate de vehículos turismos de alquiler sin conductor.

A los efectos previstos en el aparatado anterior, se consideran propietarios de vehículos turismos a aquellas personas físicas que aparezcan como titulares en el Registro de Vehículos previsto en el Código de la Circulación.

### Capítulo 4: Cuota tributaria

#### Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,2 euros
Fracción de una hora	0,4 euros
Fracción de hora y media	0,6 euros

Estas tarifas se multiplicarán por el Índice Corrector de Intensidad de Uso, que viene fijado en 1,5.

# Capítulo 5: Normas de gestión

#### Artículo 7

Una vez estacionado el vehículo, el sujeto pasivo deberá obtener su tíquet y depositarlo en lugar bien visible del parabrisas delantero de su vehículo.

El tíquet de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Las infracciones sobre tiempo de estacionamiento, falta de tíquet, etcétera se anunciarán al infractor mediante nota dejada en el parabrisas del vehículo.

### Capítulo 6: Cancelaciones de las Infracciones

#### Artículo 8

- 1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realce en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.
- 2. Por carecer de comprobante horario 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.
- 3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.
- 4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.



En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en un plazo inferior a diez días, se aplicaría el régimen sancionador correspondiente.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### Nota adicional

Esta Ord	enanza fı	ıe aprobada definitivamente	por el Pleno de la	Corporación en sesión
celebrada el día	de _	de 2008.		

Vista la Memoria Económico-Financiera emitida por el Sr. Jefe de Sección de Presupuestos de fecha 24 de junio de 2008, según la cual:

"La presente Memoria se redacta en cumplimiento de la Propuesta de la Concejala de Comercio de fecha 27 de mayo de 2008, por la que se acuerda el establecimiento de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas (zona azul), y de conformidad con los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Para llevar a cabo la implantación de esta nueva tasa, el artículo 20 de la citada Ley de Tasas y Precios Públicos establece que "toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta".

Conforme a lo anterior, en este estudio económico se determinan los posibles criterios, parámetros o referencias que permitan hallar el valor de mercado o de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tomando como referencia el módulo básico de repercusión establecido en la ponencia de valores de suelo de la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, con fecha 16 de octubre de 2007, en 588 € /m²/t.

Este importe se corrige mediante la aplicación de los índices correctores y parámetros urbanísticos fijados por el Técnico Jefe de Sección de Gestión Urbanística en informe emitido el 24 de junio de 2008, para obtener el valor fijo del suelo en función de la categoría de la calle.



Una vez establecida la valoración del suelo, para cuantificar la utilidad asociada se ha partido de la hipótesis de asimilar su magnitud al rendimiento financiero del capital necesario apara adquirir un terreno de similares características y análoga situación. A tal efecto se ha aplicado el tipo de interés legal del dinero aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, que supone el 5.5 %.

Por otra parte, para fijar la categoría de las calles se ha hecho uso del listado de vías, distribuidas por polígonos dentro de cada núcleo de población, incluido en la ponencia de valores de suelo de la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, de 28 de marzo de 1998. Los polígonos pertenecientes a cada núcleo se han reagrupado en cinco, respetando la clásica división fiscal de las calles existentes en este municipio.

Categoria de la Calle	Valor fijo del suelo (euros/m²s)	Tipo Interés legal del dinero	Valor de la Utilidad (euros/m²s)
Primera	1548	5,5 %	85,14
Segunda	1093	5,5 %	60,12
Tercera	983	5,5 %	54,07
Cuarta	819	5,5 %	45,05
Quinta	628	5,5 %	34,54

Desde la perspectiva de los ingresos, el valor de la utilidad debe ser considerado como la tarifa mínima a percibir por m² de vía pública utilizada de forma privativa, sin perjuicio de que en la correspondiente Ordenanza Fiscal se establezcan índices correctores en función de la especial intensidad de uso, del número de vehículos o de otras circunstancias estimadas relevantes."

Así como el Informe del Sr. Interventor General de la misma fecha, según el cual:

"Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, de imposición y ordenación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público para Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (Zona Azul), por éste órgano Interventor se informa lo siguiente:

- 1º) Que la imposición y ordenación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2º) Que dicha propuesta de imposición y ordenación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.



La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

3º) Que para la validez del Acuerdo, el "Quórum" necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, modificado en la redacción dada por la Ley de Medidas para la modernización del gobierno local, ley 57/2003, de16 de diciembre.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 12 a favor (8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto), acuerda dejar el presente punto sobre la mesa al objeto de ser sometido a un mejor estudio.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



# D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

**C.A.**, manifestó: Solicito que se retire este punto para un mejor estudio en Comisión.

Le contestó el **Sr. Alcalde** manifestando: Se trata de un punto que es muy urgente. Estamos trabajando en este tema, hay un acuerdo importante alcanzado con las asociaciones, lo cual no quiere decir que pueda haber modificaciones más adelantes. Ha habido tiempo suficiente para estudiarlo y urge su aprobación para dar solución a un tema tan importante como el del aparcamiento.

Intervino seguidamente la Sra. Cid González, del Grupo Popular, Delegada de Economía y Hacienda, manifestando: El Ayuntamiento tiene competencia para grabar el aprovechamiento de la vía pública y de forma especial el estacionamiento de vehículos. Dados los problemas que todos conocemos de estacionamiento que se producen en las vías públicas del municipio, así como las demandas de las asociaciones de comerciantes de Torre del Mar y Vélez-Málaga, de los propios vecinos y de un plan de aparcamiento eficaz que se está llevando a cabo por esta Corporación, supone no solamente la necesidad de apertura de parkings subterráneos, así como una buena gestión, sino que también creemos necesario y oportuno reglar los tiempos de uso mediante un coste económico que disuada la permanencia de coches en la zona céntrica y más comerciales del municipio. Con ésto se pretende conseguir una utilización más dinámica del aparcamiento en la zona céntrica, sin perjuicio de aquellas grandes bolsas de aparcamiento que están ahora siendo gestionadas por asociaciones. En este sentido invito a toda aquella persona que esté interesada a asistir a la reunión de la Comisión Informativa de Comercio que tendrá lugar el próximo miércoles para tratar sobre la gestión de esta zona azul.

Volvió a intervenir el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Para hacer una Ordenanza que regule este estacionamiento primero habría que ver qué zonas se van a poner, porque yo lo desconozco. Cuando se habla del estudio económico habrá que ver qué se necesita. Respecto a este tema pensamos que es de justicia que se facilite todo lo que se pueda para que el centro especial de empleo, Amivel, sea quien lo gestione, ya que llevan muchos años en precario sin tener ningún tipo de concesión administrativa. Lo que se tiene que hacer es cumplir la ley respecto a la contratación de minusválidos en las empresas y se debería vigilar desde este Ayuntamiento. Respecto a la aprobación de esta



Ordenanza fiscal se debería ver primero qué número de aparcamientos hay en cada calle, segundo, estudiar económicamente el gasto del servicio. Como son elementos importantísimos planteamos dejarlo sobre la mesa para ver la Ordenanza fiscal conjuntamente con el proyecto de aparcamiento de zona azul, ya que este tema lo vemos no desde el punto de vista de las plus-valías sino para que haya un apoyo importantísimo al comercio tradicional y también a la integración social y laboral y desde este sentido vemos los aparcamientos desde un punto de vista muy social.

# D<sup>a</sup> Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista,

manifestó: Esta propuesta viene dictaminada por unanimidad, viene con una memoria económico-financiera y aún reuniendo todos los requisitos necesarios, y entendiendo que es preciso la regulación del aparcamiento en todo nuestro municipio, creo que se ha creado una incertidumbre en el centro de trabajo de Amivel y me parece que sería importante el poder debatir con ellos tranquilamente, aunque sé que la Ordenanza Fiscal no tiene que ver con la Ordenanza de la regulación de la zona azul. Pero como puede esperar puesto que no tenemos esta Ordenanza de regulación el Grupo Socialista está de acuerdo con I.U. en dejar sobre la mesa este tema para que la Corporación se reúna con Amivel para tratarlo con ellos y tomar después una decisión en relación a ambas ordenanzas.

**D.** Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Hoy Amivel es una empresa importante y todos estamos sensibilizados con ellos, por ello hago una petición en el sentido de que la Corporación se ponga de acuerdo con Amivel porque están haciendo una gran labor de integración social, porque tenemos la obligación moral y legal de ponernos de acuerdo con ellos. En definitiva, solicito que quede sobre la mesa.

Intervino seguidamente **D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del Grupo Mixto**, manifestando: Hay un compromiso por parte de este Equipo de Gobierno de poner en marcha estas Ordenanzas cuanto antes. Se trata de una Ordenanza Fiscal previa a ver quién explotará esta gestión. Está claro que Amivel juega un papel importantísimo en este tema, pero apelo al sentido de la responsabilidad para no paralizarlo, porque lo que estamos aprobando ahora mismo es la imposición y la ordenación de la tasa que va a controlar la zona azul, éso no es incompatible con ver posteriormente la forma de gestión.. Apelo, por



tanto, a que aprueben este punto para no paralizarlo y poder regularizar cuanto antes los aparcamientos a través de la zona azul.

Volvió a intervenir la **Sra. Cid González** manifestando: En primer lugar, referir que el dictamen viene por unanimidad de todos los grupos políticos, tenían antes de la celebración de la Comisión de Hacienda toda la documentación para poder haber alegado lo que hubieran creído conveniente, por tanto, apelo a su responsabilidad. También quiero referir que se ha dado traslado de la documentación a todas aquellas personas interesadas en el tema y reitero mi invitación a todas aquellas personas que quieran asistir a la reunión de la Comisión de Comercio. También decir que hay un informe y una memoria económica del Jefe de Sección de Presupuestos que es el que ha valorado el suelo que se va a poner en la zona azul y que aprobar esta tasa supone que también aquellas asociaciones que quieran solicitar la gestión de esa zona azul puedan valorar si les interesa o no esta concesión. Por lo tanto, vuelvo a proponer que se apruebe porque han tenido tiempo suficiente para hacer las alegaciones oportunas y está justificado que se trata solamente de la tasa que regula el coste de la zona azul.

**D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: He leído que hay una tasa determinada durante todos los días de la semana cuando tengo conocimiento que la zona azul en muchas ciudades está hasta el viernes o el sábado al mediodía. Aquí no se dice nada si va a ser los 365 días del año y de lunes a domingo incluido. Tampoco conocemos los planos.

Contestó el **Sr. Alcalde** lo siguiente: Lo que se trae hoy aquí es simplemente la tasa, después habrá que consensuar la gestión de la misma. Es necesario establecer una zona azul en un municipio tan importante como el nuestro. Las conversaciones con las 2 asociaciones más implicadas ya fueron iniciadas por la Corporación anterior y es nuestro compromiso seguir avanzando en este tema, pero ahora sólo se trae la tasa. No olvidemos que supone un coste alto. A partir de este trámite, iremos viendo los requisitos, las calles y cómo se va a realizar la gestión. Ese es otro trabajo que habrá que hacer paralelamente pero antes hay que tener la Ordenanza Fiscal. Por tanto, apelo a todos los grupos políticos para que aprueben este punto porque no vamos a ir contra nadie y nos sentaremos con todas las partes implicadas para ponerlo en marcha.



Intervino el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Yo creo que la información se debe dar completa. Este asunto pasa por Comisión Informativa en asuntos urgentes, mi Grupo no ha tenido conocimiento hasta el día de la sesión. Nosotros votamos a favor porque entendemos que no tiene nada que ver, pero son vds. en sus intervenciones los que llevan a la confusión. Además la FACUA va a impugnar esta Ordenanza y el plantear dejarlo sobre la mesa es porque podemos ahorrarnos esta impugnación.

Le contestó el **Sr. Alcalde** manifestando: En su derecho están de impugnarlo y de presentar alegaciones. Se trata de una aprobación inicial y habrá un periodo de alegaciones para venir nuevamente al Pleno, con lo cual se retrasa mucho y lo que queremos es adelantar tiempo. Lo que hemos dicho es que estamos trabajando en ésto y que hay experiencias muy positivas realizadas a través de asociaciones de empresarios y con colectivos de discapacitados y se podrá hacer mediante un servicio municipal o mediante concesión administrativa que sería lo lógico. Pero ésto será un trabajo posterior.

Quiero hacer un llamamiento a los grupos de que ésto es sólo la parte fiscal porque tiene un trámite más lento, pero decir que la zona azul existe en toda España, queremos regularizar esta situación y darle mayor movilidad a la zona centro porque es una exigencia de los empresarios, y en todo ésto estamos trabajando para favorecer a la gran colectividad y además ayudar a colectivos sociales.

**D**<sup>a</sup> **Sara Sánchez Rivas** volvió a intervenir manifestando: Es cierto que vino a la Comisión en asuntos urgentes y no hubo tiempo suficiente para analizarlo con detenimiento. Pero creo que se ha introducido un elemento más que es el importante, y es que se ha creado dudas entre el colectivo de Amivel y éso lo podemos parar dejando este tema sobre la mesa, reuniéndonos con Amivel y trayéndolo nuevamente a Pleno incluso convocando uno extraordinario.

Seguidamente se procedió a la votación de dejar el punto sobre la mesa siendo aprobado por mayoría de votos: 12 a favor y 11 en contra.

# 21.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS ABAJO FIRMANTES, RELATIVA A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS



# **AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.**- Dada cuenta de la Moción de referencia de fecha 23 de junio de 2.008, del siguiente tenor literal:

"Pese a que las Corporaciones Locales son el nivel jurisdiccional que los ciudadanos perciben como más cercano y al que dirigen con mayor intensidad sus demandas de más y mejores prestaciones de servicios públicos, la financiación local es de las políticas presupuestarias andaluzas con menor peso relativo.

A lo anterior hay que añadir el hecho de que los Gobiernos Locales andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta de Andalucía (construcción de Centros Educativos, Centros de Salud, guarderías, políticas sociales...). Lo que provoca la paradoja de que los Ayuntamientos andaluces estén destinando un porcentaje medio del 30% de sus escasos recursos económicos a la financiación de servicios de competencia y titularidad autonómica.

Además, pese a que un 43% de los ingresos de la Comunidad Autónoma para 2008 son ingresos tributarios, la Junta no hace frente a sus obligaciones tributarias con los Ayuntamientos, no existiendo prácticamente Ayuntamiento andaluz con los cuáles no tenga deudas la Junta de Andalucía.

Por último, no cabe duda de que la crisis económica que atraviesa Andalucía viene a acrecentar más aun la insuficiencia financiera de nuestros Ayuntamientos debido a la merma de ingresos por tributos locales.

Sin embargo, la Junta de Andalucía sigue sin abordar el tema de la Financiación Local y sigue sin regular, tal y como establece el artículo 192 de nuestro Estatuto de Autonomía, la participación de las Corporaciones Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Con estos antecedentes, la prestación de los servicios se ve seriamente amenazada en estas condiciones.

Por todo lo anteriormente el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN

- 1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, elaborar y presentar en un plazo máximo de tres meses, un **Plan de Saneamiento de las Haciendas Locales** que les permita hacer frente a sus deudas a corto y medio plazo sin que ello implique una subida impositiva, tanto en el ámbito local como en el autonómico. Este Plan contemplará la refinanciación de la deuda municipal, la bonificación de tipos de interés, así como la firma de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras operantes en nuestra Comunidad para la concesión de créditos a las Haciendas Locales que les facilite liquidez a corto y medio plazo en los que la Junta de Andalucía actuará como avalista.
- 2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a abonar en un plazo de tres meses, las deudas que la Junta de Andalucía tiene contraídas con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales andaluzas."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de



Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.008.

Formulada enmienda por el Grupo Socialista en el sentido de establecer como plazo que sea en el presupuesto del 2009 de la Junta de Andalucía.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 20 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 1 del G.I.P.M.T.M., 1 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 3 abstenciones por ausencia de los Sres. Rincón Granados, Marín Fernández y Morales Badía, acuerda prestar su aprobación a la moción y a la enmienda de referencia, adoptando los siguientes acuerdos:

- 1°.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, elaborar y presentar en los Presupuestos del 2.009, un Plan de Saneamiento de las Haciendas Locales que les permita hacer frente a sus deudas a corto y medio plazo sin que ello implique una subida impositiva, tanto en el ámbito local como en el autonómico. Este Plan contemplará la refinanciación de la deuda municipal, la bonificación de tipos de interés, así como la firma de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras operantes en nuestra Comunidad para la concesión de créditos a las Haciendas Locales que les facilite liquidez a corto y medio plazo en los que la Junta de Andalucía actuará como avalista.
- 2º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a abonar en los Presupuestos del 2.009, las deudas que la Junta de Andalucía tiene contraídas con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales andaluzas.

# 3º.- Presentar la referida moción como institucional.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Esta propuesta fue presentada por esta Alcaldía a la que se adhirieron el resto de los grupos. Está relacionada con lo planteado en un punto anterior pero se trata de una propuesta más concreta sobre el plan de saneamiento de las haciendas locales. Urge el instar la aprobación inmediata de este plan de saneamiento que es algo fundamental sobre todo para los pequeños ayuntamientos.



Intervino la **Sra. Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista**, manifestando: Esta moción estaría recogida de forma resumida en el apartado nº 4 del punto 16, por tanto, me parece que no ha lugar a tener que votarlo nuevamente.

**D.** Antonio Arrieta España, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Efectivamente en el punto 16 hay una parte que nos recuerda a esta moción pero lo que pretendemos con ella es concretar por lo que no está mal volver a incidir en el conseguir este plan de financiación porque es cierto que todos los ayuntamientos tienen déficits y lo que no podemos hacer es disminuir las prestaciones que damos a los ciudadanos. Creo que es interesante apoyarlo y que vaya de forma institucional.

El **Sr. Alcalde** manifestó: No habría inconveniente en establecer como plazo el presupuesto del 2009 como en el punto anterior.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 20 a favor y 3 abstenciones por ausencia.

22.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS ABAJO FIRMANTES, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (PICA).- Dada cuenta de la Moción de referencia, de fecha 23 de junio de 2.008, del siguiente tenor literal:

"El artículo 142 de la Constitución dispone que "las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño que las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y las Comunidades Autónomas".

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 192 la colaboración de la Comunidad Autónoma con las Haciendas Locales, disponiendo que "una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado".

Es, pues, la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme establece nuestro Estatuto de Autonomía, la que debe garantizar el cumplimento de los principios de autonomía municipal y, consecuentemente, de suficiencia financiera, sin los cuales no podremos hablar de una verdadera autonomía de nuestros municipios y provincias.



Y esta suficiencia financiera resulta imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, máxime cuando, hasta ahora, los Gobiernos Locales andaluces han venido encajando el impacto que produce en la Administración Local la ejecución de facto de competencias de la Comunidad Autónoma, sin recibir recursos suficientes para hacer frente al importante incremento de actividades y servicios, en condiciones deficientes de financiación, con inestabilidad en su percepción y carencias presupuestarias, lo que provoca dificultades de gestión en los municipios.

Pese a que las Corporaciones Locales andaluzas prestan numerosos servicios de competencia autonómica además de los propios, sólo están percibiendo ingresos vía participación en los tributos estatales, sin que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya dado ningún paso, tras más de 25 años de autonomía, a la exigencia constitucional de financiación a las Corporaciones Locales a través de la puesta en funcionamiento de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Dicha participación proporcionaría a las haciendas locales andaluzas los recursos necesarios para hacer frente a las nuevas competencias asumidas por los Municipios, así como a las exigencias puestas de manifiesto a lo largo de la lógica evolución de los Ayuntamientos

La financiación local requiere la existencia de un margo legal estable y objetivo. Hasta la fecha, la canalización de la cooperación económica de la Junta de Andalucía con la Administración Municipal se efectúa a través del Plan de Cooperación Municipal y algunas medidas de saneamiento financiero, subvenciones, en su mayoría condicionadas, y ayudas dispersas así como actuaciones de coordinación plasmadas en convenios carentes del soporte financiero adecuado.

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma debe asegurar la atribución de recursos propios a los Municipios y arbitrar la participación local en los ingresos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con criterios de equidad, solidaridad y eficiencia y no únicamente a través de planes de obras y servicios finalistas, sino por medio de fondos incondicionados.

Se deberá regular la cooperación económica con las entidades locales a través de su participación en los ingresos de la Comunidad, como forma de incrementar notablemente la cuantía global de las transferencias destinadas a las Entidades Locales, rentando los principios generales de la participación, dejando abierta la fijación de la cuantía de la participación de las corporaciones locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, previo acuerdo con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, incluyendo que las diversas convocatorias permitan su adaptación a las prioridades detectadas, y se marca también un calendario objetivo de pago.

Por todo lo anteriormente el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar las suficiencia financiera de las Corporaciones Locales andaluzas, a través de la participación de las mismas en los ingresos de la Comunidad Autónoma (PICA), como instrumento destinado a articular la política financiera autonómica en materia territorial."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio



de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 21 miembros presentes en este punto, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, acuerda prestar su aprobación a la moción de referencia, adoptando los siguientes acuerdos:

### 1º.- Presentar la referida moción como institucional.

2°.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar las suficiencia financiera de las Corporaciones Locales andaluzas, a través de la participación de las mismas en los ingresos de la Comunidad Autónoma (PICA), como instrumento destinado a articular la política financiera autonómica en materia territorial.

Intervino el **Sr. Alcalde** manifestando: Se trata de la participación de las Corporaciones Locales para garantizar la suficiencia financiera y haciendo referencia a su inclusión en los presupuestos del 2.009.

Seguidamente fue sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Iniciado el presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Marín Fernández. Una vez finalizado se reincorporó el Sr. Morales Badía.

### 23.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE, D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, SOLICITANDO EL TRASLADO DEL DESPACHO DE DICHO GRUPO.- Conocida la moción de referencia, en la que solicita:

"El traslado de nuestro actual despacho en el edificio consistorial de Vélez-Málaga a otro en las dependencias municipales de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar; por coherencia política y porque es allí donde



atenderíamos con más comodidad las demandas de nuestros ciudadanos, que no tendrían que molestarse en desplazarse hasta Vélez-Málaga para contactar con nosotros. Entendemos que se debe acercar la administración al administrado, y nosotros somos y formamos parte de la misma".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 10 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 2 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

En relación al presente asunto manifestó el **Sr. Alcalde**: Este tema está pendiente de un informe de Secretaría puesto que según la ley hay una imposibilidad legal.

Con anterioridad a la votación sobre la urgencia de este asunto se reincorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados. Realizada la votación dicha urgencia fue rechazada. Ante las manifestaciones reiteradas del Sr. Rincón Granados realizadas fuera de micrófono, el Sr. Alcalde le expulsó de la sesión. Tras lo cual siendo las doce horas y cincuenta minutos se procedió a un receso, reanudándose la sesión siendo las trece horas.

B) PROPUESTA DE Dª PATRICIA CID GONZÁLEZ, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS.- Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención del G.I.P.M.T.M., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.



Conocida la propuesta de fecha 30 de junio de 2.008, del siguiente contenido:

"De acuerdo con el apartado seis del artículo 106 de la Ley 5/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.008 y con la resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de 7 de marzo de 2.008, por la que se establece la forma de presentación de la documentación para solicitar la subvención al transporte colectivo urbano interior para el ejercicio 2007, resulta necesario justificar que la ayuda recibida en el ejercicio inmediato anterior ha sido aplicada en su totalidad a la financiación de los servicios de transporte colectivo urbano.

Con objeto de dar cumplimiento a este requisito y, además, justificar la subvención del transporte colectivo urbano interior de Vélez-Málaga obtenida para el ejercicio 2006 por importe de 28.634,06 euros, se deberán abonar las correspondientes facturas.

Por todo lo anterior y debido a que el plazo para la presentación de dicho expediente de subvención finaliza hoy día 30 de junio de 2.008, se propone aprobar facturas correspondientes a la subvención del transporte urbano de 2006 mediante reconocimiento extrajudicial de las obligaciones por importe de cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro euros y diez céntimos (42.224,10 euros)".

Visto el informe de reparo del Sr. Interventor General de fecha 30 de junio de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 21 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención del G.I.P.M.T.M., **acuerda**:

- 1°.- Aprobar facturas correspondientes a la subvención del transporte urbano de 2006 mediante reconocimiento extrajudicial de las obligaciones por importe de cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro euros y diez céntimos (42.224,10 euros).
- 2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.



En relación al presente asunto manifestó el **Sr. Alcalde**: Esta propuesta está relacionada con el servicio de transporte colectivo urbano. Es muy urgente su aprobación debido a que se trata de una subvención y estaban pendientes facturas de 2006 y 2007 que son necesarias su aprobación para poder recibir esta subvención prevista en los presupuestos. Está de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera de Entidades Locales que establece esta subvención que vamos a recibir al transporte colectivo. Tendremos que abonar por tanto estas facturas que no estaban reconocidas para poder recibir la subvención, de ahí la urgencia.

A continuación se aprobó la urgencia y el fondo de este asunto por mayoría de votos: 21 a favor y 1 abstención.

C) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CREAR UN ALBERGUE MUNICIPAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN VÉLEZ-MÁLAGA.-Conocida la moción de referencia en la que se propone:

"Llevar a cabo la creación de un Albergue Municipal dirigido a atender las necesidades básicas y primarias de estas personas necesitadas, que cuente con la equipación estructural y humana necesaria para llevar a cabo esta labor de ayuda y de inserción social".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

### D) <u>MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE</u> <u>PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL</u>



RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN AL ESTADO DE ABANDONO Y FALTA DE EQUIPAMIENTO QUE SUFRE EL CAMPO DE FÚTBOL JUAN AZUAGA DE TORRE DEL MAR. - Conocida la moción de referencia en la que se solicita:

"Se tome conciencia de esta grave situación y se proceda al arreglo inmediato de todas estas deficiencias. Igualmente pedimos una dotación de materiales y suministros adecuada y decente que permita que las personas que allí trabajan puedan realizar su labor con eficacia y buenos resultados".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

E) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN REFERENCIA A LA CARRETERA DE CONEXIÓN DEL PUEBLO DE CAJIZ CON LA NACIONAL 340.- Conocida la moción de referencia en la que se solicita:

"El arreglo urgente del pavimento, la correcta señalización y la mejora de alumbrado de esta carretera. Hacemos especial hincapié en el arreglo inmediato del cruce de Cajiz (en la N-340) el cual no dispone de alumbrado alguno, la mediana sobre el pavimento se ha borrado en su práctica totalidad y carece de la señalización debida de acceso a la autovía. Esto hace que este punto sea muy peligroso para los conductores y viandantes, lo que hace obligatorio su arreglo si queremos evitar desgracias futuras".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

F) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN A LA RECOLOCACIÓN DEL MOSAICO QUE DA NOMBRE A LA CALLE PINTOR CIPRIANO MALDONADO EN TORRE DEL MAR. - Conocida la moción de referencia en la que se propone:

"Se recoloquen los bellos mosaicos con el escudo de Torre del Mar que fueron, de una manera desafortunada, retirados en su día en la C/ Pintor Cipriano Maldonado".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

G) <u>MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE</u> <u>PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN A LA ESCULTURA DE FRANCISCO MARTÍN "UTOPÍA"</u>.- Conocida la moción de referencia en la que se solicita:

"La iluminación y puesta en valor de la Escultura "Utopía", ubicada en la Rotonda de Carlos Cabeza (...)

Que la misma se acompañe de un monolito explicativo con las palabras del Torreño de Corazón D. Alejo García Ortega".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del



G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

H) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CREAR UNA FIGURA (FUNCIONARIAL O LABORAL) "INTÉRPRETE DEL LENGUAJE DE SIGNOS" QUE FACILITE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO.-Conocida la moción de referencia en la que se propone:

"Crear una figura funcionarial o laboral especializada en la interpretación del lenguaje de signos, que ayude, acompañe y asesore a los vecinos del municipio con discapacidad auditivas, que así lo requieran, a hacer más llevadero cualquier tipo de gestión que tengan que realizar, facilitando de este modo desde el ámbito local, su mejor integración en esta sociedad nuestra cada día más compleja".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (8 del Grupo Socialista , 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

En relación al presente asunto manifestó el **Sr. Alcalde**: Indicarles que se está trabajando en este tema y vamos a firmar en breve un convenio con la Asociación de Sordos de acuerdo con lo aprobado en el Presupuesto.

A continuación se procedió a la votación de la urgencia siendo la misma rechazada.



# I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, REFERENTE A LA NECESIDAD DE ARREGLO DEL PARQUE DEL CONJUNTO ISLAS DEL SOL. - Conocida la moción de referencia en la que se solicita:

- "- Instalación de un parque infantil completo, con columpios, toboganes y todos los aparatos necesarios para el ocio y el juego de los pequeños.
- Vigilancia constante del parque y sus aledaños por agentes de la Policía Local.
  - Reposición de bancos para el descanso.
  - Reposición y arreglo del albero.
- Reposición del césped y siembra de plantas de temporada que embellezcan el parque.
  - Arreglo del alumbrado y colocación de farolas nuevas.
  - Arreglo del acerado en las zonas que se necesiten.
  - Blanqueamiento de fachadas.
  - Colocación de papeleras.
- Y todo aquello que fuere necesario para el buen funcionamiento del parque".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

En relación al presente asunto el **Sr. Alcalde** manifestó: Se está trabajando en el proyecto y el problema es la disponibilidad presupuestaria.

A continuación se procedió a la votación de la urgencia siendo la misma rechazada.



J) <u>MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE</u> <u>PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, Y EN SU NOMBRE, D. MANUEL RINCÓN GRANADOS, SOBRE LA CREACIÓN DE UN PATRONATO MUNICIPAL DEL AXARCO</u>.- Conocida la moción de referencia en la que se propone:

"La creación de un Patronato Municipal del Axarco, con sede en Torre del Mar, como entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, que actuará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y vinculado a él. Y cuyos objetivos serán la promoción, organización y gestión del Axarco, así como la administración de los medios necesarios para llevarlo a término, creando nuevos puestos de trabajo y haciendo un merecido reconocimiento a la figura de D. Antonio Gámez Burgos como reinventor del Axarco por su magnífica labor en pro de la defensa de éste".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del G.I.P.M.T.M.), 11 en contra (10 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A.. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Finalizado el presente asunto se ausentó de la sesión el Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M

K) <u>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA</u> <u>LA INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE Y OTRA DE SKATE-</u> <u>BOARD EN EL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR</u>.- Conocida la moción de referencia de fecha 20 de junio de 2.008, en la que se solicita:

"La inclusión de dichas instalaciones en la nueva reestructuración que este Excmo. Ayuntamiento quiere llevar a efecto en el Paseo Marítimo de Torre del Mar, dando cabida a un nuevo deporte en nuestra zona, por cierto de sobras conocido por muchos veleños, que por su belleza y atractivo hará que miles de usuarios deportistas se sientan atraídos por tan singular espectáculo



empezando a practicar el patinaje en línea y hochey sobre patines".

Fue retirada por el Grupo proponente con el compromiso del Sr. Alcalde de que se le dará la tramitación correspondiente.

L) <u>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN</u> <u>RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UN CARRIL-BICI EN EL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR</u>.- Conocida la moción de referencia de fecha 20 de junio de 2.008, en la que se solicita:

"La aprobación de dicho carril-bici-footing-patinaje junto al Muro de Ribera que tendría una distancia de unos 5 km. aproximadamente y que serviría para la puesta en funcionamiento de dichos deportes delimitados concretamente en un sitio.

Insistimos que dichos carril deberá estar debidamente asfaltado y con sus medidas de seguridad, pasos de cebra y limitación de velocidad, bien delimitadas".

Fue retirada por el Grupo proponente con el compromiso del Sr. Alcalde de que se le dará la tramitación correspondiente.

M) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V.-C.A. SOBRE LA RETIRADA INMEDIATA DE LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE EL TIEMPO DE TRABAJO.- Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 21 miembros presentes en este punto de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 28 de junio de 2.008 en la que se propone:

"1. Solicitar a la Comisión Europea la retirada inmediata de la propuesta de Directiva de Tiempo de Trabajo que se está debatiendo esta semana en la Unión Europea.



- 2. Instar al resto de las Administraciones Públicas españolas y en concreto a todos los Ayuntamientos españoles a que se sumen al rechazo de la medida que se pretende sacar adelante por parte de la Comisión Europea.
- 3. Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, sindicales y en definitiva a la sociedad española para abrir, desde el encuentro y la unidad, un proceso de movilizaciones que tengan como objetivo la retirada inmediata de la propuesta de Directiva y que confluya en la consecución de una gran campaña estatal por la jornada laboral de 35 horas por Ley, hoy, como se puede observar, más necesaria que nunca".

Formulada enmienda por el Grupo proponente en el sentido de suprimir el párrafo del punto 3º: "y que confluya en la consecución de una gran campaña estatal por la jornada laboral de 35 horas por Ley, hoy, como se puede observar, más necesaria que nunca".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 21 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho la integran, acuerda prestar su aprobación a la moción y a la enmienda de referencia, adoptando los siguientes acuerdos:

- 1º.- Solicitar a la Comisión Europea la retirada inmediata de la propuesta de Directiva de Tiempo de Trabajo que se está debatiendo esta semana en la Unión Europea.
- 2º.- Instar al resto de las Administraciones Públicas españolas y en concreto a todos los Ayuntamientos españoles a que se sumen al rechazo de la medida que se pretende sacar adelante por parte de la Comisión Europea.
- 3º.- Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, sindicales y en definitiva a la sociedad española para abrir, desde el encuentro y la unidad, un proceso de movilizaciones que tengan como objetivo la retirada inmediata de la propuesta de Directiva.
- 4º.- Dar traslado a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa para su dación de cuenta.



Aprobada la urgencia del presente asunto, en relación al mismo se produjeron las siguientes intervenciones:

### D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-

**C.A.**, manifestó: La propuesta va en el sentido de pedir la anulación de la Directiva Europea sobre el tiempo de trabajo. En España estamos ahora en 35 horas por lo que tendríamos un gran retroceso. Con esta medida se reduce también la posibilidad de que mucha gente pueda acceder a un puesto de trabajo.

Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestó: Creo entender que en el Parlamento Europeo esta iniciativa ha sido presentada por el Partido Popular, por lo que le pido a este grupo municipal que no se pronuncie a favor de esta Directiva. Cuando en España se está trabajando por compatibilizar la vida familiar con la laboral porque estamos consiguiendo incluso un estado del bienestar y a la vez unos derechos sociales que nos permiten, porque consideramos que es de vital importancia para el desarrollo social y personal de nuestros ciudadanos, el que podamos trabajar y también podamos dedicar tiempo a nuestra familia, evidentemente nosotros en este Ayuntamiento vamos a votar a favor de que se desestime esta Directiva Europea porque consideramos que debemos apoyar más el empleo de calidad, y creo que las 35 horas es un tiempo suficiente de trabajo.

El **Sr. Alcalde** manifestó a continuación: Propongo que la parte 3ª de esta moción se vote por separado. Esta Directiva Europea supone un retroceso y decir también que España se abstuvo en la votación de esta asunto en el Parlamento Europeo. Esta Directiva ataca frontalmente a la negociación colectiva, que es algo fundamental que en este país hemos ido consiguiendo para ir mejorando las condiciones laborales de los trabajadores. Supone un atraso que no debemos permitir por lo que me parece muy acertada esta moción.

Seguidamente el **Sr. Marín Fernández** formuló una enmienda: El punto 3º podría quedar redactado del siguiente modo: "Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, sindicales y en definitiva a la sociedad española para abrir, desde el encuentro y la unidad, un proceso de movilizaciones que tengan como objetivo la retirada inmediata de la propuesta de Directiva".

A continuación se sometió a votación la presente moción junto con la enmienda referida, siendo aprobadas por unanimidad.



N) <u>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL BLOQUE DE VIVIENDAS SAN JAVIER EN EL SECTOR SUP.VM-7 DEL P.G.O.U.</u>- Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 19 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocido el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico y Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de junio de 2.008, del siguiente contenido:

- "I.- En fecha 15 de febrero de 2.006 se otorgó Licencia de obras a la entidad Aldemar 2005 S.L. para la construcción de edificio de 48 viviendas, locales y aparcamientos en la parcela 1.p.1 del sector SUP.VM-7 del PGOU.
- II.- Mediante Resolución del Alcalde Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 780/2008 de fecha 3 de abril de 2008 se concede Licencia de Primera Ocupación de la edificación de referencia.
- III.- Mediante escrito de 23 de abril de 2008 los Sres. García Ramos, Mata Ruiz y Sarmiento Calderón interponen recurso de reposición contra la resolución que otorgó la Licencia de Primera Ocupación y se solicita la revisión de la misma.
- IV.- En sesión plenaria de fecha 24 de abril de 2.008 se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:
- "1º Instar al órgano competente la revisión de la licencia de referencia.
- 2º Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo".



V.- Mediante Resolución del Alcalde Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1250/2008 de 20 de mayo, se ha desestimado el recurso de reposición contra el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación y se inadmitió a trámite la solicitud de revisión.

VI.- De los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente -y que han servido de base a la mencionada Resolución de 20 de mayo de 2008-, se deriva, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 102 a 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la inexistencia de causa de nulidad, anulabilidad o errores materiales de hecho o aritméticos que puedan provocar la revisión de oficio de la Licencia de Primera Ocupación de la edificación.

VII.- Dado que el acuerdo plenario insta al órgano competente (Alcalde-Presidente, por cuanto que fue dicho órgano el que otorgó la Licencia de Primera Ocupación cuya revisión de oficio se solicita) para que proceda a la revisión de la Licencia de Primera Ocupación, -y que éste ya se ha pronunciado al respecto mediante la Resolución de 20 de mayo de 2008 (por la cual se desestima el recurso de reposición contra el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación y se inadmite a trámite la solicitud de revisión del expediente)-, se deberá dar cuenta de tal Resolución nº 1250/2008 al Pleno Municipal Municipal para su conocimiento y efectos.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución del Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1250/2008, de fecha 20 de mayo, del siguiente contenido:

### "EXPTE Núm. 000146/2007-OC

Con relación al expediente de licencia de primera ocupación nº 146/2007-OC, promovido por ALDEMAR 2005, S.L. para las obras "48 VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS EN LA PARCELA 1.P.1 DEL SECTOR SUP.VM-7, VÉLEZ-MÁLAGA", visto el escrito con registro de entrada en esta GMU nº 2894 de 23/04/08, presentado por Don Rafael García Ramos, Dña. Remedios Ruiz Martín, Dña. Leonor Mata Ruiz y Dña. Silvia Sarmiento Calderón, bajo la dirección técnica de la letrada Dña. Angela Mª Gómez Valdés, mediante el que interponen Recurso de Reposición contra la expedición de la licencia de primera ocupación otorgada mediante Resolución nº 780 de fecha 03/04/08,



Conocido el Informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24/04/08, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Expte.: 146/07-OC (Unido al expte. 120/05-M)

Ref. Ord.: Licencias/Obras mayores/ALDEMAR 2005 S.L./120.05

Asunto: Licencia de 1ª ocupación de edificio de 48 viviendas, locales y aparcamientos

en parcela 1.P.1 del Sector SUP.VM-7, Vélez Málaga

Vista la solicitud 2894 de 23/04/08, el Técnico que suscribe informa:

1. Sobre la información solicitada sobre cotas de pavimento, a continuación se detallan las mismas:

- Cota pavimento camino Remanentes (frente portal edificio San Javier): 23,01 m

- Cota acera portal edificio San Javier: 22,68 m
- Cota absorbedor en zona verde: 22,64 m
- Cota de agua (Iluvias ordinarias) del colector general bajo Camino Remanentes: 21,13
   m

Las obras de urbanización del sector SUP.VM-7 se realizan conforme al proyecto aprobado en 2.003. Previo al inicio material de las mismas (que dieron comienzo en 2.006), la Junta de Andalucía reurbanizó a su costa el Camino de Remanentes, modificando la situación inicial del proyecto. En el modificado de proyecto de obras tramitado en enero de 2.007 se recogen las obras necesarias devenidas por esta situación.

Los imbornales y colectores diseñados en el sector son suficientes para recoger y evacuar las aguas de lluvias habituales, ya que desaguan a un colector general unitario de 4x2 m de dimensión existente en el camino de Remanentes, con capacidad más que suficiente para estos caudales, y están situados por encima de la cota de la lámina de agua de dicho colector general.

Este colector general, dado que recibe aportaciones de aguas fecales procedentes de los colectores unitarios situados en la zona noreste de Vélez-Málaga, esta dotado de un sistema de compuertas en su conexión con el colector de fecales existente al oeste de la carretera de Junta A-356 que impide que las aguas negras terminen en el Río Vélez. Cuando se producen lluvias torrenciales, estas compuertas deben ser abiertas. La inundación producida recientemente se debe al tiempo transcurrido hasta la apertura de estas compuertas.

En vista de todo lo expuesto anteriormente y dado que se ha comprobado que en caso de lluvias extraordinarias se pueden producir acumulación de aguas de forma puntual, se va a realizar una obra adicional consistente en una canalización de 500 mm de diámetro que desaguará a la cuneta y obra de drenaje existente, tal y como se refleja en el plano adjunto.

2. La licencia de obras concedida a ALDEMAR 2005 S.L. no contempla la construcción de una planta sótano bajo la zona libre privada, puesto que, cuando se solicita licencia de obras, el Plan Parcial del Sector SUP.VM-7, sólo autorizaba la realización de planta sótano bajo la huella



del edificio. La licencia de obras contempla 63 plazas de aparcamiento en dos plantas de sótano bajo la huella del edificio. La modificación del Plan Parcial que permite la construcción de planta sótano bajo la zona libre privada, se aprueba inicial y provisionalmente durante la ejecución de las obras. La promotora ejecuta la construcción del sótano bajo la zona libre privada sin ajustarse a licencia y así se contempla en la documentación final de obra cuando se solicita licencia de 1ª ocupación. Esta Gerencia de Urbanismo entiende que, al tratarse de construcción bajo rasante, concurren los requisitos del artículo 182.3 de la LOUA para la aplicación del principio de proporcionalidad, puesto que se trata de "disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición". El criterio para el establecimiento de la sanción es valorar la ventaja del promotor al ejecutar el sótano en una sola planta en vez de en dos.

- 3. No se han incoado expedientes disciplinarios al haberse aplicado el principio de proporcionalidad, aplicable con carácter excepcional según el art. 182.3 de la LOUA al presente supuesto, según se ha hecho constar en los informes obrantes en el expediente. A efectos prácticos, su aceptación y reconocimiento por el promotor equivale a la incoación de un expediente sancionador en el que se reconoce por el responsable la infracción cometida.
- 4. Respecto a si la promotora ha solicitado licencia de segregación "de la planta sótano –la situada debajo de la zona libre privada-" indicar que no consta en la Gerencia Municipal de Urbanismo que se haya solicitado sin que, por otra parte, dicha circunstancia sea relevante a efectos urbanísticos.
- 5. El artículo 86 de la Normativa Urbanística del PGOU dice que "los locales cuya superficie exceda de 2000 m² habrán de tener como mínimo dos accesos, que estarán señalizados de forma que se establezca un sentido único de circulación. No obstante, si la superficie total es inferior a 2000 m² podrán tener un sólo acceso de 5 m de anchura mínima y si es inferior a 1000 m² podrá ser del ancho mínimo de 3 m". En el caso que nos ocupa la superficie de aparcamientos es inferior a 2000 m² y, por tanto, le es exigible un solo acceso de 5 m.
- 6. En relación a la interpretación que hace del art. 210.2 del PGOU, "Para usos de aparcamientos, trasteros o almacenes ligados a las viviendas, la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Para cualquier uso diferente del anterior, la superficie máxima de techo permitida en sótano no podrá sobrepasar el 20% de la superficie de techo edificado del edificio. Su altura mínima será de 2.30 m.", cabe decir que no existe ningún uso distinto a los anteriormente mencionados. No obstante, un número mayor de aparcamientos que los estrictamente obligatorios no implica un uso distinto de los anteriormente mencionados siendo este aspecto favorable a la descongestión de la ciudad, aparte de una realidad indiscutible. Conviene recordar en relación a este aspecto que en agosto de 2006 se aprueba inicialmente la revisión-adaptación del PGOU de Vélez Málaga, donde se hacía obligatorio disponer de dos plazas de aparcamiento por vivienda (y no de una por vivienda como en el PGOU/96), por lo que muchas previsiones que el Plan Parcial del SUP.VM-7 no se cumplimentaban con arreglo a esta nueva normativa de aplicación, que duplicaba el número de aparcamientos obligatorios. Dicho lo cual, se justifica más que motivadamente la



realización de la Modificación del Plan Parcial del SUP.VM-7, donde las previsiones que inicialmente atendía el PPO del SUP.VM-7 no posibilitaba soluciones coherentes y acordes con las nuevas necesidades.

- 7. La zona libre privada, como su propio nombre indica, debe guedar libre de edificación y, el promotor, la puede vincular o no a las viviendas. No existe impedimento de tipo urbanístico a que el acceso a la misma se realice con entrada independiente desde el exterior. Se interpreta por parte del peticionario que un tramado cuadrangular en los planos y 14 círculos se corresponde con un pavimento y unas jardineras, habiéndose olvidado de un documento del proyecto, la medición y el presupuesto, que establece un tratamiento de césped para la totalidad de la zona libre. En cualquier caso, desde un punto de vista urbanístico, es igualmente conforme a la Normativa, con carácter general, un solado convencional, el césped o el albero, e igualmente 14 jardineras circulares de 2 m de diámetro. Y decimos con carácter general puesto que, en este caso, la modificación del Plan Parcial establece al menos un 50% de la superficie con tierra vegetal. Estamos ante una cuestión contractual entre promotor y comprador donde la Gerencia de Urbanismo realiza un control urbanístico en base al PGOU de Vélez Málaga. Se aportan fotografías de zonas libres privadas de promociones cercanas con tratamientos más completos que el expediente que nos ocupa pero en ningún momento han sido exigidos por esta Gerencia de Urbanismo, siendo en cualquier caso una libre opción de los promotores inmobiliarios.
- 8. En relación a lo mencionado en referencia a los artículos 173 y 174 del PGOU, es necesario aclarar que se refiere, como cita textualmente el art. 174, a "terrenos de cesión obligatoria con destino a áreas libres y equipamientos...". Por tanto, se refiere a terrenos de dominio público, no objeto del presente expediente.
- 9. Debe quedar claro que la modificación del Plan Parcial se realiza para dar respuesta a numerosas parcelas que se encuentran con problemas a la hora de encajar los aparcamientos obligatorios bajo la huella del edificio.
  - A instancias de los propietarios del sector SUP.VM-7 se redacta una Modificación del art. 210 del Plan Parcial de oficio, circunscrito únicamente a su ámbito. Es decir, en referencia a la improcedencia de realizar dicha modificación mediante el Modificado de Plan Parcial, hay que decir que el art. 210 del PGOU se recoge en el interior del PPO para su aplicación en su ámbito, sin realizar variación alguna respecto al que es de aplicación en el PGOU; no obstante, en el momento en el que dicho artículo se integra en un documento de planeamiento parcial como es el PPO del SUP.VM-7 y lo recoge para proceder a su aplicación en su ámbito, en el documento pasa a ser una determinación pormenorizada y exclusivamente aplicable en el SUP.VM-7; por todo lo cual, se procede a realizar una modificación del art. 210 del Plan Parcial de Ordenación del SUP.VM-7, ya que la figura de planeamiento Modificación del PPO del SUP.VM-7, no está alterando parámetros del PGOU sino del Plan Parcial, y es exclusivamente de aplicación en este sector.
- 10. La modificación del Plan Parcial realizada no supone ningún incremento de aprovechamiento, edificabilidad ni algún otro parámetro urbanístico objetivable que haga suponer la pérdida del



principio de equidistribución, ya aplicado en el Proyecto de Reparcelación del sector aprobado, ya que, al afectar únicamente a la condición del edificio bajo rasante, dicha superficie que se destina a aparcamientos, no cuantifica ni ha cuantificado nunca como parámetro urbanístico del mismo.

No puede esgrimirse la hipótesis de que las valoraciones de los terrenos varían conforme a criterios subjetivos de mayores rentabilidades económicas de las promociones, al ocupar superficie para aparcamientos en los sótanos, ya que al no formar parte del aprovechamiento del sector, no se valora ahora ni nunca en los conceptos indemnizatorios del Proyecto de Reparcelación.

11. Además y abundando en las cuestiones reparcelatorias planteadas, la valoración de las zonas libres privadas y de cualquier otra se ha realizado con la superficie sobre rasante y con todos los parámetros urbanísticos valorables y aplicables al sector, (edificabilidad, aprovechamiento, cesiones etc...), es decir techo contabilizable a efectos de edificabilidad.

Así respecto al párrafo donde se afirma "además contrariamente, a lo que se dice por el Informe de la Arquitecta Municipal Dña. Marta Arias, el Proyecto de Reparcelación del sector no sólo ha valorado el techo edificable sino también las zonas libres privadas, porque naturalmente tienen valor económico..."

El informe referido se transcribe literalmente a continuación:" ...la modificación efectivamente afecta al porcentaje de ocupación de las plantas sótano del sector, ello no supone una suplementación en los valores indemnizatorios de los terrenos del sector, dado que, dichas valoraciones se realizaron en base al aprovechamiento en techo edificable, no contabilizándose en ningún caso, el techo de sótano, que a efectos de aprovechamiento no se contabiliza como techo edificable ni antes de la Modificación del artículo ni después, no suponiendo, por tanto, un incremento del valor de los terrenos dicha operación."

No se debe confundir valor económico, cuyos parámetros, no son medibles, pués dependen de las promociones inmobiliarias, de las situaciones mercantiles etc..., con el valor del suelo que se aporta en una propiedad y que forma parte de un sector, respecto a la cual se reciben los aprovechamientos que le corresponden.

El valor de lo que se construya en el subsuelo no forma parte de los aprovechamientos lucrativos del sector, por tanto, no se valoran nunca en las condiciones de la Reparcelación, puesto que son hipótesis y decisiones inmobiliarias, que ocurre al margen de lo estrictamente urbanístico y en el futuro tras la Reparcelación.

- 12. Hay que precisar que el Plan Parcial de Ordenación del SUP.VM-7 se aprobó definitivamente en el 14 de junio de 2.002, el Proyecto de Reparcelación en 10 de agosto de 2.004 y la Modificación de Plan Parcial se aprobó inicialmente en 6 de febrero de 2.006 y provisionalmente en 5 de junio de 2.007, habiendo informado positivamente dicha modificación la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 28 de febrero de 2008.
- 13. Respecto a las notificaciones a los interesados en el modificado del PPO, consta claramente que el documento fue notificado a los propietarios de parcelas en el sector bien a través del



escrito de conformidad, bien por notificación propiamente dicha, por lo que no ha existido indefensión alguna para los mismos (como lo prueba el hecho de que nunca hayan alegado ni presentado escritos en los que aduzcan que no se les ha notificado). El hecho de que el escrito de conformidad fuera presentado con anterioridad a la fecha de redacción se justifica porque la modificación del PPO, aunque promovida por la Gerencia, fue impulsada por los propios propietarios del sector, siendo estos plenamente conocedores de su contenido aun antes de que se le diera forma concreta por los Servicios Técnicos Municipales que, lógicamente, elaboraron el documento conforme a las exigencias del interés general.

Y visto asimismo el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de Disciplina y Licencias de la GMU en fecha 14/05/08, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"ASUNTO: Solicitud 2894 presentada en fecha 23 de Abril de 2008 por Don Rafael García Ramos, Doña Leonor Mata Ruiz y Doña Silvia Sarmiento Calderón bajo la dirección técnica de la letrada Angela Mª Gómez Valdés solicitando revocación de la licencia de primera ocupación tramitada a instancias de la mercantil Aldemar 2005, S.L. bajo el número de expediente 146/2007-OC.

#### Antecedentes

En fecha 15 de Febrero de 2006 se expidió a ALDEMAR 2005, S.L. licencia de obras para la ejecución de edificio de 48 viviendas, locales y aparcamientos en parcela 1.P.1 del sector SUP.VM-7, Vélez-Málaga.

En fecha 30 de Noviembre de 2007 se solicita primera ocupación de las obras derivadas de la licencia antes referida. En fecha 13 de Febrero de 2008 se emite informe técnico condicionando la expedición de la referida licencia a la emisión de informe favorable de calificación del uso de aparcamiento, la emisión de informa favorable del TOP municipal y la aplicación del principio de proporcionalidad, a petición del interesado, por los 913 m2 de sótano que quedan fuera de ordenanza al haberse ejecutado una planta sótano que no se ajusta a lo dispuesto en la originaria licencia de obras.

En fecha 25 de Febrero de 2008 se emite informe técnico favorable por el ITOP. En fecha 31 de Marzo de 2008 se aporta por el titular informe favorable de calificación de uso de aparcamiento y certificado de Aqualia. En fecha 31 de Marzo de 2008 comparece y acepta el promotor la valoración sobre el beneficio obtenido a efectos de aplicar el principio de proporcionalidad contenido en anterior informe técnico de 13/2/2008. En fecha 3 de Abril de 2008 se emite informe jurídico favorable a la expedición de la licencia de primera ocupación a la

vista de lo expuesto y en esa misma fecha mediante Resolución del Alcalde-Presidente 780/2008 se concede la misma declarando en situación de fuera de ordenanza el exceso que conforma



la ejecución de una planta sótano que excede de lo permitido.

El presente informe se redacta con objeto de contestar, en el ámbito de competencias del técnico que suscribe, la solicitud referida en el encabezamiento (la misma debe entenderse como recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Alcalde-Presidente 780/2008 de 3 de Abril en base al criterio antiformalista que debe presidir el procedimiento administrativo) por la que los interesados solicitan, entre otras cuestiones ajenas a la competencia de este técnico y propias de otros departamentos de este Organismo y recogidas en el informe técnico redactado en fecha 24 de Abril de 2008 que se aquí por reproducido en su integridad, se informe sobre las razones de aplicación del principio de proporcionalidad y se revoque la licencia de primera ocupación concedida.

#### Fundamentos Jurídicos

La legislación aplicable al presente la constituye la normativa urbanística municipal, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista la solicitud de revocación de licencia efectuada, señalar que la normativa aplicable a la revocación de actos se expresa en lo dispuesto en el artículo 105 de la LRJPAC del que se deduce que "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Según reiterada jurisprudencia (entre otras Sentencia de 12 de Junio de 2007 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Málaga), "...por contraste con las previsiones de los arts. 102 y 103 la Ley no especifica un procedimiento a seguir para acordar la revocación; es decir, en comparación con los otros dos preceptos, el artículo 105.1 ofrece una vía revisión menos formalizada...La necesidad de un procedimiento, por rudimentario que sea, para la adopción de decisiones por la Administración es una exigencia constitucional.". No obstante lo anterior, para iniciar dicho procedimiento necesariamente deben concurrir en el acuerdo impugnado alguna de las circunstancias de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad que justifique la incoación y tramitación del mismo y que se recogen en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC., transcritos a continuación.:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- A) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- B) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
  - C) Los que tengan un contenido imposible.
  - D) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente



establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

F) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

G) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.".

Por su parte, "Son anulables os actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.".

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y en particular, el contenido del informe técnico emitido en fecha 24 de Abril de 2008, por el técnico que suscribe se informa, a la vista de la alegación que motiva el presente, la no existencia de causas de nulidad o anulabilidad del mismo que provoquen la pretendida revisión de la primera ocupación concedida. Tanto en éste como el informe técnico emitido en fecha 24 de Abril de 2008 se contiene motivadamente la no existencia de causas de nulidad que motivara la pretendida revisión del expediente.

Por otra parte, reseñar que no se han incoado expedientes disciplinarios derivados de los hechos relatados toda vez que, a efectos prácticos, la proposición municipal y ulterior aceptación por el interesado del principio de proporcionalidad, abonando la valoración a que asciende el beneficio económico obtenido por la ejecución de obras no contempladas en la originaria licencia, a efectos prácticos se asimila a la incoación y aceptación de una sanción al infractor por dicho importe.

La aplicación del principio de proporcionalidad al caso que nos ocupa procede al haberse así recogido la posibilidad de su aplicación excepcional al haberse justificado la procedencia de su legalización aun con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reparación (cumpliéndose los parámetros que para tal supuesto preceptúa el artículo 182.3 de la LOUA) en los informes técnicos obrantes en el expediente y en informe emitido en fecha 24 de Abril de 2008 se detalla el criterio de valoración empleado para la aplicación del mismo.

Igualmente, respecto a si la promotora del expediente ha solicitado licencia de segregación de la planta sótano indicar que no consta en los archivos de este Organismo Autónomo solicitud expresa de la misma sin que la supuesta aprobación de la misma se considere necesaria a los efectos derivados del expediente.

Conclusión



A la vista de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta las disposiciones normativas referidas, el técnico que suscribe entiende que no concurren en el presente ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos expresamente detalladas en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC y que motivarían en su caso el inicio de un expediente de revocación del acto de concesión de licencia de primera ocupación siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicha normativa.

Por todo ello, procede que por órgano competente se resuelva la inadmisión a trámite de la revisión de licencia solicitada acordando igualmente la desestimación expresa de lo alegado en base a lo expuesto en el presente y en el resto de informes existentes en el expediente 146/07-OC.

Es todo lo que tengo que informar, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho"

Por la presente y en uso de las facultades que me confieren la normativa vigente aplicable, así como los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente otorgada mediante Decreto de Alcaldía nº 2510 de 22/06/07 y rectificación de error material mediante Decreto 2717/07 de 10 de Julio -publicados en el BOP nº 145 de 26/07/2007 y nº 184 de 21/09/2007 respectivamente-,

#### HE RESUELTO.

PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA № 2894 DE 23/04/08, en base a los Informes Técnico y Jurídico transcritos.

<u>SEGUNDO.-</u> INADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE FORMULADA EN EL ESCRITO № 2894 DE 23/04/08, en base a los informes técnico y jurídico transcritos.

<u>TERCERO.</u>- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS, EN LEGAL FORMA, A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN".

N.2) <u>APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP.VM-7, EN SU ARTÍCULO 210 (PLANTA SÓTANO), PROMOVIDA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 8/06).-</u> Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 19 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige



el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la propuesta del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2008, en la que se hace constar:

- "I.- La citada Modificación del Plan Parcial de Ordenación fue aprobada inicialmente mediante resolución del Sr. Alcalde Presidente nº 315/2006 de 6 de febrero, disponiendo se sometiera al preceptivo trámite de información pública por período de un mes, trámite cumplimentado mediante publicación del correspondiente anuncio en el Diario Sur en fecha 22-02-2006 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de fecha 1-06-2006, así como publicación de edictos en el Tablón de anuncios (desde el día 20/02/06 al 21/03/06).
- II.- Transcurrido el plazo de información pública, tienen entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 27 de abril de 2007 por la Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento las siguientes alegaciones:

Interesado	Registro	Fecha
ALDEMAR 2005 S.L.	4660/06	30/06/06
Sebastián Guerrero Guerrero	5629/06	09/08/06

Estas alegaciones son objeto de informes por la Arquitecta Municipal de la Gerencia de fecha 23 de mayo de 2007 y 14 de mayo de 2007 proponiendo su desestimación.

- III.- Con base a los citados informes técnicos y jurídicos el documento fue aprobado provisionalmente mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente nº 1525/2007 de 5 de junio, disponiendo la remisión del expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y no vinculante el cual fue emitido con carácter favorable en fecha 25 de febrero de 2008.
- IV.- Vista la documentación técnica redactada por la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, los informes técnicos obrantes en el expediente, el Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de



Andalucía, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia con fecha 28 de marzo de 2008 proponiendo la aprobación definitiva del expediente".

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2.008.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 19 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP.VM-7 del PGOU de Vélez-Málaga en su art. 210 (planta sótano), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo (expte. 8/06).
- 2°.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
- 3°.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La adjudicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de la Gerencia (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En relación al presente asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Se trata de una modificación de elementos que está aquí para su aprobación, ya se hizo el informe con motivo del bloque de viviendas San Javier, estaba aprobado en Comisión por unanimidad, y faltaba aprobar esa modificación de elementos que no es para el bloque San Javier, es para todos los bloques de ese sector que si no tuviéramos aprobado ésto, no se podrían realizar. Es una modificación de elementos empezada hace dos años y



medio y ha tenido un largo proceso, por tanto, rogaría en primer lugar la aprobación de la urgencia de esta aprobación definitiva de la modificación de elementos, y proceder, en su caso, a la aprobación definitiva conforme al acuerdo del Consejo de Gerencia que se adoptó en su día.

Seguidamente se sometió a votación la urgencia del presente asunto siendo aprobado por mayoría de votos: 19 a favor y 2 abstenciones.

Tomó la palabra Da Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista, manifestando: Cuando se trató el tema del edificio San Javier, a petición de los vecinos que estaban viviendo en una situación angustiosa en cuanto a que ellos veían que no se atendían sus reivindicaciones, nosotros presentamos una moción que aquí se corrigió porque nosotros decíamos que era corregir la licencia; hubo una intervención que, a mi modo de ver fue acalorada, mal intencionada, o no sé como llamarla, y en la que se dijo que habría que revisar bien la licencia porque seguramente la licencia de obras cualquiera sabe lo que se hizo. Pues bien, ha habido un informe técnico en el que se dice, con absoluta garantía y seguridad, de que no hay causa para la revisión de la licencia de obras; esto quiere decir que lo que se hizo en su momento por parte del equipo político y técnico de aquel tiempo, era correcto. Quiero decirlo porque a veces, se aprovecha la situación de cualquier tema para ir a otros y a sembrar dudas, y en este caso, el técnico ha dejado claro que no hay dudas respecto a este tema y decir también que estamos de acuerdo en que se solucione definitivamente el problema del edificio San Javier y de ese sector porque va a solucionar un problema serio y dudas que tenían los vecinos y con ésto se zanjaría.

El **Sr. Alcalde** manifestó lo siguiente: Está aquí el informe que se pidió en aquel Pleno, se han corregido las deficiencias que fueron denunciadas en su día y ahora urge mucho la aprobación de esa modificación porque tenemos paralizado el sector en ese tema, el Vélez-Málaga 7, con esa modificación del artículo 210, y urge la aprobación de la misma. Agradecer el apoyo.

A continuación interviene **D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: Este es un tema que alguien se encargó de crear el problema. Nosotros, cuando este asunto surgió, vinieron vecinos a buscarnos, tuvimos reuniones con ellos, con los responsables municipales, se dieron unas propuestas y se intentó solucionar el tema, a partir de ahí se intentó manejar de alguna manera y cuando a mí me han preguntado este tema, yo he



dicho que lo vote quien ha creado el problema. Yo no he creado ningún problema. Este asunto tendrán que votarlo aquellos que crearon el problema. No vamos a votar este asunto porque no ha sido el grupo municipal de Izquierda Unida el que ha creado el problema. Nosotros estamos a la espera de que se cumplan los acuerdos con respecto al tema de la canalización de las pluviales, y estamos a la espera de que se cumpla porque eso es lo que va a garantizar que en caso de una tormenta no haya nuevas inundaciones en la zona.

El **Sr. Alcalde** manifiesta lo siguiente: Este es un tema suficientemente debatido porque ha venido dos veces y vamos a pasar a su votación porque es un tema que urge desde el punto de vista del interés general y lleva prácticamente tres años en tramitación.

Sometido a votación el presente asunto, el mismo fue aprobado por mayoría de votos: 19 a favor y 2 abstenciones.

Ñ) MOCIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LAS AYUDAS PÚBLICAS PARA PALIAR LOS DAÑOS DE LAS GRANIZADAS DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2.007 Y 20 DE MARZO DE 2.008.- Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 21 miembros presentes en este punto de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 26 de junio de 2.008, en la que se propone para su aprobación los siguientes puntos:

"1.- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la concesión directa y urgente de ayudas a los agricultores afectados por las trombas de granizo de los días 24 de diciembre de 2.007 y 20 de marzo de 2.008.



- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a actuar con diligencia en cualquier circunstancia que como consecuencia de accidentes meteorológicos tengan como resultado daños de gravedad en las explotaciones agrícolas.
- 3.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga dará traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Consejero de Agricultura de la Junta de Andalucía, así como a los ayuntamientos cuyos términos municipales se vieron afectados por las trombas de granizo de los días 24 de diciembre de 2.007 y 20 de marzo de 2.008".
- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 21 miembros presentes en este punto de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la moción de referencia, adoptando, en consecuencia, los siguientes acuerdos:
- 1°.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la concesión directa y urgente de ayudas a los agricultores afectados por las trombas de granizo de los días 24 de diciembre de 2.007 y 20 de marzo de 2.008.
- 2º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a actuar con diligencia en cualquier circunstancia que como consecuencia de accidentes meteorológicos tengan como resultado daños de gravedad en las explotaciones agrícolas.
- 3°.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Consejero de Agricultura de la Junta de Andalucía, así como a los ayuntamientos cuyos términos municipales se vieron afectados por las trombas de granizo de los días 24 de diciembre de 2.007 y 20 de marzo de 2.008.
- 4º.- Dar traslado a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa para su dación de cuenta.



En relación al presente asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Esta moción está relacionada con las ayudas públicas para paliar los daños de la granizada del 24 de diciembre del 2007 así como la de 20 de marzo de 2008, que afectaron a los municipios de Vélez-Málaga, Algarrobo, Almáchar y el Borge. En este tema hasta la fecha no ha habido ninguna ayuda, se han reunido con la Viceconsejera de Agricultura, no está previsto en principio ninguna ayuda extraordinaria y solamente quiero recordar que dichas ayudas fueron prometidas por la Junta de Andalucía el pasado 6 de febrero del 2008. Lo único que se pretende con la moción es instar que se cumpla lo prometido por la Junta y que les llegue estas ayudas a los agricultores.

Seguidamente se sometió a votación la urgencia del asunto siendo aprobada por unanimidad.

**D**<sup>a</sup> **Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista**, solicitó que se diese lectura a la moción.

A continuación el **Sr. Alcalde** dio lectura de los acuerdos a adoptar, los cuales están recogidos en la parte dispositiva del presente asunto, el cual, seguidamente, fue aprobado por unanimidad.

- O) <u>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V.-C.A. SOBRE PROBLEMÁTICA EN LA CALLE JOSÉ BELTRÁN "NIÑO DE VÉLEZ".</u>-Conocida la moción de referencia de fecha 23 de junio de 2.008, en la que se propone:
- "1. Que la circunvalación del tráfico se establezca en dos sentidos la C/ José Beltrán "Niño de Vélez" desde la C/ Adeodato Altamirano, hasta la C/ Soleá y por consiguiente los aparcamientos se permitan en línea como están anteriormente.
- 2. Que el Ayuntamiento instale de nuevo todos los contenedores en la C/ José Beltrán "Niño de Vélez" y cambie de ubicación el contenedor del vidrio al



atentar contra la seguridad del tráfico puesto que está ubicado justo en la esquina de la calle.

3. Que el Ayuntamiento insista ante la administración responsable del proyecto de encauzamiento del Arroyo Romero la necesidad de agilizar la terminación de las obras de la Avda. Hispanidad y Camino Viejo de Málaga".

La presente moción fue retirada por el Portavoz del Grupo proponente con el compromiso de ser estudiada en la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.

P) MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, G.I.P.M.T.M. Y GRUPO MIXTO PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO POR LA LENGUA COMÚN.- Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 19 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo I.U.-L.V.-C.A., lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción de referencia de fecha 26 de junio de 2.008, del siguiente contenido:

"La Constitución reconoce al Castellano como la lengua oficial del Estado Español, así como reconoce como lenguas co-oficiales las usadas en distintas comunidades autónomas. Sin embargo, en los últimos tiempos se viene observando cómo el Castellano ha sufrido marginación institucional en determinados territorios españoles, como consecuencia de la aplicación de políticas que pretenden la imposición lingüística, lo que genera marginación social entre los que no saben una determinada lengua en su ámbito territorial.

Han sido muchas las voces críticas contra las políticas lingüísticas que persiguen a la lengua Castellana, entre ellas las de un grupo de intelectuales como Mario Vargas Llosa, José Antonio Marina, Aurelio Arteta, Félix de Azúa, Albert Boadella, Carlos Castilla del Pino, Luis Alberto de Cuenca, Arcadi Espada, Alberto González Troyano, Antonio Lastra, Carmen Iglesias, Carlos Martínez Gorriarán, José Luis Pardo, Alvaro Pombo, Ramón Rodríguez, José Mª Ruiz Soroa, Fernando Savater y Francisco Sosa Wagner, que han elaborado el denominado 'Manifiesto por la Lengua Común' cuyo texto dice lo siguiente:



Desde hace algunos años hay crecientes razones para preocuparse en nuestro país por la situación institucional de la lengua castellana, la única lengua juntamente oficial y común de todos los ciudadanos españoles. Desde luego, no se trata de una desazón meramente cultural -nuestro idioma goza de una pujanza envidiable y creciente en el mundo entero, sólo superada por el chino y el inglés- sino de una inquietud estrictamente política: se refiere a su papel como lengua principal de comunicación democrática en este país, así como de los derechos educativos y cívicos de quienes la tienen como lengua materna o la eligen con todo derecho como vehículo preferente de expresión, comprensión y comunicación.

### Como punto de partida, establezcamos una serie de premisas:

- 1. Todas las lenguas oficiales en el Estado son igualmente españolas y merecedoras de protección institucional como patrimonio compartido, pero sólo una de ellas es común a todos, oficial en todo el territorio nacional y por tanto sólo una de ellas -el castellano- goza del deber constitucional de ser conocida y de la presunción consecuente de que todos la conocen. Es decir, hay una asimetría entre las lenguas españolas oficiales, lo cual no implica injusticia (?) de ningún tipo porque en España hay diversas realidades culturales pero sólo una de ellas es universalmente oficial en nuestro Estado democrático. Y contar con una lengua política común es una enorme riqueza para la democracia, aún más si se trata de una lengua de tanto arraigo histórico en todo el país y de tanta vigencia en el mundo entero como el castellano.
- **2.** Son los ciudadanos quienes tienen derechos lingüísticos, no los territorios ni mucho menos las lenguas mismas. O sea: los ciudadanos que hablan cualquiera de las lenguas cooficiales tienen derecho a recibir educación y ser atendidos por la administración en ella, pero las lenguas no tienen el derecho de conseguir coactivamente hablantes ni a imponerse como prioritarias en educación, información, rotulación, instituciones, etc... en detrimento del castellano (y mucho menos se puede llamar a semejante atropello «normalización lingüística»).
- **3.** En las comunidades bilingües es un deseo encomiable aspirar a que todos los ciudadanos lleguen a conocer bien la lengua cooficial, junto a la obligación de conocer la común del país (que también es la común dentro de esa comunidad, no lo olvidemos). Pero tal aspiración puede ser solamente estimulada, no impuesta. Es lógico suponer que siempre habrá muchos ciudadanos que prefieran desarrollar su vida cotidiana y profesional en castellano, conociendo sólo de la lengua autonómica lo suficiente para convivir cortésmente con los demás y disfrutar en lo posible de las manifestaciones culturales en ella. Que ciertas autoridades autonómicas anhelen como ideal lograr un máximo techo competencial bilingüe no justifica decretar la lengua autonómica como vehículo exclusivo ni primordial de educación o de relaciones con la



Administración pública. Conviene recordar que este tipo de imposiciones abusivas daña especialmente las posibilidades laborales o sociales de los más desfavorecidos, recortando sus alternativas y su movilidad.

**4.** Ciertamente, el artículo tercero, apartado 3, de la Constitución establece que «las distintas modalidades lingüísticas de España son un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección». Nada cabe objetar a esta disposición tan generosa como justa, proclamada para acabar con las prohibiciones y restricciones que padecían esas lenguas. Cumplido sobradamente hoy tal objetivo, sería un fraude constitucional y una auténtica felonía utilizar tal artículo para justificar la discriminación, marginación o minusvaloración de los ciudadanos monolingües en castellano en alguna de las formas antes indicadas.

Por consiguiente los abajo firmantes solicitamos del Parlamento español una normativa legal del rango adecuado (que en su caso puede exigir una modificación constitucional y de algunos estatutos autonómicos) para fijar inequívocamente los siguientes puntos:

- **1.** La lengua castellana es **COMUN Y OFICIAL** a todo el territorio nacional, siendo la única cuya comprensión puede serle supuesta a cualquier efecto a todos los ciudadanos españoles.
- 2. Todos los ciudadanos que lo deseen tienen **DERECHO A SER EDUCADOS** en lengua castellana, sea cual fuere su lengua materna. Las lenguas cooficiales autonómicas deben figurar en los planes de estudio de sus respectivas comunidades en diversos grados de oferta, pero nunca como lengua vehicular exclusiva. En cualquier caso, siempre debe quedar garantizado a todos los alumnos el conocimiento final de la lengua común.
- **3.** En las autonomías bilingües, cualquier ciudadano español tiene derecho a ser **ATENDIDO INSTITUCIONALMENTE EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES**. Lo cual implica que en los centros oficiales habrá siempre personal capacitado para ello, no que todo funcionario deba tener tal capacitación. En locales y negocios públicos no oficiales, la relación con la clientela en una o ambas lenguas será discrecional.
- **4. LA ROTULACIÓN DE LOS EDIFICIOS OFICIALES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, las comunicaciones administrativas, la información a la ciudadanía, etc... en dichas comunidades (o en sus zonas calificadas de bilingües) es recomendable que sean bilingües pero en todo caso nunca podrán expresarse únicamente en la lengua autonómica.
- **5. LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS**, tanto de la administración central como de las autonómicas, utilizarán habitualmente en sus funciones institucionales de alcance estatal la lengua castellana lo mismo dentro de España que en el extranjero, salvo en determinadas



ocasiones características. En los parlamentos autonómicos bilingües podrán emplear indistintamente, como es natural, cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Es por ello, reconociendo la docta autoridad moral y cultural de los autores del manifiesto, y ante la marginación que el Castellano sufre en determinadas regiones españolas, los abajo firmantes, en calidad de miembros de diversos Grupos Políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga proponen para su aprobación el siguiente punto:

- El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se adhiere al 'Manifiesto por la lengua Común".

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 19 a favor (10 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto) y 2 en contra del Grupo I.U.-L.V.-C.A. acuerda prestar su aprobación a la moción de referencia y, en consecuencia, acuerda:

1°.- Adherirse al Manifiesto por la Lengua Común.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa para su dación de cuenta.

En relación al presente asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Se trata de una moción que se está presentando en todos los ayuntamientos para la defensa de la lengua castellana en cualquier lugar del territorio español, con todo el respeto con las lenguas oficiales que están también amparadas en la Constitución. Que se respete como lengua común en todo el territorio y que todo ciudadano independientemente de donde viva tenga el mismo derecho a ser educado en la lengua que se opte y no se imponga una lengua de un territorio. Es una moción tipo.

A continuación se procedió a la votación sobre la urgencia del asunto, siendo aprobada por mayoría de votos: 19 a favor y 2 abstenciones.

Seguidamente se sometió a votación el fondo del asunto siendo aprobado



por mayoría de votos: 19 a favor y 2 en contra.

**24.- RUEGOS Y PREGUNTAS**. Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del Grupo Mixto, Delegado de Urbanismo e Infraestructura, contestó a los siguientes:
- Al Sr. Marín sobre el campo de fútbol de Benajarafe, decirle que se ha recibido ya la resolución de la subvención y ahora mismo lo que estamos es encajando las anualidades económicas del convenio. Hemos remitido la licitación parcial, con lo cual ya está solucionado el tema.

Sobre las unidades urbanísticas de conservación, ya se ha contestado en un acuerdo de este Pleno.

Preguntaba también que entre las urbanizaciones de la Mata y el Limonar había una serie de parcelas que estaban siendo utilizadas, estamos trabajando en el sentido de advertir que son municipales, y aquellas que son privativas se les va a enviar la correspondiente orden de adecentamiento de las mismas.

Respecto al Parque Tecnoalimentario le contestará el Sr. Alcalde.

- Al Sr. Sánchez Toré, le haré llegar las contestaciones a sus preguntas por escrito puesto que se ha ausentado del Salón de Sesiones.
- A la Sra. García Ruiz sobre el tramo del Truche, de unos 45 m., decirle que ya están los servicios de Infraestructura viendo la posibilidad de acometerlo, con una obra de inversión de saneamiento integral de esa zona. Lo veremos de cara a los próximos presupuestos.
- El **Sr. Alcalde** contestó lo siguiente: Sobre el Parque Tecnoalimentario estamos con las obras de urbanización. Esta semana pasada hemos tenido ya una presentación en el Parque Tecnológico de Málaga, esperamos que las obras estén terminadas para febrero del año que viene, y estamos ahora mismo llevando a cabo el plan previsto y aprobado por la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento. Hay bastantes empresas interesadas y queremos buscar la financiación para las obras de urbanización. Estamos pendientes de recibir ofertas por parte de



distintas entidades financieras para un crédito puesto que las obras de urbanización son por cuenta de la sociedad. El proyecto se realizó por la Junta, fueron adjudicadas por la Junta previa ratificación del Consejo de Administración, y ahora mismo el Parque marcha. Vamos a tener unas jornadas de presentación del plan de negocio, el plan de actuación del propio Parque, donde espero que participen todos los grupos. Estamos con la empresa adjudicataria de las obras de urbanización, que es Aguamar, llevando a cabo toda la gestión para que al final tengamos un Parque espléndido. El único problema que tiene este Parque son las cargas externas que son importantes, y que tiene que asumir. Así, el tema de la subestación que aprobamos es muy importante para el Parque. Otra cosa que se va a hacer coetáneamente, en la que se está trabajando desde el área de urbanismo, es algo previsto en el convenio firmado hace ya más de 10 años, de todo el desarrollo del Trapiche para el plan especial aeroportuario, que también cuando tengamos un avance lo daremos a los grupos para que nos deis aportaciones. Es decir, ahora mismo va bien el tema del Parque con los problemas lógicos de buscar la financiación para llevarlo a cabo y, sobre todo, vamos a intentar que el ámbito del parque no solamente sea de nuestra comarca sino que abarque los productos subtropicales de la zona granadina, para que tengamos el Parque Tecnoalimentario más potente del mundo en tema de agricultura subtropical.

## D. Antonio Arrieta España, Portavoz del Grupo Popular, Delegado de Policía Local y Movilidad, contestó:

- Al Sr. Marín Fernández sobre la circulación, decirle que el problema del núcleo de Vélez-Málaga fundamentalmente es que tenemos 3 vías de acceso al centro. Como tenemos una cortada en el Camino de Málaga, las otras 2 inmediatamente se colapsan. Se han hecho estudios de circulación y les puedo asegurar que quitando 3 tramos de horas punta, no hay problemas de circulación salvo casos puntuales, a pesar de tener el Camino de Málaga y la Avenida de la Hispanidad cortadas y otra serie de calles por la acometida del gas ciudad. En cuanto terminen estas obras, que el problema es que se tratan de las vías principales, les puedo asegurar que el tráfico será fluido.

### D. David Boza Ramos, del Grupo Popular, Delegado de Medio Ambiente, contestó:

- Al Sr. Marín Fernández a su pregunta relativa a anulación de pozo en la



zona de la cuesta del Visillo, decirle que esta actuación no ha tenido lugar por este Equipo de Gobierno y desconocemos si el anterior la ha realizado puesto que no hay información en la delegación y tras consultar con los servicios técnicos competentes me han dicho que no se ha realizado.

- A la Sra. García Ruiz sobre si las concesionarias Aqualia y Althenia cumplían con el pliego de condiciones, decirle que cumplen, y hay un informe realizado por el Ingeniero Municipal que le haré llegar.

- A la Sra. Sánchez Rivas sobre si se está haciendo la siembra y poda fuera de tiempo, decirle que al frente de la Delegación de Parques y Jardines hay un Ingeniero Agrónomo y que si certifica las tareas que se están llevando a cabo yo no las voy a poner en duda.

### D<sup>a</sup> Inmaculada Matamoros Sánchez, del Grupo Popular, Delegada de Educación, contestó:

- Al Sr. Marín Fernández a su pregunta relativa a los colegios nuevos que estamos pidiendo, decirle que el Sr. Alcalde se puso en contacto con el Delegado de Educación quien dijo que iba a mandar unos técnicos para ver el suelo para la construcción de los nuevos colegios, hasta ahora no lo ha hecho por lo que hemos remitido un escrito pidiéndole una vez más que los mande porque hay un problema importante en la escolarización del municipio, ya que han puesto 4 nuevas unidades de 3 años, están masificando las clases, y además se da el caso de que hay familias que tienen niños en distintos colegios. Por todo ello queremos que se solucione lo antes posible.

El **Sr. Alcalde** aclaró lo siguiente: Añadir que es cierto que he mantenido ya 2 conversaciones con el Delegado de Educación, hemos puesto a su disposición parcelas, incluso una de 27.000 m2 en el VM-8 en la zona de ensanche. Pero antes de iniciar cualquier trámite por parte del ente de infraestructura junto con el técnico correspondiente de la Delegación se iban a desplazar para elegir aquellas parcelas más necesarias. También informar que desde el primer momento que tuvimos conocimiento de la situación del instituto de bachillerato de Torre del Mar, que se han paralizado las obras, no solamente con el propio Delegado sino también en el Parlamento de Andalucía, les trasladé nuestra preocupación para que se adoptaron las medidas necesarias. Parece ser que se va a rescindir el contrato con la empresa y la solución que ha adoptado la



Junta, evidentemente podemos estar o no de acuerdo, pero es su responsabilidad, la redistribución en los diferentes centros educativos de los que estaban previstos en ese instituto nuevo y ésto no sé si va a dar problemas o no. He pedido a la Consejera y al Delegado que lo importante es resolver el contrato para poder adjudicar de nuevo las obras por el procedimiento negociado y terminar el centro educativo en el SUP.T-12. Es un trámite lento pero hay fórmulas legales para poder acelerarlo.

Por otro lado, había muchas preguntas formuladas por el Sr. Sánchez Toré que se las contestaremos por escrito al haberse ausentado de la sesión.

### D. Antonio Arrieta España contestó lo siguiente:

- A la Sra. García Ruiz sobre instalación de semáforo en la Cuesta del Visillo, decirle que no tenemos presupuesto para ésto. De todas formas los funcionarios de Movilidad dicen que un semáforo ahí puede ser más problemático que beneficioso.
- A la Sra. Sánchez Rivas sobre por qué un informe relativo a la seguridad del mercadillo artesanal se ha realizado por personal de confianza, decirle que fue un error, no porque no pueda emitir informes sino porque él solamente hablaba de movilidad cuando se tenía que haber hecho completo junto con el aspecto de seguridad.

Respecto al policía local imputado, decirle que había una citación a un policía que no sabemos por qué estaba imputado. Se ha averiguado cuál es la imputación y la medida que ha tomado este Ayuntamiento es la que marca la ley que dice que el Ayuntamiento puede, no es obligatorio, iniciar un expediente administrativo que quedará paralizado en tanto en cuanto no se resuelva la cuestión penal. Entonces se ha mandado iniciar el expediente administrativo, se paralizará hasta ver en qué queda la cuestión penal.

Respecto a la destitución del Intendente, decirle que por cuestión de forma no hay ningún problema. Al Intendente se le nombró por Decreto y por Decreto se le ha cesado. Respecto a la pregunta de cuál ha sido el motivo me imagino que ha sido hecha desde el punto de vista político porque vd. sabe perfectamente cuáles son los motivos y tiene información de primera mano de lo que ocurre en la Policía. Le puedo decir que esa mala interpretación de una ordenanza fue la



gota que derramó el vaso. Ha habido una serie de negligencias y a pesar de haberle advertido reiteradamente hemos llegado a esta situación. Podíamos haberle abierto un expediente sancionador pero lo que se ha he hecho es volverlo a poner al sitio donde vds. lo tuvieron 7 años y ahora sacaremos la vacante de Jefe de Policía.

Seguidamente el **Sr. Alcalde** explicó lo siguiente: Lo ha dicho claramente el Delegado, se le nombró por Decreto y se le cesa por Decreto. Creo que cuando se intenta trabajar en equipo y no se hace, se adoptan las decisiones que hay que tomar.

Creo que ya están todas las cuestiones contestadas puesto que hay algunas cosas que por la propia dinámica de la gestión se han ido haciendo y solamente añadir a un tema importante como es el del trabajo, decir que entiendo la preocupación y estamos intentando solucionarlos pero hay obras de carácter de interés general como ha sido la obra del Camino de Málaga, y también las obras iniciadas en la Avenida Pablo Iglesias que intentamos siempre coordinarnos pero esa obra es de la Cuenca Mediterránea y muchas veces los procedimientos de adjudicación no son los mismos en el tiempo. Esta obra cuando empezamos a actuar en la calle con el entronque que estaba previsto en el presupuesto de 2007, le dimos prioridad, se habló con la Cuenca Mediterránea para que iniciaran coetáneamente las obras con nosotros. No estaba ni el procedimiento hecho y lo tuvieron que hacer por urgencia. La capa asfáltica se puso de forma provisional porque sabíamos que se iba a levantar otra vez. Son obras de interés general de la Cuenca para abastecimiento de agua del litoral que se va a cambiar por una tubería de mayor capacidad porque ha habido roturas por la presión del agua. Son obras que intentamos coordinarlas pero al final si los procedimientos no se inician a la vez, o no se llega a un acuerdo entre las dos administraciones que permita ejecutarlas con la misma empresa que vaya a llevar las obras, al final tenemos estos problemas. Estamos intentando darle solución y por ello pedimos disculpas a la población por las molestias pero decir que son obras de interés general.

# **D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

- Quisiera saber la situación en la que se encuentran los trabajadores de Emvipsa que tienen actualmente una denuncia presentada y si los compromisos



que en su día adquirieron siguen manteniéndolos o por el contrario la situación ha cambiado.

- Las alegaciones que hemos hecho al punto 11 sobre la Ordenanza de la Telefonía Móvil quiero que consten en acta, y son las siguientes:

### "Art. 6. Nuevo apartado nº 3

La instalación de estaciones Radioléctricas en el Casco Urbano cumplirá los parámetros urbanísticos del PGOU de Vélez-Málaga, como la altura y el techo edificable, así como otros requisitos que establezca la normativa.

A) para la protección preventiva de la salud pública ante la suma de emisiones de alta frecuencia, moduladas con bajas frecuencias pulsantes, provenientes de las instalaciones emisoras de telefonía móvil, tal como puedan ser las Estaciones Base GSM, se recomienda un valor provisional máximo de 1 mW/m2 (0,1 microwatio/cm2).

### Art. 9. Apartado nº 6

Las instalaciones en zonas arqueológicas, jardines y bienes de interés cultural, así como cualquier otro protegido quedan prohibidas su instalación.

### Art. 9. Apartado nº 7

Suprimir de este apartado a partir de donde dice: salvo que excepcionalmente....

### Art. 9. Nuevo apartado nº 8

Las instalaciones de telefonía móvil se autorizarán a una distancia mínima de 500 metros de diámetro de centros escolares, guarderías, centros sanitarios, residencia de mayores, bibliotecas, hospitales, etc.

### Art. 10. Nuevo apartado nº 4

Las instalaciones de estaciones Radioeléctricas en el Casco Urbano cumplirá los parámetros urbanísticos del PGOU de Vélez-Málaga, como la altura y el techo edificable, así como otros requisitos que establezca la normativa".

- Hay una reclamación que nos viene permanentemente de los vecinos sobre la parada de autobús en el Bar Tomate que no se ha instalado la marquesina.



- En el Parque Jurado Lorca en el césped tiraron una bolsa de basura y no se ha recogido.
- En Benajarafe seguimos planteando la necesidad que hay por parte de este Ayuntamiento, aprovechando las obras, de ver el tema de las aguas fecales y pluviales.
- Tenemos quejas también de los vecinos de la Avenida Dolores Ibárruri de algunas deficiencias y las hacemos llegar para que se corrijan si es posible.
- ¿Cuándo se va a recuperar el edificio Mercovélez? Había un compromiso de que en ese edificio se iban a organizar ferias de muestras.
- Nos han llegado quejas sobre la fumigación a cucarachas en parques y calles. Solicito que se haga un esfuerzo para intentar avanzar más en esta fumigación.
- Respecto a los malos olores en el punto del Bar Tomate que se ha extendido hacia arriba, sería conveniente ver cuál es el motivo de estos malos olores en las alcantarillas de pluviales. Que se haga un seguimiento en este tema.
- Preguntar por las obras de los parques infantiles, si se han puesto en marcha o están pendientes y qué falta para que se realicen. También preguntar sobre las obras de algunos parques como el del Real Bajo y el de detrás de la estación de autobuses.
- Asimismo preguntar por el tema de la circunvalación norte que va desde el parque de bomberos hasta el polígono industrial El Zamorano. Como es un compromiso que tiene el Equipo de Gobierno con I.U., nosotros volvemos a insistir porque es necesario para todos los comerciantes y los vecinos en general.
- Plantear el tema de las canalizaciones del gas en Molino Velasco. Se dijo que se iban a dirigir a la empresa para que solucionara las canalizaciones, ha dejado unas terminaciones de obras desastrosas, que la empresa lo tiene que corregir.
- Reivindicar de nuevo el paso de peatones desde el pasaje que hay entre la C/ Molino Velasco y la C/ Magallanes.



- Hago entrega de 2 escritos, uno con 44 firmas de comerciantes afectados por las obras del encauzamiento del Arroyo Romero solicitando ayudas para que se estudie por parte del Equipo de Gobierno, al menos que se terminen las obras lo antes posible. Y otro de un vecino con un problema en la c/ Méndez Hoyos porque al parecer hay alguien con un montón de gatos que crea molestias a los vecinos.
- **D**<sup>a</sup> Carmen García Ruiz, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., formuló los siguientes ruegos y preguntas:
  - Reiterar la petición sobre el arreglo de la Avenida Dolores Ibárruri.
- En la calle esquina Pasaje Canasteros, hay un agujero junto a una arqueta de agua potable, que se arregle.
- Frente a la rotonda hay un cable en la acera que hay que quitar antes que alguien se haga daño.
- Justo antes de esa rotonda hay un pasaje que tenía que tener acceso de minusválido y por una parte está hecha y por otro no.
- En la misma acera ya bajando a la izquierda, hay un gran agujero desde hace ya 2 meses, que lo tapen.
- En Torre del Mar frente a la Comisaría de Policía han hecho un rebaje para minusválidos pero lo han hecho vertical con lo cual no llega al pulsador del semáforo, y tampoco tienen acceso.
- En el Instituto Miraya del Mar en la acera que lo circunda hay una farola en medio de los rebajes de las aceras por lo que tampoco pueden pasar.
- Preguntar por las antenas de telefonía móvil, las que hay fraudulentas qué se va a hacer con ellas, quién va a hacer la medición. Y las que sean desmanteladas que le quiten todo el mecanismo.
- Cuando alguien llama al SAVE no se le responde. Un vecino de la C/Cruz Verde ha intentado llamar en relación a las obras del gas que han dejado una tapadera con un gran ruido. Que se solucione.



- Referirme por último a las alcantarillas que no están limpias, no sé cómo el técnico ha dicho que se cumple con el pliego de condiciones. Cuando en Aqualia dicen que en el 92 salió una normativa en la que se establece que el vecino tiene que arreglar no sólo la llave de paso en su fachada sino la que hay más alejada, lo tienen que decir claramente porque en Vélez se está perdiendo mucha agua.

### **D**<sup>a</sup> **Sara Sánchez Rivas, Viceportavoz del Grupo Socialista**, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Sr. Boza decirle que hay que atender lo que dicen los técnicos pero no son dogmas de fe y es muy importante que atendamos a las personas mayores con experiencia en la agricultura que le pueden decir que se secan las plantas cuando se podan fuera de tiempo.
- Al Sr. Arrieta sobre el tráfico, le ruego que cuando haga comentarios respecto a la información de primera mano que esta Concejala tiene de la Policía no lo haga en términos que parezca que yo tengo chivatos.
- Ruego que se nos contesten a preguntas que no se nos han contestado, como los gastos de Fitur y los gastos de bolsa en la Policía Local porque hay la necesidad de policías en la calle que no se solucionan sólo con la creación de nuevas plazas o con el 6 x 4. Le he preguntado varias veces sobre esta bolsa porque no se está haciendo uso de la misma con los criterios que figuraban por escrito. Y digo ésto porque no hay controles de alcoholemia ni de uso del casco. Además en el Decreto 3221 se pasa el complemento de productividad de la Policía a complemento de productividad del área de Cultura, Tradiciones Populares y Educación.
- Ruego que se felicite al funcionario de la Policía Local que lleva el tema de los coches abandonados porque se está haciendo un trabajo importante al respecto.
- Una pregunta sobre tema de personal, leo los decretos y encuentro decretos de productividad, de adscripciones provisionales, me crea dudas ese tipo de decretos cuando han sido tan ampliamente criticados por vosotros cuando nosotros lo hacíamos, o un decreto de oferta genérica de un psicólogo tengo dudas en cuanto a que sean correctos los requisitos que se han pedido. Tengo



sospechas en algunas actuaciones de personal respecto a que se esté haciendo amiguismo y enchufismo.

Le contestó el **Sr. Alcalde** lo siguiente: Le recuerdo que ha sido revocado el Decreto donde vds. querían enchufar a 4 jardineros.

- **D. Juan Herrera González, del Grupo Socialista**, realizó los siguientes ruegos y preguntas:
- En la C/ José Beltrán Niño de Vélez parece ser que la propuesta que hace I.U. es que se vuelva a poner la calle como estaba antes. Si no ha servido me parece bien que se vuelva a lo que había antes.
- En la Avenida Vivar Téllez falta un trozo de baranda y se han puesto unos bancos muy altos. Creo que no es lo más indicado en ese trozo.

Le contestó el **Sr. Alcalde** manifestando: Me ha sorprendido también la colocación de esos bancos y tendremos que ver ese asunto.

**D**<sup>a</sup> **Josefina Ruiz Beltrán, del Grupo Socialista**, formuló la siguiente pregunta: En el año 2003 se hizo un convenio con el colectivo de sordos para poder tener un intérprete de lengua de signos para poder comunicarse. ¿Cuándo se va a renovar ese convenio y cuándo van a recibir el dinero para esa contratación? Pedir y exigir que se agilicen las gestiones para que reciban el dinero y puedan volver a contratar a este intérprete y recordar que desde hace un año la lengua de signos española es lengua oficial aprobada por el gobierno de la nación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco de minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General, certifico.